
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

| | |
|-------------------------------|-----|
| RESOLUCIONES | 3 |
| RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA | 24 |
| DISPOSICIONES | 40 |
| INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL | 45 |
| HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS | 54 |
| JUNTA ELECTORAL | 64 |
| LICITACIONES | 64 |
| COLEGIACIONES | 76 |
| TRANSFERENCIAS | 76 |
| CONVOCATORIAS | 79 |
| SOCIEDADES | 84 |
| VARIOS | 101 |

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 437-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-16192604-GDEBA-DPTLMIYSPGP y las Resoluciones N° 1487/2022 y N° 1042/2025 de este Ministerio y la Disposición DPE N° 116/2023, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley N° 11.769 de marco regulatorio de la energía eléctrica en la Provincia de Buenos Aires se establecen como objetivos la promoción de actividades económicamente viables en el transporte de electricidad, alentando inversiones para asegurar a los usuarios el abastecimiento de energía eléctrica a corto, mediano y largo plazo en condiciones de calidad y precio, así como planificar y promover el desarrollo eléctrico provincial asegurando metas de expansión y mejoramiento del servicio;

Que los distribuidores de energía eléctrica tienen a su cargo las obligaciones tendientes a asegurar el abastecimiento y el acceso a la energía eléctrica a todos los usuarios del servicio, según las previsiones del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04);

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la mencionada ley y su reglamentación, los ingresos generados por el componente tarifario destinado a la expansión de la red de transporte provincial, deben ser depositados en una cuenta especial con las características de un Fondo Fiduciario, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario, resultando de aplicación lo dispuesto en los Decretos N° 4052/00 y N° 503/04 y demás normas complementarias;

Que para su administración se constituyó el Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA), celebrado entre el FREBA y el ex BAPRO Mandatos y Negocios S.A., el cual se integra con los recursos recaudados por cada distribuidora miembro del Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (FREBA);

Que las Resoluciones N° 420/07 y N° 683/07 del entonces del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, reconocieron a la generación distribuida como una alternativa complementaria a la expansión de la red de transporte eléctrica provincial;

Que por Resolución N° 565/08 del ex Ministerio de Infraestructura, se dispuso la continuidad y estabilidad del citado componente adicional por abastecimiento, destinado a incrementar la oferta de generación eléctrica distribuida (GD) en el territorio de la Provincia, priorizando el aprovechamiento de fuentes renovables, estableciendo que los fondos provenientes de la recaudación del mismo se depositen en la cuenta del fideicomiso correspondiente al contrato celebrado con la entidad bancaria en calidad de fiduciario;

Que la Resolución N° 1030/2011 del Ministerio de Infraestructura establece el concepto de Adicional de Costo de Generación Distribuida (ACGD) como adicional al costo de abastecimiento en el mercado eléctrico bajo jurisdicción provincial, a aquellos costos asociados a la generación de energía eléctrica definidos como Generación Distribuida (GD) entendiéndose como tal a los grupos adquiridos en el marco de las Resoluciones MIVSP N° 420/07 y N° 683/07, la Resolución MI N° 565/08 y complementarias, y de aquellos que la Autoridad de Aplicación determine y ordene su inclusión en los cuadros tarifarios, estableciendo asimismo que los distribuidores de energía eléctrica los integren a una subcuenta específica del FITBA;

Que dicha resolución establece, además, el concepto de Adicional de Costo de Generación Distribuida (ACGD) tendiente a reconocer los costos de acuerdo a lo explicitado en el párrafo anterior, los que podrán conformarse a través de los costos de capital, combustible, operación y mantenimiento en su conjunto o con alguno de ellos, según corresponda;

Que el sistema de transporte de energía eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado físicamente por la infraestructura eléctrica necesaria, requiere de múltiples acciones realizadas por los distintos actores del sector eléctrico,

que necesariamente son objeto de una planificación coordinada por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación juntamente con los distribuidores eléctricos, a través del Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (FREBA) y la transportista del sistema de distribución troncal (TRANSBA);

Que hasta tanto el sistema eléctrico provincial incorpore las obras en ejecución para hacer frente al incremento de la demanda tendiente a cubrir los déficits estructurales existentes, corresponde seguir financiando los costos adicionales de la generación móvil;

Que mediante la Resolución MlySP N° 1487/2022 se determinó que la administración del concepto de Adicional de Costo de Generación Distribuida (ACGD) depositado en una subcuenta específica y socializada del Fondo de Inversión en Transmisión de la Provincia de Buenos Aires (FITBA), creado con la finalidad de solventar el reconocimiento de los costos los equipos de generación distribuida que cumplen funciones de abastecimiento, poniendo a disposición potencia y energía en las redes del sistema de transmisión y únicamente ante el déficit del Sistema de Transporte Eléctrico Provincial, está a cargo de la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, y se vincula con Provincia Fideicomisos SAU -en su calidad de Administrador Fiduciario- a través de la Unidad de Coordinación Operativa (UCOP) del Programa Provincial de Incentivos a la Generación de Energía Distribuida (PROINGED);

Que dicha norma aprobó la implementación del Programa de Generación Eléctrica Distribuida Temporal tendiente a brindar asistencia al Distribuidor únicamente en el abastecimiento de energía eléctrica como consecuencia de la previsión de déficit en el Sistema de Transporte Eléctrico Provincial, sin cubrir las deficiencias producidas en el ámbito de la distribución de energía eléctrica, obligaciones establecidas en el Marco Regulatorio Eléctrico Provincial y su Contrato de Concesión de distribución de energía eléctrica, que continúan exclusivamente a cargo de cada distribuidor;

Que dicho Programa implica equipos de generación eléctrica de baja potencia que utilizan como fuente primaria combustibles líquidos (gas oil);

Que, producto del avance tecnológico registrado en los últimos años, se han desarrollado sistemas de almacenamiento de energía eléctrica mediante bancos de baterías de alta capacidad que permiten cubrir requerimientos de la demanda, mientras se desarrollan obras de ampliación del sistema de transporte para evitar saturaciones por superar límites de carga, es decir acumular energía en períodos de baja demanda y liberarla en momentos de mayor requerimiento, contribuyendo así a optimizar el uso de la infraestructura existente, mejorar la estabilidad del sistema eléctrico y favorecer la integración de fuentes de generación renovable;

Que en esta instancia cabe mencionar, con el objetivo de evitar, reducir y/o mitigar el eventual impacto del diagnóstico y consideraciones realizadas por la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista S.A. (CAMMESA), basado en las estimaciones realizadas sobre las condiciones de abastecimiento en ciertos nodos críticos y regiones eléctricas requieren la incorporación de oferta que mejore las condiciones de operación de esas áreas del SADI incorporando oferta confiable, flexible y de módulos adecuados para la red hasta tanto se desarrollen las ampliaciones de transporte, la Provincia de Buenos Aires estima viable la incorporación de sistemas de almacenamiento de energía;

Que en función de ello se debe determinar las características que deben reunir estos sistemas, aspectos relativos a los ciclos de vida de los sistemas, valorización de precios estimados, nodos críticos y prioritarios a considerar, potencia a incorporar, entre otras cuestiones;

Que mediante el artículo 48 de la Resolución N° 1042/2025 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se estableció que los recursos del Adicional de Costo de Generación Distribuida (ACGD) podrán ser utilizados, además del destino previsto por la Resolución MlySP N° 1487/2022, para la adquisición de baterías de almacenamiento, conforme lo determine la Dirección Provincial de Energía (DPE) en su carácter de administrador del mismo;

Que en esta instancia corresponde establecer y determinar el mecanismo de adquisición del equipamiento, la operación y mantenimiento del mismo, las condiciones de su reconocimiento y pago, y en su caso, la devolución en concepto de remuneración por potencia, a la cuenta fiduciaria del agregado tarifario Adicional de Costo de Generación Distribuida (ACGD);

Que Buenos Aires Energía (BAESA) es la empresa provincial creada por el Decreto Provincial N° 106/1997 destinada a la generación de energía eléctrica, y que de conformidad con el Decreto N° 2478/2024 modificó su denominación y amplió su objeto social;

Que atento a ello, corresponde que la Dirección Provincial de Energía pueda requerir a BAESA, por cuenta y orden de las distribuidoras sobre el agregado tarifario del ACGD, que por sí o por terceros, adquiera, instale, opere y despache los equipos de almacenamiento de energía, en puntos o localización donde la Dirección Provincial de Energía determine e indique déficits del sistema de transporte provincial, conforme el procedimiento y metodología que se establece por el presente y con la finalidad de reemplazar los equipos de generación eléctrica de baja potencia que utilizan gas oil para funcionar, conforme el Programa de Generación Eléctrica Distribuida Temporal aprobado por el artículo 5° de la resolución N° 1487/2022, por equipos de almacenamiento de energía;

Que, en función de ello, ambos programas pueden coexistir en función del tipo de equipamiento que en cada punto se instalen;

Que, asimismo, una vez que BAESA, acceda a la remuneración de potencia puesta a disposición, a través de las centrales de almacenamiento que instale en los nodos identificados en concepto de servicio de reserva de confiabilidad base y la adicional, en el mercado spot, en el mercado a término, en contratos bilaterales, en el marco del Programa ALMASADI o de cualquier otro esquema, mecanismo o régimen remuneratorio vigente o futuro que establezca la Secretaría de Energía en el ámbito del MEM, deberá ceder al FITBA - la subcuenta del ACGD los montos que se determinen, con la finalidad de reinvertir esos recursos conforme el presupuesto anual de recursos y gastos que la DPE eleve a la UCOP del PROINGED conforme lo previsto en el artículo 11 de la Resolución N° 1487/2022;

Que, por su parte y a efectos de su implementación para el período 2026/2027, la Dirección Provincial de Energía mediante la NO-2026-14344334-GDEBA-DPEMIYSPGP, en el marco de la Resolución MlySP N° 1487/2022 y de la Resolución N° 50/2026 de la Secretaría de Energía de la Nación - Convocatoria AlmaSADI-, le ha requerido a Buenos Aires Energía (BAESA) que inicie las gestiones administrativas correspondientes a la adquisición de los bancos de baterías y sus accesorios a efectos de su implementación para el período 2026/2027, por lo que en esta instancia corresponde ratificar la misma;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 y 27 de la Ley N° 15.477 y lo

establecido por la Ley N° 11.769, la Resolución del entonces Ministerio de Infraestructura N° 1030/11, el artículo 6° del Decreto N° 4052/00, el artículo 3° del Decreto N° 2299/09;
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Programa de Unidades de Almacenamiento de Energía en Baterías de la Provincia de Buenos Aires cuyo objeto es incorporar, operar y reconocer centrales de almacenamiento de energía en baterías, en ciertos nodos críticos que mejore las condiciones de operación ante el déficit del sistema de transmisión de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo Único (IF-2026-16195089-GDEBA-DPEMIYSPGP) integra la presente, en el marco de las previsiones del artículo 1° de la Resolución MlySP N° 1487/2022.

ARTÍCULO 2°. Delegar en la Dirección Provincial de Energía (DPE), o repartición que en el futuro la reemplace, el ejercicio de las facultades necesarias para el dictado de normas complementarias y/o modificatorias que resulten pertinentes para la debida implementación del Programa de Almacenamiento de Energía en Baterías establecido en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°. Convalidar la NO-2026-14344334-GDEBA-DPEMIYSPGP, mediante la cual la Dirección Provincial de Energía requiere a la empresa Buenos Aires Energía (BAESA) que inicie las gestiones para la implementación del sistema de baterías de almacenamiento para el periodo 2026/2027.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial y comunicar a la Subsecretaría de Energía para que a través de la misma se notifique a la Dirección Provincial de Energía, al Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (FREBA), a la Unidad de Coordinación Operativa del PROINGED (UCOP), a Provincia Fideicomisos SAU y a Buenos Aires Energía S.A (BAESA). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-16195089-GDEBA-
DPEMIYSPGP

213c12844c049ab361a37f21e1a11f78ac72fd3194c74852930bde995ee12c33 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 154-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-07407907-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "GRUPO 4 Lote 1: Perforaciones de explotación, provisión e instalación de electrobomba y obras complementarias para la optimización de servicios de agua potable de la localidad de Gouin", en jurisdicción del partido de Carmen de Areco - Licitación Pública N° 46/2023 -, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la citada Dirección ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L. suscribieron con fecha 12 de mayo de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2025, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos noventa y seis millones ciento quince mil doscientos noventa y seis con cuarenta y siete centavos (\$96.115.296,47) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 4 a 7 correspondientes a los meses de febrero a mayo de 2025;

Que se deja constancia que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento un millones ciento ochenta y nueve mil trescientos veintitrés con cincuenta y cuatro centavos (\$101.189.323,54), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cinco millones setenta y cuatro mil veintisiete con siete centavos (\$5.074.027,07), cuyo detalle se

observa en el Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos cincuenta mil setecientos cuarenta con veintisiete centavos (\$50.740,27) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ciento cincuenta y dos mil doscientos veinte con ochenta y un centavos (\$152.220,81) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cinco millones doscientos setenta y seis mil novecientos ochenta y ocho con quince centavos (\$5.276.988,15);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA- MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L., contratista de la obra "GRUPO 4 Lote 1: Perforaciones de explotación, provisión e instalación de electrobomba y obras complementarias para la optimización de servicios de agua potable de la localidad de Gouin", en jurisdicción del partido de Carmen de Areco - Licitación Pública N° 46/2023 - que, agregados como IF-2026-16760099-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2024-27083241-GDEBA-DPAYCMIYSPGP e IF-2026-09239702-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada asciende a la suma de pesos cinco millones setenta y cuatro mil veintisiete con siete centavos (\$5.074.027,07), cuyo detalle se observa en el Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos cincuenta mil setecientos cuarenta con veintisiete centavos (\$50.740,27) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ciento cincuenta y dos mil doscientos veinte con ochenta y un centavos (\$152.220,81) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cinco millones doscientos setenta y seis mil novecientos ochenta y ocho con quince centavos (\$5.276.988,15).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - ACT INT APR - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 88 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - FF 11 - M 1 - UG 889 - CTA ESC 710.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 168-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Junio de 2026

VISTO el EX-2025-41729944-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del

procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Expansión del Servicio de Recolección de Desagües Cloacales - Redes Cloacales Zona Oeste. Localidad de Mercedes" en la jurisdicción del partido de Mercedes - Licitación Pública Internacional N° 10/2023 (CAF 10061) - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa LEYMER S.A. suscribieron con fecha 16 de abril de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2025, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos mil doscientos noventa y seis millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve con nueve centavos (\$1.296.762.889,09) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 5 a 10 correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2025;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos mil trescientos sesenta y cinco millones quinientos dieciocho mil trescientos cincuenta y nueve con veintisiete centavos (\$1.365.518.359,27), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos sesenta y ocho millones setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta con dieciocho centavos (\$68.755.470,18), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos seiscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro con setenta centavos (\$687.554,70) del 1 % para dirección e inspección, alcanza un total de pesos sesenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y tres mil veinticuatro con ochenta y ocho centavos (\$69.443.024,88);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que por Resolución Ministerial N° 94/17 E se aprobó y autorizó una nueva versión del modelo del Contrato de Préstamo a suscribirse entre la provincia de Buenos Aires y la Corporación Andina de Fomento (CAF), dejando sin efecto el modelo de contrato aprobado por la Resolución N° 36/17, y por el artículo 1° de la RESOL-2019-426-GDEBA-MEGP se aprobó la enmienda del Convenio de Préstamo CAF 10061, celebrado entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la provincia de Buenos Aires;

Que el Comité de Cuenca del Río Luján realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa LEYMER S.A., contratista de la obra: "Expansión del Servicio de Recolección de Desagües Cloacales - Redes Cloacales Zona Oeste. Localidad de Mercedes" en la jurisdicción del partido de Mercedes - Licitación Pública Internacional N° 10/2023 (CAF 10061) - que, agregados como ACTA-2026-13342896-GDEBA-DPAYCMYSPGP, IF-2026-07630626-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2025-30113944-GDEBA-DPAYCMYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos sesenta y ocho millones setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta con dieciocho centavos (\$68.755.470,18), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos seiscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro con setenta centavos (\$687.554,70) del 1 % para dirección e inspección, alcanza un total de pesos sesenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y tres mil veinticuatro con ochenta y ocho centavos (\$69.443.024,88).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - JU 14 - PR 2 - PP 1 - PA 14530 - SP 51 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - FF 11 - M 1 - U.G 532 - CTA ESC 13711000.

ARTÍCULO 4°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su

notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

| | | |
|---------------------------------------|--|---------------------|
| ACTA-2026-13342896-GDEBA-DPAYCMIYSPGP | f410f7645132213a3e668a6f37d06dfa0a302d4dfa6ffddc8987ef5893bd6c8f | Ver |
| IF-2026-07630626-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP | e0b1b55ec1a57e5621f4c4a0756e3e66f91aa404612e3956bbabbd76cd4107a8 | Ver |
| IF-2025-30113944-GDEBA-DPAYCMIYSPGP | 5a1566b0bcd0f121004ea7e085640dcb56683a0e362177038df588c5d1265b30 | Ver |

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 165-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-00882130-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "CAPS La Rotonda - Grupo 10.8", partido de Florencio Varela - Licitación Pública N° 137/2023, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., suscribieron con fecha 11 de mayo de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de abril de 2024 a mayo de 2025, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica renegociada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde de traer la suma de pesos ciento cuarenta y seis millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos siete con un centavo (\$146.844.907,01) abonada en concepto de ajuste provisorio del Anticipo Financiero y la suma de pesos trescientos cuarenta y cinco millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho (\$345.335.488,00) abonada en concepto de ajuste provisorio de la obra básica por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio Anticipo Financiero correspondientes al mes de abril de 2024 y en los certificados N° 1 a 12 correspondientes a los meses de junio de 2024, julio de 2024, agosto de 2024, septiembre de 2024, octubre de 2024, noviembre de 2024, diciembre de 2024, enero de 2025, febrero de 2025, marzo de 2025, abril de 2025 y mayo de 2025, dando por finalizado a partir de dichos meses el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la redeterminación del Anticipo Financiero se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y seis con veinticuatro centavos (\$154.749.636,24) y en concepto de obra básica la suma total de pesos trescientos sesenta y cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos con setenta y ocho centavos (\$364.154.852,78), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos siete millones novecientos cuatro mil setecientos veintinueve con veintitrés centavos (\$7.904.729,23) por Anticipo Financiero y de pesos dieciocho millones ochocientos diecinueve mil trescientos sesenta y cuatro con setenta y ocho centavos (\$18.819.364,78) por obra básica de junio de 2024 a mayo de 2025, montos que incluyen los valores correspondientes a los rubros de gastos impositivos y honorarios, cuyo detalle se observa en ANEXO I;

Que las reservas de ley deben ser calculadas sobre el monto de la diferencia a reconocer a la contratista en concepto de obra básica, siendo, en consecuencia, las sumas de pesos ciento ochenta y ocho mil ciento noventa y tres con sesenta y cuatro centavos (\$188.193,64) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento ochenta y ocho mil ciento noventa y tres con sesenta y cuatro centavos (\$188.193,64) del 1 % para embellecimiento y de pesos quinientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta con noventa y cuatro (\$564.580,94) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos diecinueve millones setecientos sesenta mil trescientos treinta y tres (\$19.760.333);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como así mismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución.

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo

Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., contratista de la obra: "CAPS La Rotonda - Grupo 10.8", partido de Florencio Varela - Licitación Pública N° 137/2023- que agregados como IF-2026-16478437-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2026-16042385-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2026-07883943-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y seis con veinticuatro centavos (\$154.749.636,24) en concepto de ajuste definitivo del anticipo financiero a abril de 2024 y en concepto de obra básica ejecutada de junio de 2024 a mayo de 2025 la suma de pesos trescientos sesenta y cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos con setenta y ocho centavos (\$ 364.154.852,78), y que, efectuando el correspondiente balance, surge una diferencia a favor de la contratista a ser certificada por la suma de pesos siete millones novecientos cuatro mil setecientos veintinueve con veintitrés centavos (\$7.904.729,23) por Anticipo Financiero y de pesos dieciocho millones ochocientos diecinueve mil trescientos sesenta y cuatro con setenta y ocho centavos (\$18.819.364,78), por la obra básica ejecutada, de cuyo detalle se observa en Anexo I , al que adicionándole las sumas de pesos ciento ochenta y ocho mil ciento noventa y tres con sesenta y cuatro centavos (\$188.193,64) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento ochenta y ocho mil ciento noventa y tres con sesenta y cuatro centavos (\$188.193,64) del 1 % para embellecimiento y de pesos quinientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta con noventa y cuatro (\$564.580,94) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos diecinueve millones setecientos sesenta mil trescientos treinta y tres (\$19.760.333), arribando a un total a comprometer de pesos veintisiete millones seiscientos sesenta y cinco mil sesenta y dos con veintitrés centavos (\$27.665.062,23).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 -JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12586 - OB 99 - IN 5 - PP 4 - PA 2 - SP 274 - FF 11 - M 1 - UG 274 - CTA ESCRITURAL 710.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6.021 - Dirección e Inspección y 3 % - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXOS

| | | |
|--------------------------------------|--|---------------------|
| IF-2026-16478437-GDEBA-DPAMIYSPGP | 7e65091ccff42057ea47cbdfd53ee9cd8f0ae75f540a0be51c906e807b9fcbcd | Ver |
| IF-2026-16042385-GDEBA-DPAMIYSPGP | f36cc4e854a6e70454361abfde3aa7936c8a7ea08af87c5ad50d618db42ceaf1 | Ver |
| IF-2026-07883943-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP | 6117807aa564ef8abda0f7173da35f97e77148eeee41342afc07866f80c8bd1c | Ver |

RESOLUCIÓN N° 174-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Junio de 2026

VISTO el EX-2025-31331010-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de

redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción de CAPS en Municipio de Gonzáles Cháves", partido de Gonzales Chaves -Licitación Pública N° 85/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa FENBER INGENIERÍA S.A. suscribieron con fecha 19 de enero de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de enero de 2025 que consta como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica y adicional por artículo 7° de la ley 6.021, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente al certificado N° 17 del mes de enero de 2025 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos setenta y cinco millones seiscientos treinta y nueve mil trescientos trece con veinte centavos (\$75.639.313,20) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ochenta y un millones ciento catorce mil ochocientos tres con noventa y tres centavos (\$81.114.803,93,) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa con setenta y tres centavos (\$5.475.490,73), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro con noventa centavos (\$54.754,90) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro con noventa centavos (\$54.754,90) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro con setenta y dos centavos (\$164.264,72) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco con veinticinco centavos (\$5.749.265,25);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y sus modificatorios y en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y sus modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa FENBER INGENIERÍA S.A. contratista de la obra: "Construcción de CAPS en Municipio de Gonzáles Cháves", partido de Gonzales Chaves -Licitación Pública N° 85/2022- que agregados como IF-2026-03155189-GDEBA-DPAMIYSPGP, e IF-2025-36731712-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos ochenta y un millones ciento catorce mil ochocientos tres con noventa y tres centavos (\$81.114.803,93,) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa con setenta y tres centavos (\$5.475.490,73), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro con noventa centavos (\$54.754,90) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro con noventa centavos (\$54.754,90) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro con setenta y dos centavos (\$164.264,72) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557- JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 89 - IN 5 - PP 4 - PA 2 - SP 14 - FF 13 - M 1 - UG 14 - CTA ESCRITURAL 531313500.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá

a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6.021

- Dirección e Inspección y 3 % - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

| | | |
|--------------------------------------|--|---------------------|
| IF-2026-03155189-GDEBA-DPAMIYSPGP | cdaeae385ec91156d91ac85848395dfe414c08fa947b027431cc2305dcb67b70 | Ver |
| IF-2025-36731712-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP | 3d9d02b1b1564d9bbf4650c8aba43a5a70d4091d0a1b559018bad353df275505 | Ver |

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1393-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Junio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-16714897-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia aprobar el Convenio Específico N° 2 "Alerta 911", celebrado entre la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y la Municipalidad de Azul, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 747/05 se creó el Sistema de Atención de Emergencias en el ámbito del Ministerio de Seguridad, como servicio exclusivo para la atención de emergencias, con carácter gratuito, permanente y de fácil acceso, destinado a brindar una respuesta inmediata ante circunstancias, necesidades o catástrofes urgentes que comprometan la vida, libertad, integridad o seguridad de las personas o la de sus bienes, exigiendo objetivamente un auxilio inmediato;

Que por la Resolución N° 2.213/21 se aprobó la implementación de la aplicación "Alerta 911", como una funcionalidad alternativa de contacto entre la ciudadanía y el Sistema Integral de Emergencias 911, que permite a los usuarios de dispositivos móviles enviar alertas geolocalizadas, archivos multimedia e interactuar con el personal de la Central de Atención Telefónica de Emergencias, simplificando, agilizando y optimizando el proceso de atención y asistencia ante situaciones de emergencia;

Que la mencionada resolución designa como autoridad de aplicación a la Dirección Provincial de la Central de Atención Telefónica de Emergencia 911, dependiente de la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad;

Que, en otro orden, a través de la Resolución N° 905/24 se aprobó el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica, celebrado entre este Ministerio y el Municipio de Azul, con el objeto de cooperar, colaborar e intercambiar información a efectos de mejorar la prestación del servicio que ambas partes proporcionan en el ámbito de su competencia y optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos que persiguen en materia de seguridad y de política e investigación criminal;

Que el referido instrumento establece que las actividades que las partes puedan ejercer en forma conjunta para su desarrollo, se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos;

Que, en ese marco, la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y la Municipalidad de Azul suscribieron el Convenio Específico N° 2, a efectos de implementar la aplicación "Alerta 911" en el ámbito del referido municipio, cuya aprobación se propicia mediante las presentes actuaciones;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico N° 2 "Alerta 911" celebrado entre la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y la Municipalidad de Azul, en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica aprobado por Resolución N° 905/24, que como Anexo Único (IF-2026-19774947-GDEBA-DGTYLMSGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Azul y a la Secretaría General,

pasar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-19774947-GDEBA-DGTYLMSGP

46e1cfb5674e2092555b9698647eea5fd650e8c78302733d30dfda77677c3c19 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCION, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 232-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Junio de 2026

VISTO el EX-2025-12597635-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, a través del cual tramita dar por concedida la reserva del cargo de revista de la agente Soledad Noelia BAUTISTA en virtud de haber celebrado un Contrato de Locación de Servicios de Bloque Político con la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de abril de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Soledad Noelia BAUTISTA, revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 16, Código 3-9920-II-A, Compras Oficial "A" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación I de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden 3 la agente mencionada solicita se gestione la reserva de su cargo de revista en virtud de haber celebrado un Contrato de Locación de Servicios (orden 15) correspondiente a la Categoría 23 - B del Agrupamiento Bloque Político con la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de abril de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, situación que fuera materializada mediante Resolución N° 1464/25 (orden 16);

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por concedida, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal-, la reserva del cargo de revista de la agente Soledad Noelia BAUTISTA (DNI N° 27.384.300 - Clase 1979), de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 16, Código 3-9920-II-A, Compras Oficial "A" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación I dependiente de la Dirección General de Administración, a partir del 1° de abril de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, en virtud de que mediante Resolución N° 1464/25 se autorizó la celebración de un Contrato de Locación de Servicios - Categoría 23 - B del Agrupamiento Bloque Político en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y el SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 233-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-16356456-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la designación de Jéssica Ruth ASPIS como Personal de Gabinete - Planta Temporaria del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, limitando su designación como Directora Provincial de Planificación e Infraestructura Portuaria dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, a partir del 1° de mayo de 2026, de conformidad con lo establecido en la Ley N°

10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 11 de diciembre de 2019 fue designado Augusto Eduardo COSTA como Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante DECRE-2019-10-GDEBA-GPBA y DECREB-2023-12-GDEBA-GPBA;

Que a orden 3 se solicita la designación de Jéssica Ruth ASPIS en la Planta Temporaria como Personal de Gabinete del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1° de mayo de 2026;

Que la nombrada reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que corresponde limitar su designación como Directora Provincial de Planificación e Infraestructura Portuaria dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, a partir de la fecha citada precedentemente, designada mediante RESO-2020-236-GDEBA-MPCEITGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General informa que Jéssica Ruth ASPIS no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que en consecuencia corresponde limitar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, Remunerativa y No Bonificable, otorgada oportunamente a Jéssica Ruth ASPIS mediante RESO-2025-440-GDEBA-MPCEITGP por su desempeño en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad;

Que a orden 18 obra nota de la nombrada de fecha 29 de abril de 2026, solicitando la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", en relación a su designación como Personal de Gabinete - Planta Temporaria;

Que en las páginas 3/5 del orden 12 obran el Título de Licenciada en Economía otorgado por la Universidad de Buenos Aires y la matrícula expedida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación La Plata de fecha 15 de mayo de 2026, respectivamente;

Que el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica certifica que Jéssica Ruth ASPIS desarrolla las tareas acordes a su formación profesional conforme al Título de Licenciada en Economía;

Que corresponde otorgar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, Remunerativa y No Bonificable, a partir del 1° de mayo de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 11 inciso d) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que se propicia asignar a Jéssica Ruth ASPIS la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA (3.280) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 modificada por Ley N° 14.815, Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y modificatorios y DECRE2025-641-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Asuntos Portuarios, a partir del 1° de mayo de 2026, la designación de Jéssica Ruth ASPIS (DNI N° 31.624.840 - Clase 1985) como Directora Provincial de Planificación e Infraestructura Portuaria, designada oportunamente mediante RESO-2020-236-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Asuntos Portuarios - Dirección Provincial de Planificación e Infraestructura Portuaria, a partir del 1° de mayo de 2026, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, Remunerativa y No Bonificable, a Jéssica Ruth ASPIS (DNI N° 31.624.840 - Clase 1985), otorgada oportunamente mediante RESO-2025-440-GDEBA-MPCEITGP.

ARTÍCULO 3°. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a Jéssica Ruth ASPIS (DNI N° 31.624.840 - Clase 1985) como Personal de Gabinete - Planta Temporaria del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1° de mayo de 2026, asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA (3.280) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a partir del 1° de mayo de 2026, a Jéssica Ruth ASPIS (DNI N° 31.624.840 - Clase 1985), la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, Remunerativa y No Bonificable, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 11 inciso d) en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA como Personal de Gabinete - Planta Temporaria.

ARTÍCULO 5°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 235-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-16843563-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la limitación de Merlina Johanna PIERINI como Personal de Gabinete - Planta Temporaria de la Subsecretaría de Comunicación y su designación como Personal de Gabinete - Planta Temporaria del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 11 de diciembre de 2019 fue designado Augusto Eduardo COSTA como Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante DECRE-2019-10-GDEBA-GPBA y DECRB-2023-12-GDEBA-GPBA;

Que a orden 3 el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica solicita se gestione la designación de Merlina Johanna PIERINI como Personal de Gabinete - Planta Temporaria de la Unidad Ministro a su cargo, a partir del 1° de junio de 2026;

Que Merlina Johanna PIERINI reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que corresponde limitar la designación de la nombrada como Personal de Gabinete - Planta Temporaria de la Subsecretaría de Comunicación, designada oportunamente por RESO-2025-478-GDEBA-MPCEITGP;

Que mediante RESO-2025-478-GDEBA-MPCEITGP se le otorgó a Merlina Johanna PIERINI la correspondiente "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" como Personal de Gabinete - Planta Temporaria, a partir del 1° de noviembre de 2025;

Que se ha expedido la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General, informando que Merlina Johanna PIERINI no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica propicia asignarle a Merlina Johanna PIERINI, la cantidad de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (1.875) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que a orden 14 obra nota de la nombrada de fecha 15 de mayo de 2026, solicitando la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", en relación a su designación como Personal de Gabinete - Planta Temporaria, detallando que su profesión no posee colegiatura, asumiendo el compromiso a matricularse en el caso que el colegio sea creado;

Que en las páginas 3/4 del orden 13 obran el Título de Licenciada en Comunicación Social con Orientación en Planificación Comunicacional expedido por la Universidad Nacional de La Plata;

Que el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica certifica que Merlina Johanna PIERINI desarrollará en la Unidad Ministro las tareas acordes a su formación profesional conforme al título de Licenciada en Comunicación Social con Orientación en Planificación Comunicacional;

Que, asimismo corresponde otorgar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, Remunerativa y No Bonificable, a partir del 1° de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 11 inciso d) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que las gestiones que se propician se dictan de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a), 113 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E, SUS MODIFICATORIOS Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la designación de Merlina Johanna PIERINI (DNI N° 37.077.336 - Clase 1992), a partir del 1° de junio de 2026, como Personal de Gabinete - Planta Temporaria de la Subsecretaría de Comunicación, designada oportunamente mediante RESO-2025-478-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Comunicación, a partir del 1° de junio de 2026, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, Remunerativa y No Bonificable, otorgada en el cargo de Personal de Gabinete - Planta Temporaria mediante RESO-2025-478-GDEBA-MPCEITGP a Merlina Johanna PIERINI (DNI N° 37.077.336 - Clase 1992), de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica a Merlina Johanna PIERINI (DNI N° 37.077.336 - Clase 1992) como Personal de Gabinete - Planta Temporaria del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (1.875) módulos mensuales, a partir del 1° de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a), 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Unidad Ministro, a partir del 1° de junio de 2026, a Merlina Johanna PIERINI (DNI N° 37.077.336 - Clase 1992), la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, Remunerativa y No Bonificable, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 11 inciso d) en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA como Personal de Gabinete - Planta Temporaria.

ARTÍCULO 5°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 236-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-10339197-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la designación de Magalí ANTENUCCI como Personal de Gabinete - Planta Temporaria de la Subsecretaría de Turismo y la asignación de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-", de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2021-255-GDEBA-GPBA fue designada María Soledad MARTÍNEZ como Subsecretaria de Turismo, a partir del 15 de abril de 2021;

Que en tal sentido, a orden 3 la Subsecretaria de Turismo propone la designación de Magalí ANTENUCCI como Personal de Gabinete - Planta Temporaria, a partir del 1° de marzo de 2026;

Que, por lo expuesto precedentemente, corresponde proceder a la reserva del cargo de revista de la nombrada en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Administrativo Inicial y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que Magalí ANTENUCCI reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual, a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaria de Turismo propicia asignarle a Magalí ANTENUCCI la cantidad de MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (1.425) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que a orden 4 obra nota de la nombrada de fecha 2 de febrero de 2026, solicitando la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-";

Que asimismo en las páginas 5/7 del orden 8 obran el título de Licenciada en Psicología expedido por la Universidad de Buenos Aires y la matrícula expedida por el Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente;

Que a orden 18 la Subsecretaria de Turismo certifica que Magalí ANTENUCCI desarrollará en la Subsecretaría a su cargo las tareas atinentes a la incumbencia del título de Licenciada en Psicología;

Que el artículo 9° del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó la implementación del porcentual del veinticinco por ciento (25 %), a los fines de determinar el monto de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-", para el Personal de Gabinete encuadrado en el artículo 111 inciso a) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la cual se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos delineados de la siguiente manera: a) desde el 1° de mayo de 2025 en el equivalente a cinco por ciento (5 %); b) desde el 1° de agosto de 2025 en el equivalente a diez por ciento (10 %); c) desde el 1° de noviembre de 2025 en el equivalente a quince por ciento (15 %); d) desde el 1° de febrero de 2026 en el equivalente a veinte por ciento (20 %); e) desde el 1° de mayo de 2026 en el equivalente a veinticinco por ciento (25 %);

Que asimismo, corresponde otorgar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-", de carácter mensual, Remunerativa Y No Bonificable, a partir del 1° de abril de 2026, de conformidad con lo previsto en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Asesoría General de Gobierno;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 modificada por Ley N° 14.815, Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y modificatorios, en los términos del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E,
SUS MODIFICATORIOS Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1° de marzo de 2026, a Magalí ANTENUCCI (DNI N° 39.459.208 - Clase 1996) como Personal de Gabinete - Planta Temporaria de la Subsecretaría de Turismo, asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (1.425) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 - modificado por Ley N° 14.815- de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Reservar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1° de marzo de 2026, el cargo de revista de la agente Magalí ANTENUCCI (DNI N° 39.459.208 - Clase 1996) de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Administrativo Inicial y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I, a partir del 1° de abril de 2026, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, Remunerativa y No Bonificable, equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del sueldo básico del personal alcanzado, a Magalí ANTENUCCI (DNI N° 39.459.208 - Clase 1996), quien revista como Personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Turismo, Régimen modular - MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (1.425) módulos mensuales, comprendida en el artículo 111 inciso a) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 003 - ACT 1 - UE 73 - Finalidad 4 - Función 8 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1- Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 14 - UG 999 - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 5°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 240-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Junio de 2026

VISTO el EX-2025-18486676-GDEBA-DPGMMPCEITGP, por el cual tramita la aprobación del Convenio de asistencia y cooperación técnica suscripto entre esta Cartera Ministerial y el Municipio de La Plata, provincia de Buenos Aires, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 54/2020, -modificado por Decreto N° 90/2022 y por Decreto N° 208/24- y la Resolución N° 186/24, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 de la Ley N° 15.477 establece que corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades mineras, y en las cuestiones relativas al ejercicio de la autoridad minera, la administración de los yacimientos del gobierno de la Provincia y el fomento de la industria extractiva, conforme las buenas prácticas ambientales;

Que, conforme el Decreto N° 54/2020, modificado por Decreto N° 90/2022 y Decreto N° 208/24, corresponde a la Subsecretaría de Minería de esta Cartera planificar y diseñar políticas para el ordenamiento, desarrollo, promoción y preservación de las actividades mineras de la provincia de Buenos Aires;

Que el sector minero-industrial representa una significativa parte del entramado socio-económico en numerosos municipios de nuestra provincia, e influye en la producción, recaudación, empleo y logística;

Que, en ese marco, resulta necesario aportar herramientas para favorecer el desarrollo municipal y regional dentro de la Provincia de Buenos Aires, por medio de la generación de líneas de acción para el ordenamiento, planificación, asistencia y fiscalización de los sectores productivos en general y del sector minero-industrial en particular, fomentando el crecimiento de la actividad productiva en el territorio bonaerense;

Que mediante Resolución N° 186/24 se aprobó el Programa "La Minería en tu Municipio", con el fin de acompañar y fortalecer las labores de gestión municipal en el sector minero;

Que, en ese marco, la Subsecretaría de Minería ha suscripto un Convenio de asistencia y cooperación con el Municipio de La Plata (IF-2026-17636447-GDEBA-SSMINMPCEITGP);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y por Decreto N° 208/24-.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, suscripto en fecha 20 de mayo de 2026 entre esta Cartera Ministerial y el Municipio de La Plata, el que como Anexo Único (IF-2026-17636447-GDEBA-SSMINMPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 242-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-06910232-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se tramita la reubicación por cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Profesional y la asignación de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de Pilar RODRIGUEZ GENIN, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Pilar RODRIGUEZ GENIN revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Administrativo Inicial, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Fiscalización de Comercio de la Dirección Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones de esta Jurisdicción;

Que a órdenes 3 y 23 obran notas de fecha 27 de febrero de 2026 de la nombrada, solicitando el cambio de agrupamiento y la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-";

Que asimismo a órdenes 7 y 8 obran el Título de Abogada otorgado por la Universidad Nacional de La Plata y la matrícula expedida por el Colegio de Abogados de La Plata, respectivamente;

Que a orden 15 obra certificado de atinencia expedido por el Director de Fiscalización de Comercio;

Que atento al dictado del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, mediante el cual se determina el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual Remunerativa y No Bonificable y lo previsto en el artículo 11 inciso c) de la citada norma legal, corresponde que el cambio de agrupamiento de la agente Pilar RODRIGUEZ GENIN se consigne a partir del 1° de marzo de 2026;

Que el artículo 17 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA exceptúa los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a la gestión que se impulsa en el presente;

Que corresponde reubicar a partir del 1° de marzo de 2026 a la causante en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, Inicial - Abogada con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Fiscalización de Comercio de la Dirección Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones;

Que, asimismo, corresponde otorgar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, Remunerativa y No Bonificable, de conformidad con lo previsto en los artículos 1° y 11 inciso c) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Que la correspondiente adecuación del cargo se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 20 -primer párrafo- y 21 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;

Que resulta necesario dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección de Fiscalización de Comercio dependiente Dirección Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones de esta Jurisdicción;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno;

Que dicha gestión se propicia de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y DECRE-2025-641-GDEBA-MPCEITGP.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E, SUS MODIFICATORIOS Y N° 13/26 EL MINISTRO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 005 - ACT 2 - UE 477 - Finalidad 4 - Función 7 - Sub-Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - UG 999, la adecuación de un (1) cargo, según al siguiente

detalle:

DÉBITO

Agrupamiento Ocupacional 03 (Administrativo): Un (1) Cargo.

CRÉDITO

Agrupamiento Ocupacional 05 (Profesional): Un (1) Cargo.

ARTÍCULO 2°. Reubicar por cambio de Agrupamiento, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones - Dirección Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial, a partir del 1° de marzo de 2026, a la agente Pilar RODRIGUEZ GENIN (DNI N° 33.273.578 - Clase 1987), quien actualmente revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Administrativo Inicial, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, Abogada Inicial con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Fiscalización de Comercio.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones - Dirección Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial - Dirección de Fiscalización de Comercio., a partir del 1° de marzo del 2026, a la agente Pilar RODRIGUEZ GENIN (DNI N° 33.273.578 - Clase 1987), la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual Remunerativa y No Bonificable, de conformidad con lo previsto en los artículos 1° y 11 inciso c) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 005 - ACT 2 - UE 477 - Finalidad 4 - Función 7 - Sub-Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 05 (Profesional) - UG 999 - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la reubicación dispuesta debe ser tenida en cuenta para la futura confección y aprobación de los Planteles Básicos de la Dirección de Fiscalización de Comercio dependiente Dirección Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones.

ARTÍCULO 6°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 243-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-13018151-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 3", correspondiente al mes de marzo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del CONVE-2025-09278479-GDEBA-DCPPMPCEITGP, suscripto en fecha 18 de marzo de 2025 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 84/2025, las partes se comprometen a la continuidad del PROGRAMA DE CRÉDITOS CON BONIFICACIÓN DE TASA PROVINCIA EN MARCHA ETAPA 3 y las Líneas "PROVINCIA EN MARCHA-INVERSIÓN", "AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES, Y RELOCALIZACIÓN", "PROYECTOS SUSTENTABLES; e incorporan una nueva Línea "COMPRA DE INSUMOS INDUSTRIALES";

Que, por éste Convenio, la referida Entidad Bancaria se compromete a atender financieramente mediante el otorgamiento de préstamos de inversión y/o capital de trabajo, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la Provincia de Buenos Aires dentro del sector industrial;

Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios, nacionales e importados, obra civil, instalaciones y equipos, infraestructura y otros bienes de proyectos de inversión, así como también, a maquinarias que por sus características puedan ser asimilables a "Rodados", en este último caso, cuando su origen de fabricación sea nacional y se afecte exclusivamente a la actividad de la empresa;

Que, por su parte, esta Cartera Ministerial se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha Etapa 3" y las líneas "Provincia en Marcha-Inversión", "Agrupamientos Industriales, y Relocalización", "Proyectos Sustentables" y "Compra de Insumos Industriales";

Que en el orden 4 (IF-2026-11878471-GDEBA-DCPPMPCEITGP), se encuentra agregada la liquidación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de marzo de 2026, por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS CON DOS CENTAVOS (\$37.975.506.02.-);

Que, mediante providencia N° PV-2026-12488159-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 5), la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas, y por providencia PV-2026-12840563-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 6) la Subsecretaría de

Industria y Pymes solicita la tramitación del pago de la citada liquidación;
Que en el orden 12, mediante documento N° IF-2026-15144077-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 7175/26, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y Decreto N° 208/2024- y la Resolución N° 84/2025.
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS CON DOS CENTAVOS (\$37.975.506,02.-) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9, Cuenta Corriente N° 1000 001-56842/9, CBU 0140000701100005684292), en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 3", correspondiente al mes de marzo de 2026.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557 y Decreto Reglamentario N° 2944/2025: Ju 11 - UE 452 - Act Int 639 - Pr 4 - Sp 1 - Ac 1 - In 5 - Pp 7 - Pa 1 - Sp 34 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS CON DOS CENTAVOS (\$37.975.506,02.-).

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación I a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 244-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-13004071-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa-Provincia en Marcha Etapa 2", correspondiente al mes de marzo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 10 de mayo de 2022 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 339/2022, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA ETAPA 2 y los SUBPROGRAMAS TASA "AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES, Y RELOCALIZACION" y "PROYECTOS SUSTENTABLES";

Que, por este Convenio, la referida Entidad Bancaria se compromete a atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;

Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión para la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios nacionales e importados, obra civil, instalaciones y equipos, infraestructura y otros bienes, así como también, a maquinarias que por sus características puedan ser asimilables a "Rodados", en este último caso, cuando su origen de fabricación sea nacional y se afecte exclusivamente a la actividad de la empresa;

Que por medio de la Resolución N° 150/2023 se aprobó la Adenda I (CONVE-2023-09789616-GDEBA-DPDPMPCEITGP) al convenio CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, a efectos de ampliar el plazo de vigencia del acuerdo y la incorporación de un nuevo Subprograma: LÍNEA CREAR INVERSIÓN FEDERAL PYME con tasa de interés variable en su aplicación;

Que, por su parte, esta Cartera Ministerial se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha Etapa 2" y los Subprogramas "Agrupamientos Industriales, y Relocalización", "Proyectos Sustentables" y "Línea Crear Inversión Federal PyME";

Que en el orden 14 (IF-2026-12229099-GDEBA-DCPPMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación del Banco de la Provincia de Buenos Aires correspondiente al mes de marzo de 2026, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$7.773.941,24.-);

Que, mediante providencia PV-2026-12485389-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 15), la Dirección de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y, por providencia N° PV-2026-12840754-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 16), la Subsecretaría de Industria y PyMEs solicita la tramitación del pago de la citada liquidación;

Que en el orden 22, mediante documento N° IF-2026-15160712-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 7178/26, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557 y su Decreto Promulgatorio N° 2944/2025;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decretos N° 90/2022 y N° 208/2024- y Resoluciones N° 339/22 y N° 150/23. Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago al Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$7.773.941,24.-), en la Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del “Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 2”, correspondiente al mes de marzo de 2026.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557 y su Decreto Reglamentario N° 2944/2025: Ju 11 - UE 452 - Act. Int. 639 - Pr 4 - Sp 1 - Ac 1 - In 5 - Pp 7 - Pa 1 - Sp 34 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub. Geográfica 999 - Importe total: PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$7.773.941,24.-).

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 245-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-13003873-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del “Programa Bonificación de Tasa -Provincia en Marcha- Tramo I”, correspondiente al mes de marzo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 6 de julio de 2021 entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 435/2021, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA;

Que el objeto del Convenio es atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos por parte de la mencionada entidad financiera, a las micros, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;

Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión para la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios;

Que, asimismo, el Convenio contempla el subprograma “Agrupamientos Industriales y Relocalización”, aplicable a las operaciones de crédito destinadas a PyMEs industriales radicadas en agrupamientos industriales que quieran realizar inversiones y/o PyMEs que quieran trasladarse a una zona industrial apta;

Que la línea contempla, para aquellas empresas que demuestren ser exportadoras, otorgar una bonificación adicional tras la verificación de dicha condición como impulso a las exportaciones provinciales;

Que, de esta manera, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa “Provincia en Marcha”;

Que por medio de la Resolución N° 130/2022 se aprobó la adenda N° 1 (CONVE-2022-04436372-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) al convenio con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de ampliar el plazo de vigencia del acuerdo, y por Resolución N° 340/2022 se aprobó la adenda N° 2 (CONVE-2022-15549928-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) al referido convenio, a efectos de introducir modificaciones en el cupo prestable, ampliando el establecido en la “Cláusula Segunda” en hasta PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$6.200.000.000.-) extras y establecer que una vez vencido el plazo de vigencia del presente convenio, el Banco tendrá adicionado un plazo 90 días corridos para efectivizar los desembolsos pendientes de proyectos aprobados hasta el 31 de marzo de 2022;

Que en el orden 12 (IF-2026-11862309-GDEBA-DCPPMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de marzo 2026, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.960.287,67.-);

Que, mediante providencia N° PV-2026-12484106-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 13), la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y, por providencia N° PV-2026-12840874-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 14), la Subsecretaría de Industria y PyMEs solicita la tramitación del pago de la citada liquidación;

Que en el orden 20, mediante documento IF-2026-15145458-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos N° 7177/2026, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N°

2944/2025;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decretos N° 90/2022 y N° 208/24- y las Resoluciones N° 435/2021, N° 130/2022 y N° 340/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.960.287,67.-) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9, Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292), en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa -Provincia en Marcha- Tramo I", correspondiente al mes de marzo de 2026.

ARTÍCULO 2°. La erogación autorizada en el artículo 1° será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025, con cargo a la siguiente imputación: Ju 11 - UE 452 - Act. Int. 639 - Pr 4 - Sp 1 - Ac 1 - In5 - Pp7 - Pa 1 - Sp34 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.960.287,67.-).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 246-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-10589022-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la liquidación por bonificación de las tasas de interés de los créditos otorgados en el marco de la "Línea de Préstamos a Microempresarios" correspondiente al mes de febrero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 10 de septiembre de 2025 se suscribió el Convenio IF-2025-32751699-GDEBA-DCPPMPCEITGP, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y Provincia Microempresas S.A. ("Provincia Microcréditos"), que fue aprobado por Resolución N° 377/2025; Que el mencionado convenio tiene como fin apoyar el crecimiento y desarrollo económico de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la Provincia de Buenos Aires, a través de mecanismos de financiamiento, y de la promoción y difusión de la información relativa al acceso de la "Línea de Préstamos a Microempresarios" del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Ministerio tiene como objetivo implementar políticas y programas de asistencia a MiPyMEs, a través de herramientas adecuadas que impulsen el desarrollo productivo en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, contemplando el desarrollo local con perspectiva de género;

Que, atento a ello, se busca asistir a las Microempresas en herramientas de financiamiento, tanto para inversión productiva como para capital de trabajo;

Que, por esta línea de préstamos, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y "Provincia Microcréditos" se comprometieron, mediante el otorgamiento de préstamos, a atender financieramente a microempresarios que realicen su actividad productiva y/o comercial y/o de servicios en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y que reúnan las condiciones allí establecidas;

Que este Ministerio se comprometió a pagar la bonificación de la tasa de interés correspondiente a cada crédito, por hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES (\$361.000.000);

Que en el orden 4 (IF-2026-10139071-GDEBA-DCPPMPCEITGP) se encuentra agregada nota remitida por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, informando que: "[...] durante el mes de febrero 2026 han sido otorgados 2 (dos) préstamos, por un importe total de \$ 11.350.000,00.- (pesos once millones trescientos cincuenta mil), devengándose un subsidio de \$ 1.036.815,91.- (pesos un millón treinta y seis mil ochocientos quince con noventa y un centavos)";

Que, mediante PV-2026-10187570-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 5), la Dirección de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada y, por PV-2026-10310862-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 6), la Subsecretaría de Industria y Pymes solicita la tramitación del pago de la citada liquidación; Que en el orden 12, mediante documento N° IF-2026-14870906-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 7121/26, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decretos N° 90/2022 y N° 208/2024- y la Resolución N° 377/2025.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago por la suma total de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$1.036.815,91.-), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9, Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292), en concepto de bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco de la “Línea de Préstamos a Microempresas”, aprobados por Resolución N° 377/2025, correspondiente al mes de febrero de 2026.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557 y su Decreto Promulgatorio N° 2944/2025: Ju 11 - UE 452 - Act Int. 639 - Pr 4 - Sp 1 - Ac 1 - In 5 - Pp 7 - Pa 1 - Sp 38 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$1.036.815,91.-).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO**RESOLUCIÓN N° 241-IPAYCMPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-17329896-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo”;

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la Cooperativa de Trabajo para el Consumo de la Economía Popular Limitada (CUIT 30-71686189-5);

Que en el orden 4 (IF-2026-17439847-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima, herramientas, equipamiento y capacitaciones;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-18494109-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 24, mediante PV-2026-18458812-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 32 mediante IF-2026-18637322-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 9039/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la Cooperativa de Trabajo para el Consumo de la Economía Popular Limitada (CUIT 30- 71686189-5) con domicilio en Ruta 8 Km 88 de la Ciudad y Partido de Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima, herramientas, equipamiento y capacitaciones en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 1000-79808/2 de la Cooperativa CBU 014000701100007980824 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA

RESOLUCIÓN N° 11-COMIREC-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Junio de 2026

VISTO el EX-2024-45065228-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la Redeterminación Definitiva de Oficio de la obra "Recuperación Socio-Ambiental Espacios Urbanos Parque del Bicentenario y Plaza Eucaliptus" -PF COMPAÑIA CONSTRUCTORA S.A.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra "Recuperación Socio-Ambiental Espacios Urbanos Parque del Bicentenario y Plaza Eucaliptus", -Licitación Pública N° 902/2023- conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente; Que, el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) y la Empresa PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A suscribieron con fecha 8 de junio del 2026, ad referendum de la aprobación del Presidente del COMIREC, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, y enero, mayo, junio y julio del 2024, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS (\$471.613.162,14) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (AF y 1 a 10) correspondientes a los meses de junio 2023 a julio de 2024.

Que, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconoce a la 'CONTRATISTA' la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$469.292.756,31) por el período junio 2023 a julio de 2024. Que, de la comparación con los montos ya abonados por este Organismo en concepto de ajustes provisorios (\$471.613.162,14), surge una diferencia a favor del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.320.405,83). Que, adicionándole la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$23.204,06) correspondiente al 1 % para dirección e inspección (Ley N° 14.052), resulta un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.343.609,89) que la contratista deberá reintegrar al Fisco.

Que, en virtud de la diferencia resultante en favor del erario público, corresponde disponer la intimación formal a la firma PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. y a su compañía aseguradora para que procedan a depositar dicha suma en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de afectar las garantías e iniciar las acciones judiciales pertinentes a través de la Fiscalía de Estado.

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Unidad Administrativa y Contable del Comité de la Cuenca del Río Reconquista realizó la imputación preventiva del gasto;

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Directora General Ejecutiva del COMIREC y la empresa PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., los que como ACTA-2026-21040919-GDEBA-UJLCOMIREC forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° arroja un saldo a favor del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.320.405,83), a la que adicionándole la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$23.204,06) correspondiente al 1 % para dirección e inspección (Ley N° 14.052), totaliza un monto de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.343.609,89) que la contratista deberá reintegrar.

ARTÍCULO 3°. Intimar a la firma PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. y a su compañía aseguradora para que, en el plazo perentorio de cinco (5) días de notificados, procedan a depositar a favor de este Organismo la suma total establecida en el artículo precedente en la cuenta bancaria del COMIREC que se indique en la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4°. Establecer que, ante el incumplimiento del depósito en el plazo fijado, se procederá a la afectación de las garantías de contrato y se dará intervención a la Fiscalía de Estado para el inicio de las acciones judiciales tendientes al cobro de la acreencia, conforme a lo dictaminado por dicho Organismo de la Constitución.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, respecto a la adecuación de la garantía de contrato por el nuevo monto total redeterminado.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la repartición correspondiente para su notificación a la empresa contratista y a la aseguradora. Cumplido, archivar.

Daniel Larrache, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
MINISTERIO DE TRABAJO**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 8-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Junio de 2026

VISTO el EX-2024-14848088-GDEBA-DCYSAMECONGP, el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2023-1056-GDEBA-GPBA-, la RESO-2022-113-GDEBA- MHYFGP, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 9, la Asociación de Socorros Mutuos "Flor de Lis", solicita la autorización para operar bajo el Régimen Único de Códigos de Descuento, adjuntando documentación al respecto;
Que mediante el dictado del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2023-1056-GDEBA-GPBA-, se aprueba el nuevo marco regulatorio para la implementación del "Régimen Único de Códigos de Descuento";
Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del mencionado decreto, las entidades previstas en el artículo 3° del mismo que quieran operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento, deberán contar con una autorización otorgada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas -actual Ministerio de Economía-, de manera conjunta con el Ministerio de Trabajo;
Que mediante la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, se establecieron los parámetros tendientes a la implementación del Régimen Único de Códigos de Descuento, a efectos de facilitar una operatoria dinámica y eficiente;
Que, de acuerdo a la documentación presentada por la entidad, corresponde en esta instancia dictar el acto administrativo mediante el cual se la autorice para operar mediante el referido régimen;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA y modificatorio;
Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Asociación de Socorros Mutuos "Flor de Lis", mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2° del Anexo I de la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento, establecido por el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, y modificatorio, en el siguiente Organismo: Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Directora General de Administración del Ministerio de Economía a asignar los números de códigos de cada servicio a prestar por la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, y modificatorio.

ARTÍCULO 3°: Registrar, notificar, comunicar, publicar, incorporar en el SINDMA, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2282-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Mayo de 2026

VISTO el EX-2026-17321373-GDEBA-SDCADDGCYE y vinculado en tramitación conjunta EX-2026-17384654-GDEBA-SDCADDGCYE, por los cuales se tramita la renuncia de Santiago Manuel SETTE como Asesor Docente provisional en la Subsecretaría de Educación y su designación en el cargo de Director de la Dirección de Legal y Técnica Educativa de la Dirección Provincial de Legal y Técnica, y

CONSIDERANDO:

Que por RESFC-2019-998-GDEBA-DGCYE se designó al señor SETTE en el cargo de Asesor Docente provisional para desempeñarse en el Consejo General de Cultura y Educación y por RESOC-2021-2209-GDEBA-DGCYE se estableció su cambio de destino a la Subsecretaría de Educación;
Que consta la renuncia del señor SETTE al cargo de mención;
Que la Subsecretaría de Educación propicia el dictado del pertinente acto administrativo de aceptación de renuncia al cargo de Asesor Docente provisional;
Que se propone a Santiago Manuel SETTE para la cobertura del cargo de Director de la Dirección de Legal y Técnica Educativa de la Dirección Provincial de Legal y Técnica;
Que el cargo se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente;
Que la persona cuya designación se propone reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar las funciones encomendadas;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N°

10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que atento a lo normado por los Decretos N° 272/17 y N° 99/20 y en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos a y e, de la Ley N° 13688;
Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 22 de mayo de 2026, la renuncia presentada por Santiago Manuel SETTE, DNI 34.727.971, Clase 1990, al cargo de Asesor Docente provisional en la Subsecretaría de Educación, quien fuera designado por RESFC-2019-998-GDEBA-DGCYE, con cambio de destino por RESOC-2021-2209-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del 22 de mayo de 2026, con imputación a la Jurisdicción 20 - Jurisdicción auxiliar 00 - Entidad 050 - PRG 001 ACT 001 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - F.F. 1.1. - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo de Director de la Dirección de Legal y Técnica Educativa de la Dirección Provincial de Legal y Técnica, a Santiago Manuel SETTE, DNI 34.727.971, Clase 1990.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2562-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-14825909-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 009/26, correspondiente a Planillas G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-16771176-GDEBA-DTCDGCYE) integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de ocho (8) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

IF-2026-16771176-GDEBA-DTCDGCYE

fe5835f109cd799605ba2f49a12a8db7c0b04861a56c8ee8f00fc97d103ae5eb [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2572-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-16305187-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 079/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-17725048-GDEBA-DTCDGCYE) integrado por Planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaría; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

IF-2026-17725048-GDEBA-DTCDGCYE

ac3f331c28d6e9d4f61079edbbe87fe40bbe30b7d36d7fc332b9815ab9f86dfa [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2574-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-06126610-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 050/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-14878584-GDEBA-DTCDGCYE) integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

IF-2026-14878584-GDEBA-
DTCDGCYE

22bf66dc88ab65a8e5ec408ad330850cb1ba83379f17f47e567552cba562ebd9 Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2575-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-01690793-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 068/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-17440277-GDEBA-DTCDGCYE) integrado por Planillas G, que consta de cinco (5) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en

la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaría; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

IF-2026-17440277-GDEBA-DTCDGCYE

b16ffc1b66a2811fc5ae09c160527734d52c425054562579cd449833fb0fa5b8 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2610-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 11 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-08503547-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2026-08503409-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-08503853-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la decimosegunda redeterminación de precios solicitada por la firma FRANCISCO BUIATTI E HIJOS SA en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que en orden 6 obra la solicitud de la decimosegunda redeterminación de precios de la firma FRANCISCO BUIATTI E HIJOS SA, formulada el día 24 de enero de 2026, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0011-OCA24 (orden 10), cuyo monto asciende a pesos ciento dieciocho millones doscientos setenta y cinco mil quinientos veinticinco con 00/100 (\$118.275.525,00) y su prórroga PBAC N° 300-0078-OCA24 (orden 12), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la mencionada redeterminación de precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de siete con 87/100 por ciento (7,87 %) para la decimosegunda redeterminación a valores del 1° de diciembre de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 13, mediante ACTA-2026-06222672-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la undécima Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2026-790-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos setecientos ocho millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos cincuenta y dos con 99/100 (\$708.440.752,99);

Que en orden 15 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 22 y 23 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 24 (IF-2026-11655643-GDEBA-DPCCYAIDGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de siete con 87/100 por ciento (7,87 %) para la decimosegunda redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el citado artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del seis con 30/100 por ciento (6,30 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto del contrato redeterminado a la suma de pesos setecientos diez millones ciento ochenta mil ochenta y cuatro con 69/100 (\$710.180.084,69), a los valores unitarios de la decimosegunda redeterminación, representando un incremento contractual de pesos un millón setecientos treinta y nueve mil trescientos treinta y uno con 70/100 (\$1.739.331,70), según lo informado en órdenes 24 y 25;

Que en órdenes 27 y 32 han tomado intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto,

respectivamente;

Que en orden 38 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la Solicitud de Gastos SIGAF N° 5597/2026 correspondiente a la decimosegunda redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0078-OCA24;

Que en orden 42 (NO-2026-14317455-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en órdenes 50, 54 y 55, mediante ACTA-2026-15129482-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2026-16495231-GDEBA-CGP y VT-2026-16143375-GDEBA-FDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada, previa suscripción del acta respectiva;

Que en orden 67 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2026-18515875-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A. CUIT 30-52212790-2, representada por Fernando Francisco Buiatti DNI 21.651.840 en su carácter de Presidente;

Que de órdenes 71 a 73 lucen credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificados de "Libre de deuda alimentaria" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado debida intervención, impulsando en orden 75 el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981, modificada por Ley N° 15.480, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma FRANCISCO BUIATTI E HIJOS SA CUIT 30-52212790-2, representada por Fernando Francisco Buiatti DNI 21.651.840 en su carácter de presidente, por un monto de pesos un millón setecientos treinta y nueve mil trescientos treinta y uno con 70/100 (\$1.739.331,70), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 64, 65, 97 y 98, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia, cuyo monto total del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos setecientos diez millones ciento ochenta mil ochenta y cuatro con 69/100 (\$710.180.084,69), la cual como Anexo ACTA-2026-18515875-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma FRANCISCO BUIATTI E HIJOS SA CUIT 30-52212790-2, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente, de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026, LEY N° 15.557- Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CJY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1, Total: \$1.739.331,70.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario. **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

ACTA-2026-18515875-GDEBA-SSAYRHDGCYE

5988ae3e50869b4d21b19884e0ca23975ee7f0f709852c942202ac6ba1a34326

[Ver](#)**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2624-DGCYE-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-08542777-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2026-08541061-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-08540957-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la decimosegunda redeterminación de precios solicitada por la firma TIGRE TRANS S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que en órdenes 6 y 7 obra la solicitud de la decimosegunda redeterminación de precios de la firma TIGRE TRANS S.A., formulada el día 22 de enero de 2026, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0016-OCA24 (orden 11), cuyo monto total es por la suma de pesos sesenta y un millones novecientos cincuenta y cinco mil cien con 00/100 (\$61.955.100,00) y N° 300-0073-OCA24 de prórroga (orden 13), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la mencionada redeterminación de precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 9 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 10, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de siete con 87/100 por ciento (7,87 %) para la decimosegunda redeterminación a valores del 1° de diciembre de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 14, mediante ACTA-2026-04333295-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la undécima Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2026-853-GDEBA-DGCYE obrante en orden 15, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos trescientos setenta y un millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos con 04/100 (\$371.248.600,04);

Que en orden 16 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 20 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 23 y 24 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 25 (IF-2026-11653261-GDEBA-DPCCYAIDGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de siete con 87/100 por ciento (7,87 %) para la decimosegunda redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de seis con 30/100 por ciento (6,30 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto del contrato redeterminado a la suma de pesos trescientos setenta y dos millones doscientos veinticuatro mil trescientos noventa y dos con 52/100 (\$372.224.392,52), a los valores unitarios de la decimosegunda redeterminación, representando un incremento contractual de pesos novecientos setenta y cinco mil setecientos noventa y dos con 48/100 (\$975.792,48), según lo informado en órdenes 25 y 26;

Que en órdenes 28 y 35 han tomado intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto, respectivamente;

Que en orden 41, la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la Solicitud de Gastos SIGAF N° 5498/2026 correspondiente a la decimosegunda redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0073-OCA24;

Que en orden 45 (NO-2026-14399132-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en órdenes 53, 61 y 62 mediante ACTA-2026-15640868-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2026-17542240-GDEBA-CGP y VT-2026-16106345-GDEBA-FDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada, previa suscripción del acta respectiva;

Que en orden 82 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV, ACTA-2026-18877992-GDEBA-

SSAYRHDGCYE, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma TIGRE TRANS S.A. CUIT 30-70975098-0, representada por Juan Aurelio Hidalgo, DNI 17.766.653 en su carácter de presidente;

Que de órdenes 86 a 88 lucen credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificados de "Libre de deuda alimentaria" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 90 la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado debida intervención, impulsando el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981, modificada por Ley N° 15.480, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma TIGRE TRANS S.A. CUIT 30-70975098-0, representada por Juan Aurelio Hidalgo DNI 17.766.653 en su carácter de presidente, por un monto total de pesos novecientos setenta y cinco mil setecientos noventa y dos con 48/100 (\$975.792,48), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 105 y 106, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos trescientos setenta y dos millones doscientos veinticuatro mil trescientos noventa y dos con 52/100 (\$372.224.392,52), la cual como Anexo ACTA-2026-18877992-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma TIGRE TRANS S.A. CUIT 30-70975098-0, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente, de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026, LEY N° 15.557 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CJY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1, Total: \$975.792,48.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

ACTA-2026-18877992-GDEBA-SSAYRHDGCYE

6d1e62a51e216aaa7600fab3701c0766f392cce83a421716e30fb324ae432cfe [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2625-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-08512317-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2026-08509432-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-08509246-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la decimosegunda redeterminación de precios solicitada por la firma MARLEBIG S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que en órdenes 6 y 7 obra la solicitud de la decimosegunda redeterminación de precios de la firma MARLEBIG S.R.L., formulada el 24 de enero de 2026, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0007-OCA24 (orden 11) y N° 300-0082-OCA24 de prórroga (orden 13) con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, cada una por un monto de pesos ciento diecisiete millones cuarenta mil cincuenta con 00/100 (\$117.040.050,00);

Que la mencionada redeterminación de precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 9 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGICYE obrante en orden 10, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de siete con 87/100 por ciento (7,87 %) para la decimosegunda redeterminación a valores del 1° de diciembre de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7, inciso g), apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 14, mediante ACTA-2026-07839405-GDEBA-SSAYRHDGICYE, obra el Acta de undécima Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2026-978-GDEBA-DGICYE, obrante en orden 15, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos seiscientos noventa y nueve millones novecientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y nueve con 66/100 (\$699.942.799,66);

Que en orden 16 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 20 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 23 y 24 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 25 (IF-2026-11655572-GDEBA-DPCCYAIDGICYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de siete con 87/100 por ciento (7,87 %) para la decimosegunda redeterminación y que por aplicación de la fórmula prevista en el citado artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de seis con 30/100 por ciento (6,30 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto del contrato redeterminado a la suma de pesos setecientos un millones ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos veintitrés con 38/100 (\$701.874.623,38), a los valores unitarios de la decimosegunda redeterminación, representando un incremento contractual de pesos un millón novecientos treinta y un mil ochocientos veintitrés con 72/100 (\$1.931.823,72), según lo informado en órdenes 25 y 29;

Que en órdenes 31 y 38 han tomado intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en orden 44 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la Solicitud de Gastos SIGAF N° 5621/2026 correspondiente a la decimosegunda redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0082-OCA24;

Que en orden 48, mediante NO-2026-14399465-GDEBA-DPAEFOPCGP, interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en órdenes 56, 63 y 64, mediante ACTA-2026-15522765-GDEBA-DLDGICYEAGG, IF-2026-16589173-GDEBA-CGP y VT-2026-16159837-GDEBA-FDE, tomaron intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada, previa suscripción del acta respectiva;

Que en orden 74 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2026-18363566-GDEBA-SSAYRHDGICYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y la firma MARLEBIG S.R.L., CUIT 30-71428400-9, representada por Silvana Beatriz Bigioli, DNI 14.876.169, en su carácter de Socio-Gerente;

Que de órdenes 78 a 80 lucen la credencial del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en ARCA y certificados de "Libre de deuda alimentaria" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 82 se expiden la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, e impulsan el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981 - modificada por Ley N° 15.480-, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y MARLEBIG S.R.L., CUIT 30-71428400-9, representada por Silvana Beatriz Bigioli, DNI 14.876.169, en su carácter de Socio-Gerente, por la suma de pesos un millón novecientos treinta y un mil ochocientos veintitrés con 72/100 (\$1.931.823,72) en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 31, 32, 79 y 80, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos setecientos un millones ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos veintitrés con 38/100 (\$701.874.623,38), la cual como Anexo ACTA-2026-18363566-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia de que la firma MARLEBIG S.R.L., CUIT 30-71428400-9, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente, de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026, LEY N° 15.557: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CJY - Unidad Ejecutora 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1, TOTAL: \$1.931.823,72.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

ACTA-2026-18363566-GDEBA-SSAYRHDGCYE

Oef69e707e512e8120ea37b98c4768b855d809d4b61e9c6e7156d3f04f980376 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2626-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-08528677-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2026-08528551-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-08528406-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la decimosegunda redeterminación de precios solicitada por la firma BAGVEN SRL en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar pertenecientes a los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que en orden 6 obra la solicitud de la decimosegunda redeterminación de precios de la firma BAGVEN SRL, formulada el 22 de enero de 2026, respecto a las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0010-OCA24 (orden 10) y N° 300-0079-OCA24 de prórroga (orden 12) con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, cada una por el monto de pesos sesenta y nueve millones cuatrocientos catorce mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$69.414.750,00);

Que la mencionada redeterminación de precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de la RESO-2026-8-GDEBA-OPCGP;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 9, estableció que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la

redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de siete con 87/100 por ciento (7,87 %) para la decimosegunda redeterminación a valores del 1° de diciembre de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 13, mediante ACTA-2026-06222690-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la undécima Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2026-798-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos cuatrocientos catorce millones novecientos ochenta y un mil setecientos sesenta y siete con 42/100 (\$414.981.767,42);

Que en orden 15 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 22 y 23 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 24 (IF-2026-11653636-GDEBA-DPCCYADGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de siete con 87/100 por ciento (7,87 %) para la decimosegunda redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el citado artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del seis con 30/100 por ciento (6,30 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto del contrato redeterminado a la suma de pesos cuatrocientos dieciséis millones seis mil setecientos diecinueve con 22/100 (\$416.006.719,22), a los valores unitarios de la decimosegunda redeterminación, representando un incremento contractual de pesos un millón veinticuatro mil novecientos cincuenta y uno con 80/100 (\$1.024.951,80), según lo informado en órdenes 24 y 25;

Que en órdenes 27 y 32 tomaron intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto, respectivamente;

Que en orden 42 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la Solicitud de Gastos SIGAF N° 5510/2026 correspondiente a la decimosegunda redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0079-OCA24;

Que en orden 46 intervino la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en órdenes 54, 61 y 62 mediante ACTA-2026-15528220-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2026-16545741-GDEBA-CGP y VT-2026-15047934-GDEBA-FDE tomaron intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada, previa suscripción del acta respectiva;

Que en orden 72 obra el Acta de Redeterminación de Precios y sus Anexos I, II, III y IV, ACTA-2026-18515962-GDEBA-SSAYRHDGCYE, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma BAGVEN SRL, CUIT 30-71156774-3, representada por Edgardo Daniel Venturelli, DNI 14.619.638, en su carácter de Socio-Gerente;

Que de órdenes 76 a 78 lucen credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificados de "Libre de deuda alimentaria" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado debida intervención, impulsando en orden 80 el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981, modificada por Ley N° 15.480, y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma BAGVEN SRL, CUIT 30-71156774-3, representada por Edgardo Daniel Venturelli, DNI 14.619.638, en su carácter de Socio-Gerente, por un monto de pesos un millón veinticuatro mil novecientos cincuenta y uno con 80/100 (\$1.024.951,80), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 49 y 50, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar pertenecientes a las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos cuatrocientos dieciséis millones seis mil setecientos diecinueve con 22/100 (\$416.006.719,22), la cual como Anexo ACTA-2026-18515962-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma BAGVEN SRL, CUIT 30-71156774-3, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente,

de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026, Ley N° 15.557: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CJY - Unidad Ejecutora 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1, Total: \$1.024.951,80.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario. **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

ACTA-2026-18515962-GDEBA-SSAYRHDGCYE

0ece0a73057c2c7960fb1920f90bcb62e1628f142df0a6d189895f81d25d379 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2629-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-08532926-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2026-08533744-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-08533643-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la decimosegunda redeterminación de precios solicitada por la firma FASSINI GUILLERMO CARLOS, en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que en órdenes 6 y 7 obra la solicitud de la decimosegunda redeterminación de precios de la firma FASSINI GUILLERMO CARLOS, formulada el 24 de enero de 2026, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0014-OCA24 (orden 11), cuyo monto total asciende a pesos sesenta y tres millones ochenta y tres mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$63.083.250,00) y N° 300-0075-OCA24 de prórroga (orden 13), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la mencionada redeterminación de precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 9 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 10, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de siete con 87/100 por ciento (7,87 %) para la decimosegunda redeterminación a valores del 1° de diciembre de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 14, mediante ACTA-2026-06222712-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la undécima Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2026-799-GDEBA-DGCYE obrante en orden 15, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos trescientos setenta y ocho millones doscientos treinta mil trescientos noventa y siete con 70/100 (\$378.230.397,70);

Que en orden 16 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 20 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta

prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 23 y 42 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 25 (IF-2026-11653341-GDEBA-DPCCYIDGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de siete con 87/100 por ciento (7,87 %) para la decimosegunda redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del seis con 30/100 por ciento (6,30 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 25, ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos trescientos setenta y nueve millones ciento sesenta y un mil ochocientos sesenta con 95/100 (\$379.161.860,95), a los valores unitarios de la decimosegunda redeterminación, representando un incremento contractual de pesos novecientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y tres con 25/100 (\$931.463,25), según lo informado en órdenes 25 y 26;

Que en órdenes 28 y 33 han tomado intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en orden 39 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las Solicitud de Gastos SIGAF N° 5551/2026 correspondiente a la decimosegunda redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0075-OCA24;

Que en orden 43, mediante NO-2026-14317562-GDEBA-DPAEFOPCGP, interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en órdenes 51, 56 y 57 mediante ACTA-2026-15639949-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2026-16592663-GDEBA-CGP y VT-2026-15148439-GDEBA-FDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 69 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV, ACTA-2026-18363993-GDEBA-SSAYRHDGCYE, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Fassini Guillermo Carlos, CUIT 20-14394940-1;

Que de órdenes 73 a 75 lucen la credencial del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en ARCA y certificados de "Libre de deuda alimentaria" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 77 se expiden la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, impulsando el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981, modificada por Ley N° 15.480, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Fassini Guillermo Carlos, CUIT 20-14394940-1, por un monto total de pesos novecientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y tres con 25/100 (\$931.463,25), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 87 y 88, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos trescientos setenta y nueve millones ciento sesenta y un mil ochocientos sesenta con 95/100 (\$379.161.860,95), la cual como Anexo ACTA-2026-18363993-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma Fassini Guillermo Carlos, CUIT 20-14394940-1, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente, de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 LEY 15.557 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CJY - Unidad Ejecutora 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - Total: \$931.463,25.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de la orden de compra que se emita en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado.

Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

ACTA-2026-18363993-GDEBA-SSAYRHDGCYE

558c2e07298b81489ad3e1c1fa87f1584ed27ad3b9e019c6cab8536eda5ad3ba [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2630-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 11 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-08284738-GDEBA-SDCADDGCYE y los EX-2026-08286444-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-08286285-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la decimosegunda redeterminación de precios solicitada por la firma INTERISLEÑA S.A.C.E.I. en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17 apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que en ordenes 6 y 7 obra la solicitud de la decimosegunda redeterminación de precios de la firma INTERISLEÑA S.A.C.E.I., formulada el 23 de enero de 2026, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0005-OCA24 (orden 11) y N° 300-0084-OCA24 de prórroga (orden 13) con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, cada una por el monto de pesos mil seiscientos ochenta y un millones ochocientos treinta y dos mil trescientos sesenta con 00/100 (\$1.681.832.360,00);

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 9 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 10, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5%) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de siete con 87/100 por ciento (7,87 %) para la decimosegunda redeterminación a valores del 1° de diciembre de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 14, mediante ACTA-2026-06222740-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la undécima Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2026-795-GDEBA-DGCYE obrante en orden 15, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos diez mil noventa y siete millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y siete con 76/100 (\$10.097.256.677,76);

Que en orden 16 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 20 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 23 y 24 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 25 (IF-2026- 11656073-GDEBA-DPCCYAIDGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de siete con 87/100 por ciento (7.87 %) para la decimosegunda redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el citado artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del seis con 30/100 por ciento (6.30 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos diez mil ciento veintitrés millones ciento noventa y seis mil quinientos cincuenta y cuatro con 87/100 (\$10.123.196.554,87), a los valores unitarios de la decimosegunda redeterminación, representando un incremento de pesos veinticinco millones novecientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y siete con 11/100 (\$25.939.877,11), según lo informado en órdenes 25 y 26;

Que en órdenes 28 y 34 han tomado intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto

respectivamente;

Que en orden 41 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la Solicitud de Gasto SIGAF N° 5408/2026 correspondiente a la decimosegunda redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0084-OCA24;

Que en orden 47, mediante NO-2026-15842269-GDEBA-DPAEFOPCGP, interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en órdenes 55, 61 y 62 mediante ACTA-2026-16479217-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2026-17735050-GDEBA-CGP y VT-2026-16169357-GDEBA-FDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada, previa suscripción del acta respectiva;

Que en orden 70 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2026- 18878112-GDEBA-SSAYRHDGCYE) suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma INTERISLEÑA S.A.C.E.I., CUIT 30-50696776-3, representada por Nelly Emma Ramaro, DNI 13.881.296, en su carácter de presidente;

Que de órdenes 74 a 76 lucen credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificados de "Libre de deuda alimentaria" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado debida intervención, impulsando en orden 78 el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 - modificada por Ley N° 15.480-, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA- GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma INTERISLEÑA S.A.C.E.I., CUIT 30-50696776-3, representada por Nelly Emma Ramaro, DNI 13.881.296, en su carácter de presidente, por un monto de pesos veinticinco millones novecientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y siete con 11/100 (\$25.939.877,11), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 21, 22, 23, 24, 29, 30, 33, 34, 39, 40, 45, 46, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 68, 69, 70, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 111, 112, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 127, 128, 131, 132, 133, 134, 135 y 136, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos diez mil ciento veintitrés millones ciento noventa y seis mil quinientos cincuenta y cuatro con 87/100 (\$10.123.196.554,87), la cual como Anexo (ACTA-2026-18878112-GDEBA-SSAYRHDGCYE) forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma INTERISLEÑA S.A.C.E.I., CUIT 30-50696776-3, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente, de conformidad con lo establecido en el ME-2022- 43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026, LEY 15.557: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CJY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1, Total: \$25.939.877,11.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

ACTA-2026-18878112-GDEBA-SSAYRHDGCYE

b881e5b0ec53a1001e061fe2f296aa404686b8dddefda16560300579d71ada7b

[Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 894-HIEPMSALGP-2026

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES

Miércoles 10 de Junio de 2026

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-18649160-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 24/2026, para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el período de JULIO-DICIEMBRE/2026, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 5 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 29/06/2026 a las 09:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que, asimismo siendo que se tramita la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia se designa a Patricia Lagomarsino Jefa de Servicio y como suplente a Emiliano Bruno a fin de que se expida conjuntamente con la Comisión de Preadjudicaciones, en la presente contratación

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$130.244.182,00).-

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 780.299 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia por el periodo JULIO - DICIEMBRE/2026, por un importe estimado PESOS CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$130.244.182,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 24/2026 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el período JULIO-DICIEMBRE/2026, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 29/06/2026 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Iacovone Angela, Legajo: 5031836900, D.N.I.: 17.602.465; Prado Mariana, Legajo: 5067281000, D.N.I.: 27637420; Retamozo Anabella, Legajo: 674534, D.N.I.: 30.755.963; Oneto Veronica, Legajo: 356549; D.N.I.: 34.348441; Martinez Silvia, Legajo: 318918; D.N.I.: 22.390652; Patricia Lagomarsino, Legajo: 347194, D.N.I.: 17.447.841; Emiliano Bruno, Legajo: 687998, D.N.I.: 27.083.625;

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$130.244.182,00), con cargo a: EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr.5 Ppa 2..... \$130.244.182,00.-

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 895-HIEPMSALGP-2026

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Junio de 2026

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-18483197-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 25/2026, para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el período de JULIO-DICIEMBRE/2026, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 5 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 29/06/2026 a las 09:30 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que, asimismo siendo que se tramita la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia se designa a Patricia Lagomarsino Jefa de Servicio y como suplente a Emiliano Bruno a fin de que se expida conjuntamente con la Comisión de Preadjudicaciones, en la presente contratación

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$88.117.470,00).-

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 780.235 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia por el periodo JULIO - DICIEMBRE/2026, por un importe estimado PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$88.117.470,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15**

**DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 25/2026 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el período JULIO-DICIEMBRE/2026, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 29/06/2026 a las 09:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Iacovone Angela, Legajo: 5031836900, D.N.I.: 17.602.465; Prado Mariana, Legajo: 5067281000, D.N.I.: 27637420; Retamozo Anabella, Legajo: 674534, D.N.I.: 30.755.963; Oneto Veronica, Legajo: 356549; D.N.I.: 34.348441; Martinez Silvia, Legajo: 318918; D.N.I.: 22.390652; Patricia Lagomarsino, Legajo: 347194, D.N.I.: 17.447.841; Emiliano Bruno, Legajo: 687998, D.N.I.: 27.083.625;

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 88.117.470,00), con cargo a: EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1 - FINALIDAD 3- FUNCION 1 - FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr.5 Ppa 2..... \$88.117.470,00.-

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 109-HIJAEMSALGP-2026

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-12837469-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual el Hospital Interzonal JOSÉ A. ESTÉVES gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 8/26, por la adquisición de psicofármacos (renglones desiertos), con destino al Servicio de Farmacia de este Establecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09, y su Decreto Reglamentario N° 59/19, disponen que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de la contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" en orden a su aplicación en todos los certámenes promovidos por el Organismo de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que, en el Artículo 1º de la Resolución 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada, y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C;

Que el llamado de referencia, se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley Compras 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de Farmacia ha justificado el gasto, aproximadamente, en la suma de pesos Ciento sesenta millones ochocientos cuarenta y siete mil cien con 00/100 (\$160.847.100,00) y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, finalmente, corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y su Decreto 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981/09, su Decreto Reglamentario 59/19 y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL JOSÉ A. ESTÉVES,

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 8/26, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981/09, su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Artículo 17- Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de psicofármacos (renglones desiertos), con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos";

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.Intitucional.1.1.1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción Auxiliar 0.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A Esteves.- Atención Medica Psiquiátrica.- Finalidad 3. - Función 1.- Fuente 11.- Categoría de Programa: 014-Sub 016-Act 1.-Ejercicio 2026;

Inciso 2- Partida Principal 5.- Partida Parcial 2 \$160.847.100,00

ARTÍCULO 3°.- Publíquese, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y medios oficiales <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>

ARTÍCULO 4°.- Aprobar los Anexos I, II, III y IV (Pliegos de Bases y Condiciones Particulares) para la adquisición de los insumos objeto del presente llamado;

ARTÍCULO 5°.- Establecer, como fecha de apertura de ofertas, el día 29 de Junio a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y su Decreto Reglamentario 59/19, no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los insumos objeto del presente;

ARTÍCULO 7°.- El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado, conforme los lineamientos establecidos en el Art 7 - Incisos B y F del Decreto 59/19,

ARTÍCULO 8°.- Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será unidad orgánica que actúe como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario;

ARTÍCULO 9°.- Designar como miembros de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas recibidas, a los agentes indicados en los artículos 2° y 3° de la DISPO-2024-201-GDEBA-HIJAEMSALGP, según lo establecido en el Art 20° del Decreto 59/19;

ARTÍCULO 10.- Registrar, Comuníquese a quien corresponda, cumplida archívese.-

Maria Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1372-HIGDJPMSALGP-2026

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES

Jueves 11 de Junio de 2026

VISTO: el Expediente EX-2026-16451998-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 29/2026 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 11/06/2026-31/12/2026 para la adquisición de INSUMOS MEDICINA TRANSFUSIONAL para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio de HEMOTERAPIA ha justipreciado el gasto en la suma de pesos CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$59.521.324,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de INSUMOS MEDICINA TRANSFUSIONAL.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL HIG DR. JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de INSUMOS MEDICINA TRANSFUSIONAL con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se

publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 29/2026 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de INSUMOS MEDICINA TRANSFUSIONAL, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 29/06/2026 a las 09:00 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13981/09 Inc b y f y Art.7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art.26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 5°: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 , reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 6°: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7°: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

ENCUADRE: 2/5/1 COMPUESTOS QUIMICOS \$38.002.184,00

ENCUADRE: 2/9/5 UTILES MENORES MEDICOS- QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO- \$21.519.140,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$59.521.324,00)
EJERCICIO 2026

ARTÍCULO 8°: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DIRECCIÓN DE FLORA Y FAUNA**

DISPOSICIÓN N° 94-DFYFMDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-02099432-GDEBA-DSTAMDAGP mediante la cual tramita la solicitud del Municipio de Maipú de veda para la Caza Deportiva Menor, el Decreto Ley N° 10.081/83, la Ley N° 15.477, Decretos N° 1878/73, N° 279/18, N° 75/20 y su modificatorio Decreto N° 312/25, la Resolución N° 17/90 y las DISPO-2026-51-GDEBA-DFYFMDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Agrario, a través de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales tiene a su cargo coordinar y conducir programas de control y fiscalización de actividades cinegéticas en la Provincia de Buenos Aires, ejerciendo la potestad fiscalizadora mediante la aplicación de las normas legales vigentes;

Que según lo determina el Decreto N° 75/20 y su modificatorio N° 312/25 corresponde a la Dirección de Flora y Fauna establecer pautas y criterios para el otorgamiento de licencias de caza deportiva entre otras, requisito indispensable para la práctica de la actividad;

Que dentro del mismo marco regulatorio a la Dirección de Flora y Fauna le corresponde establecer las directrices de la aplicación de la regulación de las actividades de aprovechamiento de la fauna y flora silvestre de la Provincia de Buenos Aires y aquellas que de ello se deriven, incluyendo la fiscalización de las temporadas de caza deportiva menor, mayor y comercial;

Que el artículo 272 de la Ley N° 10.081 -Código Rural establece que el Poder Ejecutivo fija las zonas y períodos de caza y veda con miras a la protección de la fauna silvestre y el control de las especies dañinas o de las plagas a la producción agropecuaria, facultad que puede delegar en el organismo competente;

Que asimismo el artículo 276 de la Ley N° 10.081 -Código Rural establece que la caza deportiva es el arte lícito de cazar animales silvestres con elementos permitidos y sin fines de lucro, y que el artículo 13 del Decreto N° 1878/73 establece que la caza deportiva mayor es la que se practica sobre especies mayores de la fauna silvestre, con armas de fuego largas, de cañón estriado de un calibre no menor de 7 milímetros y escopetas calibres 20, 16 y 12, cargadas con proyectiles sólidos tipo "brennecke";

Que conforme el artículo 287 del Código Rural para la provincia de Buenos Aires, toda especie no mencionada expresamente como susceptible de caza, se considera protegida y su caza prohibida, así como la tenencia y el comercio de ejemplares vivos o de sus productos o despojos, por lo cual sólo podrá practicarse la misma sobre las especies expresamente habilitadas y sólo para la temporada en curso;

Que en el orden 27 obra NO-2026-115364115-GDEBA-SSDAYCAMDAGP mediante la cual se solicita a los municipios en caso de considerar oportuno la veda de la actividad en su jurisdicción;

Que mediante el artículo 1° de la DISPO-2026-51-GDEBA-DFYFMDAGP, se habilitó la temporada de caza deportiva menor a partir del 1 de mayo hasta el 2 de agosto de 2026;

Que en el orden 54 obra pedido de veda de caza deportiva menor del Municipio de Maipú bajo documento IF-2026-18466779-GDEBA-DFYFMDAGP;

Que oportunamente la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales toma conocimiento y presta conformidad con la medida propiciada;

Que la Dirección General de Administración y la Asesoría General de Gobierno han tomado la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 75/20, modificado por Decreto N 312/25;

Por ello,

**LA DIRECTORA DE FLORA Y FAUNA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Vedar de forma permanente la caza deportiva menor, desde el 1 de mayo hasta el 2 de agosto de 2026, en todo el territorio del partido de Maipú.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gazovic Agueda, Directora.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX 2023-37483654-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 12143 de fecha 14 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 12.143

VISTO el expediente EX 2023-37483654-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Graciela Irene GALLEGATI, solicita REAJUSTE en base a la revisión de su haber, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde revocar la Resolución N° 006108 de fecha 23 de febrero de 2023 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular,

Que, asimismo, corresponde reconocer el derecho que le asistía al reajuste de su beneficio jubilatorio;

Que los efectos patrimoniales del reajuste se debían liquidar a partir de la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en el artículo 62, párrafo 3°, de la norma citada;

Que, asimismo, se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de la causante, por lo que deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos ciento ochenta y siete mil ciento noventa y uno con cincuenta y dos centavos (\$187.191,52), desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 006108 de fecha 23 de febrero de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Graciela Irene GALLEGATI, con documento (DNI) N° 3.944.777, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de vicedirectora de 1ra. (20 a 29 secciones) Desfavorabilidad 1 (30 %) EPC y al 38 % de jefa de Preceptores de Enseñanza Media y Técnica, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2017 hasta el 18 de febrero de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento ochenta y siete mil ciento noventa y uno con cincuenta y dos centavos (\$187.191,52), en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar a delante los pasos descriptos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2025-26479377-GDEBA-DPTMDEIPS, la Resolución N° 30690 de fecha 07 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 30.690

VISTO el expediente N° EX-2025-26479377-GDEBA-DPTMDEIPS, en el que mediante Resolución N° 14.222 del 12 de Julio de 2022 se declara legítimo el cargo deudor por aportes faltantes de Pablo Jesús ÁLVAREZ, en los términos de la Ley N° 12.875, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 868.046 del 14/06/2017 se le acordó al causante de autos el beneficio de jubilación especial en los términos de la Ley N° 12.875 y se ordenó liquidar deuda por aportes faltantes;

Que detectado un error en la resolución mencionada, con fecha 11/01/2023 se dictó la Resolución N° 3.503 por la que se revocó el artículo 5 de la Resolución anterior y se ordenó descontar de los haberes del titular una deuda por aportes personales no efectuados y se indicó el monto a recuperar de contribuciones patronales no efectuadas;

Que con fecha 24/04/2021 se produjo el fallecimiento del titular, por lo que en consecuencia, por Resolución N° 14.222 de fecha 12 de Julio de 2023 se revoca la Resolución N° 3.503 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento, declarándose legítimo el cargo deudor por aportes personales faltantes, a efectos de completar los treinta años de servicios de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 12.875, por el período 1 de Enero de 2016 al 23 de Mayo de 2024, el que asciende a la suma de pesos setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cinco (\$794.405,00), estableciendo asimismo, que se deberán arbitrar los medios tendientes al recupero de las contribuciones patronales no efectuadas por el Empleador Ministerio de Desarrollo Social, que asciende a la suma de pesos seiscientos ochenta mil novecientos dieciocho con cincuenta y ocho centavos (\$680.918,58), atento el fallecimiento del causante;

Que habiéndose notificado fehacientemente la Resolución N° 14.222 de fecha 12 de julio de 2023 a los herederos declarados de Pablo Jesús ALVAREZ: Mauro Álvarez Reynoso, Noelia Álvarez Reynoso, Paola Álvarez Reynoso e Ignacio Álvarez Reynoso, se presenta Paola Álvarez Reynoso, solicitando efectuar el pago total de la deuda en cuatro cuotas mensuales;

Que corresponde aceptar favorablemente su propuesta de pago, pudiendo adherirse al pago directo;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 del Decreto Ley N° 9650/80;

Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por Paola Álvarez Reynoso, con documento DNI N° 35.947.954, de cancelación del cargo deudor de Pablo Jesús ÁLVAREZ por aportes personales faltantes en los términos del Artículo 8 de la Ley N° 12.875, el que asciende a la suma de pesos setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cinco (\$794.405,00), en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, podrá adherirse al pago directo o realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 3°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el Artículo 2° del presente acto sin haberse adherido al pago directo o efectuado el pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo, lo que ocurrirá igualmente con la falta de pago de las restantes cuotas.

ARTÍCULO 4°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización - Departamento Gestión de Deudas no Corrientes, respecto a la deuda por contribuciones patronales no efectuadas, establecida en la Resolución N° 14.222/23, que asciende a la suma de pesos seiscientos ochenta mil novecientos dieciocho con cincuenta y ocho centavos

(\$680.918,58), debiéndose notificar previamente al ente empleador Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Comunicación de Actos Prestacionales a fin de notificar a los herederos. Cumplido, pasar las actuaciones al Departamento Gestión de Deudas no Corrientes para que tome la intervención de su competencia. Hecho, pasar a la Dirección de Control y Gestión de Datos- Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas.

Marina Moretti, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX 2025-39460786-GDEBA-SDPMIPS la Resolución N° 14550 de fecha 03 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 14.550

VISTO el expediente EX 2025-39460786-GDEBA-SDPMIPS por el cual Omar Lorenzo FILIPPELLI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del DecretoLey N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que fueron computados servicios sin aportes, por lo que se liquida la deuda por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados para su recupero;

Que posteriormente se presenta María Angélica ARREDONDO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Omar Lorenzo FILIPPELLI, con documento (DNI) N° 13.266.146, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Seguridad y Vigilancia Nivel Especializado 35 horas con 35 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de General San Martín, el que debía ser liquidado a partir del 1° de julio de 2024 hasta el 21 de abril de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas resultantes del artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a María Angélica ARREDONDO, con documento (DNI) N° 11.330.114.

ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 22 de abril de 2025 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Seguridad y Vigilancia Nivel Especializado 35 horas, con 35 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Municipalidad de General San Martín.

ARTÍCULO 5°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por aportes no efectuados por el causante que asciende a la suma de pesos un millón ochocientos veinticuatro mil setecientos treinta y dos con once centavos (\$1.824.732,11), debiéndose afectar el 20 % del haber que se otorga por la presente. ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos dos millones treinta mil ciento sesenta y cinco con cincuenta y tres centavos (\$2.030.165,53) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).

ARTÍCULO 7°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Dar alta al beneficio. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes, Cumplido remitir al Departamento Gestión de Deudas No Corrientes.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2023-38538011-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 13117 de fecha 22 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 13.117

VISTO, el EX-2023-38538011-GDEBA-DPPYRIPS referido a Laura Mabel, PODESTA, en virtud de la situación previsional de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 010.992 de fecha 10/05/2023 (orden 3) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Laura Mabel, PODESTA;

Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, liquidado en concepto de haberes percibidos

indebidamente (cambio de códigos) por Laura Mabel, PODESTA durante el lapso 01/02/2017 hasta 28/02/2025, el cual asciende a la suma de \$3.687.9221,28 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada, (orden 9) quien se presenta y se notifica y se disconforme de la misma a orden 19;
Que es dable poner de manifiesto que resulta improcedente su tratamiento en esta instancia procesal en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70 que reza: "ACTOS NO RECURIBLES Art. 87: Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles". Dicho de otro modo aquél es un acto de administración y no un acto administrativo en orden a las prescripciones normativas contenidas en el Decreto Ley N° 7647/70;
Que por lo expuesto y habiéndose manifestado Fiscalía de Estado a orden 13 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Laura Mabel, PODESTA durante el lapso 01/02/2017 hasta 28/02/2025, el cual asciende a la suma de \$3.687.9221,28, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2. Rechazar en esta instancia el reclamo de orden 19 y afectar el 20 % de los haberes jubilatorios que percibe Laura Mabel, PODESTA hasta cancelar la totalidad del monto adeudado (\$3.687.9221,28).
ARTÍCULO 3. Dejar establecido que resulta improcedente el tratamiento en esta instancia procesal del descargo de orden 19 ello en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70. Disponer que, si en oportunidad de notificar la presente, el titular ratifica la presentación de orden 19; deberá seguirse con el trámite que por derecho corresponda
ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-382889-16 la Resolución N° 41198 de fecha 08 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN N° 41.198

VISTO el expediente N° 21557-382889-16 que trata la situación previsional de Carlos Ángel RIVAS, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 928.031 de fecha 6/11/2019 se aceptó de manera favorable el desistimiento al beneficio pensionario efectuado por el titular, se declaró legítima una deuda por diferencia en el porcentaje de los aportes personales descontados a la causante, Ethel Noemí Kastelanovich, por los períodos 1/03/1995 al 30/10/2007 y 1/01/2014 al 30/03/2014 por resultar los mismos de carácter insalubre y no haberse efectuado en el porcentaje de ley y se ordenó la intimación para el recupero de la deuda a Carlos Ángel Rivas;
Que posteriormente se presentó el titular manifestando su disconformidad respecto de la intimación al pago, alegando que no debe soportar las deudas contraídas en vida por la causante;
Que le asiste razón al interesado, correspondiendo perseguir el recupero del cargo deudor en el proceso sucesorio;
Que se advierte en esta instancia que la deuda declarada legítima fue liquidada en base a una certificación que no pertenecía a la causante, por lo que a fs. 91 volvió a tomar intervención el sector técnico pertinente calculando nuevamente la misma por un monto de pesos cuatro millones doscientos noventa y siete mil trescientos noventa y uno con catorce centavos (\$4.297.391,14) por diferencia en el porcentaje de los aportes personales por el período 1/03/1995 al 31/03/2014;
Que por todo lo expuesto, corresponde revocar el artículo 2° de la Resolución N° 928.031, declarar legítima la deuda liquidada y dar intervención al Departamento Judiciales a fin de que se sirvan verificar la existencia de proceso sucesorio en cabeza de la causante a fin de proceder al recupero de la deuda;
Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR el artículo 2° de la Resolución N° 928.031 de fecha 6 de noviembre de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.
ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por diferencia en el porcentaje de los aportes personales que asciende a la suma de pesos cuatro millones doscientos noventa y siete mil trescientos noventa y uno con catorce centavos (\$4.297.391,14), atento los argumentos vertidos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de

revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar edictos. Girar al Departamento Judiciales. Hecho, al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Análisis de Reclamos y Recursos
Marina Moretti, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2024-27607858-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 11759 de fecha 14 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 11.759

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-27607858-GDEBA-DRVIIIIPS referido Analía Emilce SANTONI, atento la propuesta de pago efectuada por la titular a los efectos de cancelar la deuda contraída por aportes personales no efectuados en la RESO-2026-3172-GDEBA-IPS y;

CONSIDERANDO,

Que por RESO-2026-3172-GDEBA-IPS se dispuso por reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Analía Emilce SANTONI. Asimismo, se declararon legítimos los cargos deudores que asciende a \$1.976.186,97 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/10/2013 hasta el 25/10/2015 y a la suma de \$1.482.140,23 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período. Que notificado de la deuda la titular de autos propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados en la cantidad de 36 (treinta y seis) cuotas mensuales y consecutivas y acompaña su recibo su en esta instancia; propuesta viable;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Receptar favorablemente la propuesta de cancelación del cargo deudor impuesto a Analía Emilce SANTONI por RESO-2026-3172-GDEBA-IPS en concepto de aportes personales no efectuados, en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas hasta cubrir el monto de \$1.976.186,97.

ARTÍCULO 2. Notificar a Analía Emilce SANTONI que las cuotas deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000 acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentado copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 3. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio.

ARTÍCULO 4. Disponer que realizado el pago total deberá intervenir el DEPARTAMENTO REGULACIÓN DE APORTES, el que verificará su ingreso a las arcas del Organismo. Cumplimentado todo lo precedentemente establecido y de existir incumplimiento, se deberá dar intervención al DEPARTAMENTO DE TÍTULOS EJECUTIVOS para que proceda con el recupero del crédito a través de la vía Judicial de Apremio y/o solicitar la traba de medidas cautelares que estimen corresponder.

ARTÍCULO 5. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 6. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el N° EX-2023-47061803-GDEBA-DRIIIPS la Resolución N° 5048 de fecha 11 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 5.048

VISTO el expediente N° EX-2023-47061803-GDEBA-DRIIIPS por el cual Juan Carlos SILVERO, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Liliana Beatriz DIAMANTE, fallecida el 29 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación de su beneficio pensionario se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Juan Carlos SILVERO, con documento (DNI) N° 16.443.712, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Inspectora de Enseñanza, Diferenciada y al 53 % de Profesora 2 Módulos Superior, ambos con 24 años desempeñadas por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 30 de agosto de 2023 hasta el 8 de enero de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al art. 74 del Decreto - Ley 9650/80 (T.O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX 2025-22202100-GDEBA-SDPMIPS la Resolución N° 12932 de fecha 21 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 12.932

VISTO el expediente EX 2025-22202100-GDEBA-SDPMIPS por el cual Oscar Aníbal PATERLINI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Oscar Aníbal PATERLINI, con documento (DNI) N° 13.294.374, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero categoría 07, 30 horas, con 17 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Rivadavia, el que debía ser liquidado a partir del 01 de agosto de 2024 hasta el 04 de octubre de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes. Hecho, Dar trámite al pedido de pensión agregado.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2023-37708695-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 10826 de fecha 30 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN N° 10.826

VISTO, el EXP 2023-37708695-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera Carlos Daniel, DI SALVO y la situación previsional de Leonardo Esteban, LABBOZZETTAY;

CONSIDERANDO:

Que, el área técnica competente detecta la percepción indebida de haberes previsionales (cambio de código) por parte de Leonardo Esteban, LABBOZZETTA, durante el lapso 30/06/2016 hasta 30/03/2025, y en consecuencia, procede a liquidar el pertinente cargo deudor que asciende a la suma de \$3.515.582,86 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oído, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada, a orden 8; quien se presenta y propone cancelar la misma afectando el 20 % de sus haberes pensionarios;

Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor a Leonardo Esteban, LABBOZZETTA por la suma que asciende a \$3.515.582,86, por haberes percibidos indebidamente (cambio de código). Todo ello conforme lo actuado y lo normado en el art. 61 del Decreto Ley Nro. 9650/80.

ARTÍCULO 2. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por Leonardo Esteban, LABBOZZETTA y afectar el 20 % de los haberes pensionarios que percibe hasta la cancelación total del mismo, de conformidad con las facultades discrecionales conferidas a este Organismo por el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).y Resolución 5139/22.

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2025-24958976-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 32233 de fecha 20 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 32.233

VISTO el expediente EX-2025-24958976-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Susana Marta ORTIZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado, corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar los pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que posteriormente se presenta Hugo Gilberto CANEPA solicitando el beneficio pensionario, en carácter de conviviente de la causante;

Que de las constancias de autos no resulta suficientemente probada la convivencia con la causante durante el lapso de dos años anteriores al fallecimiento de este, por lo que no se encuentran acreditados los recaudos exigidos por el artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, asimismo, los elementos probatorios no resultan suficientes para acreditar la persistencia de un "proyecto de vida en común", conforme lo dispuesto en el artículo 431 del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado;

Que contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Susana Marta ORTIZ, con documento (DNI) N° 11.387.874, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especializada, Diferenciada y al 58 % de Maestra de Grado, EPC, ambos con 26 años de antigüedad, desempeñadas en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de octubre de 2013 hasta el 30 de junio de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. DENEGAR el beneficio de PENSIÓN a Hugo Gilberto CANEPA, con DNI N° 16.828.603, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2023-31400061-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 7171 de fecha 12 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN N° 7.171

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-31400061-GDEBA-DPPYRIPS referido a Elsa Noemi DEIBE, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como mucama en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza en calidad de Becaria durante el período que comprende desde el 01/09/2013 al 05/09/2021;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Elsa Noemi DEIBE revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Elsa Noemi DEIBE en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 58/15 ;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 21 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/09/2013 hasta el 05/09/2021, que ascienden a \$8.842.789,55 y \$6.632.092,16 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que a foja 23 se presenta nuevamente la Sra. DEIBE manifestando su voluntad de desistir del reconocimiento de los servicios como Becaria;

Que al respecto vale decir que los servicios en cuestión, desempeñados por la titular de autos, se encuentran comprendidos en el artículo 2 del DL N° 9650/80, los cuales resultan ser de carácter obligatorio, por lo tanto, no son pasibles de desistimiento;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Denegar el desistimiento pretendido por Elsa Noemi DEIBE, respecto de los servicios desempeñados como Becaria, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO 2. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Elsa Noemi DEIBE como mucama en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/09/2013 al 05/09/2021, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 3. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$8.842.789,55 en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/09/2013 hasta el 05/09/2021, y a la suma de \$6.632.092,16 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 4. Intimar a la titular de autos a que en el plazo perentorio de diez (10) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, advirtiéndose que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando N° 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 5. Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-

ARTÍCULO 6. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 7. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 8. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 9. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 10. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-388476-16 la Resolución N° 036087 de fecha 11 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.087

VISTO el expediente N° 21557-388476-16 iniciado por el hoy fallecido Mario Francisco FUENTES;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 169 obra la Resolución N° 3211 de fecha 11-01-2023 que establece que al fallecido Mario Francisco FUENTES no le asistía derecho al goce del beneficio jubilatorio y, en razón de ello se deniega la pensión a la señora Elsa Patricia DOMENICHELLI. Por acto de fs. 182 se rechaza el recurso de revocatoria incoado por la señora DOMENICHELLI;

Que a fs.186 y sstes interviene el área técnica y liquida cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el causante por la cantidad de \$4.223.563,79 por los haberes percibidos sin derecho por el periodo 1-3-2017 al 22-6-2021;

Que corrido el trámite se presenta a fs. 190 Elsa Patricia DOMENICHELLI y cuestiona la deuda;

Que en punto a ello, es dable poner de manifiesto que resulta improcedente su tratamiento en esta instancia procesal en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70 que reza: "ACTOS NO RECURIBLES Art. 87: Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles Dicho de otro modo aquél es un acto de administración y no un acto administrativo en orden a las prescripciones normativas contenidas en el Decreto Ley citado;

Que corresponde sin más trámite corresponde declarar legítimo el cargo deudor y perseguirlos de la sucesión de la causante (art. 61 del decreto Ley N° 9650/80);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, por los haberes indebidamente percibidos por el causante Mario Francisco FUENTES por la cantidad de \$4.223.563,79 por los haberes previsionales percibidos sin derecho por el periodo 1-3-2017 al 22-6-2021; ello art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 2°. Intimar, mediante el procedimiento de Edictos, a los derechos habientes de la fallecido Mario Francisco FUENTES para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen ó propongan forma de pago de la deuda del art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionar> Tramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO; si por derecho corresponde Dejar establecido que podrá adherirse al PAGO DIRECTO denunciando a tales efectos

ARTÍCULO 3°. Dar intervención al Dpto Judiciales a los efectos de constatar la existencia de sucesorio abierto y de corresponder, a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que resulta improcedente el tratamiento en esta instancia procesal de la presentación de fs. 190; en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones a los efectos de notificar la presente a Elsa Patricia DOMENICHELLI. Cumplido, si correspondiere, pasar al Sector Edictos del Dpto. Técnico Administrativo. Cumplido, girar Dpto Judiciales Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-235826-12 la resolución N° 42121 de fecha 28 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 42.121

VISTO el expediente N° 21557-235826-12 por el cual Rosvel Perviz LOPEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado, corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar lo pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Rosvel Perviz LOPEZ, con documento DNI N° 5.238.344, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora de Eza Media y Técnica y al 62 % de Preceptora de Eza Media y Técnica, ambos con 22 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2013 hasta el 1o de enero de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2025-05993620-GDEBA-DRIIPS la Resolución N° 4291 de fecha 25 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 4.291

VISTO, el expediente electrónico EX-2025-05993620-GDEBA-DRIIPS referido a Mariela, GARAVAGLIA y lo resuelto por RESO 2025-30306 GDEBA IPS y;

CONSIDERANDO

Que de lo actuado surge error involuntario en la redacción del art. 3 del citado acto RESO 2025-30306 GDEBA IPS; ello habida cuenta que, tal como se mencionó en el citado acto en lo Considerandos "...a orden 24, Mariela, GARAVAGLIA, anoticiada de la deuda propone cancelarla abonando 1 millón de pesos y el saldo en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas; propuesta no viable..";

Que en esta dirección corresponde -sin más trámite- rectificar el art. 3 rechazando la propuesta de cancelación e intimando el pago de la deuda y, en lo demás, mantenerla firme por resultar ajustada a derecho;

Que por lo expuesto, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Rectificar, en orden a lo normado por el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70, el ARTÍCULO 3 de la RESO 2025-30306 GDEBA IPS el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3.- Rechazar por insuficiente y atento lo dicho precedentemente, la propuesta de cancelación (de fecha 08-10-2025) e intimar a Mariela, GARAVAGLIA para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, pague o proponga forma de pago de la deuda impuesta por el art 2 (por aportes personales no efectuados). Notificar que , la propuesta de pago en casi de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000 acreditando mensualmente cada deposito y/o transferencia presentado copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 2. Ratificar por su justeza lo demás decidido en la RESO 2025-30306-GDEBA IPS (arts. 1, 2, 4, 5)

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Moretti Marina, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo HTC
Fecha de Acuerdo: 04/06/2026
N° de Expediente: 2-172.0-2024

Ente u Organismo: Instituto de Previsión Social
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL - Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de: Multa de \$270.000,00 a Marina Alejandra MORETTI, Multa de \$270.000,00 a Marcos Alejandro PEDRETTI y Multa de \$270.000,00 a Luciano Gerardo CELASCO, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Primero inciso 1).

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Primero inciso 2) y Considerando Segundo. Declarar que Marina Alejandra MORETTI, Marcos Alejandro PEDRETTI, Luciano Gerardo CELASCO y Eduardo SANTIN, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Marina Alejandra MORETTI, Marcos Alejandro PEDRETTI, Luciano Gerardo CELASCO y Eduardo SANTIN, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 014099980120000186543, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18° de la Ley N°12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159° de la Constitución Provincial (artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Instituto de Previsión Social y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de siete (7) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 278/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo HTC

Fecha de Acuerdo: 04/06/2026

N° de Expediente: 2-167.0-2-2015

Ente u Organismo: DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero de la presente, confirmar la multa de \$ 30.000,00 que fuera impuesta al Director Ejecutivo - Unidad Ejecutora Provincial Mariano Javier PUCCIO por el Artículo Cuarto de la Resolución N° 328/2017 de fecha 29/06/2017, en razón de los temas tratados originalmente en los Considerandos Vigésimo Segundo y Vigésimo Octavo de la citada Resolución, que fueran derivados a este expediente por el Artículo Octavo de la Resolución N° 282/2025 de fecha 22/05/2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo de la presente, dar por cumplida la observación que fue tratada originalmente por el Artículo Noveno de la Resolución N° 328/2017 de fecha 29/06/2017, dejándose sin efecto el cargo de \$ 5.422.216.530,44 que fuera impuesto al Director Ejecutivo - Unidad Ejecutora Provincial Mariano Javier PUCCIO, en razón de los temas consignados en el Considerando Vigésimo Segundo de la citada Resolución, cuyo tratamiento fue derivado a este expediente por el Artículo Octavo de la Resolución N° 282/2025.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero de la presente, dar por cumplida la observación que fue tratada originalmente por el Artículo Undécimo de la Resolución N° 328/2017 de fecha 29/06/2017, dejándose sin efecto el cargo de \$ 3.018.099.685,34 que fuera impuesto al Director Ejecutivo - Unidad Ejecutora Provincial Mariano Javier PUCCIO, en razón de los temas consignados en el Considerando Vigésimo Octavo de la citada Resolución, cuyo tratamiento fue derivado a este expediente por el Artículo Octavo de la Resolución N° 282/2025.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplido el tratamiento de los temas que fueron derivados por el Artículo Octavo de la Resolución N° 282/2025 de fecha 22/05/2025 y que dieron origen a la formación del presente expediente de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo Noveno de la citada Resolución, en razón de lo expuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Mariano Javier PUCCIO de lo dispuesto en los Artículos precedentes de lo dispuesto por el Artículo precedente y fijarle al funcionario alcanzado por sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 014099980120000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el

Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a la Dirección General de Cultura y Educación y al Relator actuante.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de trece fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Resérvese el expediente en los términos fijados por el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 277/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo HTC

Fecha de Acuerdo: 04/06/2026

N° de Expediente: 2-206.0-2024

Ente u Organismo: Ente Administrador del Astillero Río Santiago

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO-Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Primero y formular cargo por la suma de \$10.382.315,08 por el que deberá responder Pedro Andrés WASIEJKO (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Pedro Andrés WASIEJKO, de lo resuelto en los artículos precedentes y fijarle al responsable alcanzado por la sanción pecuniaria plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se le hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18° de la Ley N°12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159° de la Constitución Provincial (artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 286/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 04/06/2026

N° de Expediente: 3-040.0-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de General Arenales

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada y confirmar el Artículo Segundo de la sentencia de fecha 23/03/2023, correspondiente a la rendición de cuentas de la Municipalidad de General Arenales, ejercicio 2021, por el cual se dispuso la aplicación de una multa de \$ 50.000,00 a la Intendente Municipal Érica Silvana REVILLA y de \$ 40.000,00 al Intendente Municipal Edgardo Héctor BATTAGLIA y una amonestación a la Presidente del H. Concejo Deliberante Florencia PAPA, como así también las restantes sanciones de carácter no pecuniario allí dispuestas para los restantes funcionarios allí detallados, en virtud de los fundamentos detallados en el Considerando Primero (artículo 39 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo expuesto en el Resultando IV y en el Resultando VI, en cuanto al cumplimiento de las sanciones por parte de los Intendentes Municipales Érica Silvana REVILLA y Edgardo Héctor BATTAGLIA detalladas en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Tercero de la Sentencia de fecha 23/03/2023 correspondiente a la rendición de cuentas de la Municipalidad de General Arenales, ejercicio 2021 y disminuir el cargo oportunamente impuesto de \$ 697.917,81 al importe de \$ 88.022,97 por el que deberán responder la Intendente Municipal Érica Silvana REVILLA en

solidaridad con el Contador Municipal Hernán Martín SERVIO, por los fundamentos detallados en el Considerando Segundo (Artículo 39 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Érica Silvana REVILLA, Hernán Martín SERVIO y Florencia PAPA de lo dispuesto en los artículos anteriores y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias un plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos-pesos) - CBU 014999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Arenales, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de seis (6) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Firmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 272/2026.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 12/10/2023

N° de Expediente: 72405-2023

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$27.200,00 referido al mes de abril de 2019, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora Nancy Solange CHÁVEZ, D.N.I. N° 35.345.652, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos doscientos treinta y cinco mil ochocientos noventa y dos (\$235.892,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Nancy Solange CHÁVEZ el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 – CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 609/2023.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo HTC

Fecha de Acuerdo: 04/06/2026

N° de Expediente: 2-063.10-2024

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Las Flores

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES

correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo expuesto en el Considerando Primero y liberar de Responsabilidad a Reinaldo Eduardo SANDEZ y Maricel Cristina RENERO.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Reinaldo Eduardo SANDEZ y Maricel Cristina RENERO, de lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución, al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 290/2026.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 04/06/2026

N° de Expediente: 2-261.0-2024

Ente u Organismo: Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE QUEQUÉN - Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando IX apartado 1.2, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Segundo y formular cargo por la suma de \$2.891.560,47 por el que deberá responder Héctor Jorge ALVARO (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo tratado en el Considerando Tercero y liberar de responsabilidad Héctor Jorge ALVARO y José Oscar MORÁN, en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Héctor Jorge ALVARO de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarle, por la sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se le hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18° de la Ley N°12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159° de la Constitución Provincial (artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco (5) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 279/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 18/09/2025

N° de Expediente: 21100-603940-2019-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$27.200,00; referido al 15 de julio de 2019, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Roberto Facundo ACHA, D.N.I. N° 28.411.787, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un millón setenta mil

(\$1.070.000,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Roberto Facundo ACHA, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 632/2025.

Gustavo Eduardo Díez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 04/06/2026

N° de Expediente: 2-171.0-2024

Ente u Organismo: Instituto de Obra Médico Asistencial

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Séptimo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de la Propuesta de Mejora dispuesta en el Considerando Sexto de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en el Considerando Segundo apartado 1) y 2-a); Considerando Cuarto apartado 1) y en base a la determinación efectuada en el Considerando Quinto, aplicar multa de \$ 800.000,00 al Director Provincial de Planificación Prestacional y Gestión Directa Nils PICCA; de \$ 800.000,00 a la Directora de Efectores de Gestión y Prestación Directa de Primer Nivel Mabel Nora TURKULA y de \$ 800.000,00 a la Directora de Efectores de Gestión y Prestación Directa de Primer Nivel Luciana MARTIN y Amonestación a la Directora General de Administración Andrea Eleonora ZAVALA; a la Directora de Finanzas Agustina BATTISTUZZI; al Director de Finanzas Diego Oscar DI RENZO y al Director de Finanzas Jorge Alberto MONGAN. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los conceptos tratados en el Considerando Tercero apartado 1) y sobre la base de lo allí expuesto formular cargo por \$ 771.820,87 por el que deberán responder en forma solidaria por \$ 578.352,76 la Directora General de Administración Andrea Eleonora ZAVALA y la responsable de la Caja Chica del Área Presidencia Gilda Alexia BALMASEDA y por \$ 193.468,11 la Directora General de Administración Andrea Eleonora ZAVALA y el responsable de la Caja Chica de la Dirección de Infraestructura y Servicios Auxiliares Juan Pablo CAPRA. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre los temas tratados en el Considerando Segundo apartado 2-b) y Considerando Cuarto apartado 2). Declarar que el Director Provincial de Planificación Prestacional y Gestión Directa Nils PICCA, la Directora de Efectores de Gestión y Prestación Directa de Primer Nivel Mabel Nora TURKULA y la Directora de Efectores de Gestión y Prestación Directa de Primer Nivel Luciana MARTIN, el Presidente Homero Federico GILES y la Directora General de Administración Andrea Eleonora ZAVALA, quienes resultan alcanzados según se indicó en cada caso, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Nils PICCA, Mabel Nora TURKULA, Luciana MARTIN, Andrea Eleonora ZAVALA, Agustina BATTISTUZZI, Diego Oscar DI RENZO, Jorge Alberto MONGAN y Homero Federico GILES, de lo resuelto en los artículos precedentes, según corresponda y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 014099980120000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893, ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor

Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159° de la Constitución Provincial (artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución al Organismo, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de quince fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 275/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 04/06/2026

N° de Expediente: 3-086.0-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de Pellegrini

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada y confirmar el Artículo Segundo de la sentencia de fecha 23/03/2023, correspondiente a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Pellegrini, ejercicio 2021, por el cual se dispuso la aplicación de una multa de \$ 41.000,00 al Intendente Municipal Guillermo Luis PACHECO, como así también las restantes sanciones allí dispuestas para los restantes funcionarios, por las razones señaladas en el Considerando Único del presente decisorio (artículo 39 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo expuesto en el Resultando IV y al final del Considerando Único.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Guillermo Luis PACHECO de lo dispuesto en los artículos anteriores y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Pellegrini, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 273/2026.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 04/06/2026

N° de Expediente: 2-116.10-2024

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Tigre

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TIGRE correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo expuesto en el Considerando Primero y liberar de Responsabilidad a Adrián Darío PINTOS y María Fernanda CORREA.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Adrián Darío PINTOS y María Fernanda CORREA, de lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 283/2026.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo HTC
Fecha de Acuerdo: 04/06/2026
N° de Expediente: 2-282.0-2024
Ente u Organismo: Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE LA PLATA-Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Multa de \$900.000,00 a José María LOJO, Multa de \$750.000,00 a Alejandro SANDEZ, Multa de \$750.000,00 a Facundo Leandro PENNACCHIONI, Multa de \$750.000,00 a Rodolfo Gustavo CHAVEZ, Multa de \$750.000,00 a Susana Beatriz GIULIETTI, Multa de \$750.000,00 a Ernesto Daniel MORENO, Multa de \$750.000,00 a Dardo Gustavo RODRÍGUEZ y Multa de \$650.000,00 a Paula Andrea CHISTIK OUBIÑA, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Cuarto. Declarar que José María LOJO, Alejandro SANDEZ, Facundo Leandro PENNACCHIONI, Rodolfo Gustavo CHAVEZ, Susana Beatriz GIULIETTI, Dardo Gustavo RODRÍGUEZ y Ernesto Daniel MORENO, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de las cuestiones tratadas en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a José María LOJO, Alejandro SANDEZ, Facundo Leandro PENNACCHIONI, Ernesto Daniel MORENO, Dardo Gustavo RODRÍGUEZ, Rodolfo Gustavo CHAVEZ, Paula Andrea CHISTIK OUBIÑA y Susana Beatriz GIULIETTI, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución al Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata, al Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires, al Subsecretario de Asuntos Portuarios y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de diecinueve (19) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 280/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 12/10/2023
N° de Expediente: 72443-2023
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad
Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 18.343,00 referido al mes de septiembre de 2017, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Gabriel Javier OLIVERA, D.N.I. N° 37.977.449, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ciento ochenta mil doscientos cincuenta y siete (\$ 180.257,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Gabriel Javier OLIVERA el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus

modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 612/2023.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 04/06/2026

N° de Expediente: 4-055.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por: A) Eduardo Marcelo SANTILLÁN contra la Multa aplicada a través del Artículo Tercero – Considerando Duodécimo, respecto de los incumplimientos abordados en los Considerandos Décimo, Inciso c) [parte pertinente] y Undécimo, Inciso c) [parte pertinente] y el Cargo formulado mediante el Artículo Sexto [Considerando Undécimo, Inciso c) [parte pertinente]]; B) María Susana SUÁREZ contra la Multa aplicada a través del Artículo Tercero – Considerando Duodécimo, respecto del incumplimiento abordado en el Considerando Décimo, Inciso c) [parte pertinente]; C) Juan Manuel GONZÁLEZ LAGRANGE contra la Multa aplicada a través del Artículo Tercero – Considerando Duodécimo, respecto del incumplimiento abordado en el Considerando Décimo, Inciso c) [parte pertinente] y el Cargo formulado mediante el Artículo Sexto [Considerando Undécimo, Inciso c) [parte pertinente]]; D) María Paula PISCICELLI contra la Amonestación aplicada a través del Artículo Tercero – Considerando Duodécimo, respecto del incumplimiento abordado en el Considerandos Undécimo, Inciso c) [parte pertinente] y el Cargo formulado mediante el Artículo Sexto [Considerando Undécimo, Inciso c) [parte pertinente]] y E) Ana María FERRARIO contra el Cargo formulado mediante el Artículo Sexto [Considerando Undécimo, Inciso c) [parte pertinente]] de la Sentencia recurrida y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias (Considerandos Primero, Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto de la presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia del recurso intentado por María Susana SUÁREZ, respecto del punto expuesto en el Considerando Tercero de la presente Resolución y en base a lo allí consignado.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a María Susana SUÁREZ, lo dispuesto en el Artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Adolfo Gonzáles Chaves.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y en el Boletín Oficial. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero.

Fallo: 292/2026.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 28/05/2026

N° de Expediente: 75158-2025

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Dirección General de Cultura y Educación

Ejercicio: 2025

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la responsabilidad patrimonial de los funcionarios intervinientes por las irregularidades detectadas y conforme a los fundamentos expuestos en el Considerando Único y en un todo de acuerdo con lo estipulado formular cargo por la suma de \$3.619.999,35, por el que deberá responder en forma solidaria el Jefe de Departamento Interno del Taller de Informática de la DGcYe Leonardo Walter LIMA y el Director de Infraestructura y Producción Leonardo Ariel MACCHIARULO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Leonardo Walter LIMA y a Leonardo Ariel MACCHIARULO, de lo resuelto en el Artículo precedente, y fijarles, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables

opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Dirección General de Cultura y Educación, al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuatro fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Segundo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 263/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 04/06/2026

N° de Expediente: 2-262.0-2024

Ente u Organismo: Ente Zona Franca Bahía Blanca - Coronel Rosales

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del ENTE ZONA FRANCA BAHÍA BLANCA - CORONEL ROSALES Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en el Considerando Primero apartado 1) aplicar amonestación al Presidente Diego Fernando SCIFO MODICA y a los Directores Maximiliano DI FEDERICO, Gustavo Andrés MAZZAFERRO y Juan Esteban IGLESIAS. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar el tema tratado en el Considerando Primero apartado 2) y sobre la base de lo allí expuesto formular cargo por \$ 16.427.032,44 por el que deberán responder en forma solidaria el Presidente Diego Fernando SCIFO MODICA, el Director Maximiliano DI FEDERICO, el Director Gustavo Andrés MAZZAFERRO y el Director Juan Esteban IGLESIAS. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Diego Fernando SCIFO MODICA, Maximiliano DI FEDERICO, Gustavo Andrés MAZZAFERRO y Juan Esteban IGLESIAS, de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159° de la Constitución Provincial (artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, al Subsecretario de Asuntos Portuarios y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de diez fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 276/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 04/06/2026

N° de Expediente: 2-112.10-2024

Ente u Organismo: Consejo Escolar de San Vicente

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN VICENTE

correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo expuesto en el Considerando Primero y liberar de responsabilidad a Fernando Norberto VITALLER y Valeria Marcela CHAVEZ.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Romina ARCE, Fernando Norberto VITALLER y Valeria Marcela CHAVEZ, de lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución, al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 284/2026.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 28/05/2026

N° de Expediente: 75159-2025

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la responsabilidad patrimonial del funcionario interviniente por el faltante detectado y conforme a los fundamentos expuestos en el Considerando Único y en un todo de acuerdo con lo estipulado formular cargo por la suma de \$ 237.999,00, por el que deberá responder la Señora María José López.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a María José López de lo resuelto en el Artículo precedente, y fijarle, plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se le hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Segundo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 264/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los partidos políticos provinciales y agrupaciones municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-política que la habilite a actuar como agrupación municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

Agrupación Municipal "AGRUPACIÓN IMPULSAR BAHÍA" Distrito Bahía Blanca.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9.889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

María Lucrecia Fiori, Jefe de Departamento.

jun 23 v. jun. 25

LICITACIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 42/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Puesta en Valor y Construcción Centro Interuniversitario.

Partido: Morón.

Apertura: El día jueves 16 de julio de 2026 a las 12:00 horas en la Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata,

Presupuesto oficial: \$3.618.043.864,51.-

Anticipo Financiero: equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato.

Plazo: 547 días corridos.

Presentación de ofertas: El día miércoles 15 de julio en el horario de 9:00 a 16:00 horas en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9 oficina 907, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico dcop@minfra.gba.gov.ar, hasta el día viernes 3 de julio de 2026.

N° de expediente: EX-2026-03658537-GDEBA-DPTLMIYSPGP

jun. 19 v. jun. 25

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 633-0440-LPU26

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 633-0440-LPU26, para la Adquisición de Medicamentos para Tratamientos Oncológicos, solicitados por la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer conjuntamente con la Dirección de Políticas de Medicamentos, pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un valor estimado de Dos Mil Novecientos Veinticinco Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Quince con 38/100 (\$2.925.749.915,38).

Valor de las Bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 8 de julio del 2026 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar

Resolución RESO-2026-267-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 10 de junio de 2026

Expediente N° EX-2026-03312957-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17°, Anexo I del Decreto N° 59/19.

jun. 19 v. jun. 23

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MORENO

Contratación Directa (CM) N° 4/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Contratación Directa (CM) N° 04/2026, cuyo objeto es la Contratación de Obra Pie, Refacción Sanitarios y Cubiertas destinado al establecimiento EP N° 25 el distrito de Moreno por la suma total de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Millones Cuarenta y Tres Mil Dos con 47/100 (\$146.043.002,47), según presupuesto oficial.

Lugar/fecha/hora de apertura: Merlo 2051, Paso del Rey, Moreno, el 23 de junio a las 12:30 hs.

Valor del pliego: \$73.021

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en Merlo 2051, Paso del Rey, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gba.gov.ar o en el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar.

Acto administrativo: Disposición N° 073-366/2026.

Ley N° 13.981 - Decreto Reglamentario N° 59/2019

Expediente interno N° 073-P-13/2026

jun. 22 v. jun. 23

Contratación Directa (CM) N° 5/2026

POR 2 DÍAS - llámese a Contratación Directa (CM) N° 5/2026, cuyo objeto es la Contratación de Obra Pie, Albañilería destinado al Establecimiento EES N° 58 el distrito de Moreno por la suma total de Pesos Ciento Un Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Uno con 85/100 (\$101.778.801,85), según presupuesto oficial.

Lugar/fecha/hora de apertura: Merlo 2051, Paso del Rey, Moreno, el 23 de junio a las 13:00 hs.

Valor del pliego: \$50.889

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en Merlo 2051, Paso del Rey, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gba.gov.ar o en el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar.

Acto administrativo: Disposición N° 073-367/2026.

Ley N° 13.981 - Decreto Reglamentario N° 59/2019
Expediente interno N° 073-P-14/2026,

jun. 22 v. jun. 23

Contratación Directa (PA) N° 6/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Contratación Directa (PA) N° 06/2026, cuyo objeto es la Contratación de Obra Pie, Refacciones Varias destinado al establecimiento EST N° 4 el distrito de Moreno por la suma total de Pesos Veintinueve Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Ochenta con 08/100 (\$29.634.180,08), según presupuesto oficial.

Lugar/fecha/hora de apertura: Merlo 2051, Paso del Rey, Moreno, el 23 de junio a las 13:30 hs.

Valor del pliego: \$14.817

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en Merlo 2051, Paso del Rey, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gob.ar o en el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar.

Acto administrativo: Disposición N° 073-368/2026.

Ley N° 13.981 - Decreto Reglamentario N° 59/2019.

Expediente interno N° 073-P-15/2026.

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 24/2026

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 24/2026, para Contratar el Servicio de Provisión, Instalación, Operación, Mantenimiento y Gestión Tecnológica de un Sistema Integral destinado a la Detección Automática y Registro de Presuntas Infracciones de Tránsito, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta el día 3 de julio de 2026 a las 13:30 horas y la apertura de las propuestas, que se realizará en la dependencia antes mencionada el día 08 de julio de 2026 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego de \$10.851.405,00 (Pesos Diez Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Cinco).

Expediente N° 4003-54246/2026.

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 2602/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Hotelería para finalistas de los Juegos Bonaerenses en la ciudad de Mar del Plata.-

Presupuesto oficial: \$300.000.000.-

Fecha de apertura: 15 de julio de 2026 a las 10:00 horas.-

Lugar de apertura: Oficina de Compras -Alsina N° 43- Bahía Blanca

Valor del pliego: \$300.000.-

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 3/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Recolección de Residuos Patogénicos Segundo Semestre 2026.

Fecha de Licitación: 7 de julio de 2026.-

Hora: 11:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa -Avenida Costanera 8001 1er. piso, Mar del Tuyú.

Venta del pliego: Desde el 24/06/2026 al 25/06/2026.-

Valor de pliego: Pesos Diez Mil (\$10.000,00). -

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.-

Expediente: 4122-000435/2026.-

jun. 22 v. jun. 23

Licitación Pública N° 4/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Oxígeno y Gases Medicinales - Sistema Sanitario Segundo Semestre Año 2026.

Fecha de licitación: 7 de julio de 2026.-

Hora: 12:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa -Avenida Costanera 8001 1er. piso- Mar del Tuyú. -

Venta del pliego: Desde el 24/06/2026 al 25/06/2026.-

Valor de pliego: Pesos Diez Mil (\$10.000,00). -

Consultas: Dirección de Contrataciones. Teléfono (02246) 433-076.-
Expediente: 4122-000436/2026.-

jun. 22 v. jun. 23

**MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA**

Licitación Pública N° 36/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 36/2026, realizada para la Contratación de Refacción de Cubierta - Escuela de Educación Primaria N° 20 - Belén de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 13 (trece) de julio de 2026, a las 10:00 (diez) horas en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 centavos. (\$2.000.000,00)

Presupuesto oficial: \$244.152.026,16 (Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Veintiséis con 16/100.) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 3 y 6 de julio de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 1° y 2 de julio de 2026.

Expediente N° 277.170/26.

jun. 22 v. jun. 23

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 20/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Recolección de Montículos y Basurales Crónicos Categoría 1, 2 y Rastros.

Fecha y hora de apertura: 07 de julio de 2026 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$490.544,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro).

Presupuesto oficial: \$490.544.000,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100).

Plazo de ejecución: 4 (cuatro) Meses corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2° piso -Edificio Municipal- Belgrano 3747, General San Martín, provincia de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente: N° 903-S-2026

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 38/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Juguetes para el Mes de las Niñeces, Navidad y Reyes.

Presupuesto oficial: \$440.340.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Cuarenta Millones Trescientos Cuarenta Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 06/07/2026

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 07/07/2026

Fecha de apertura de ofertas: 08/07/2026 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$2.201.700,00.- (Pesos Dos Millones Doscientos Un Mil Setecientos con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 6 de julio, en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 22/06/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de Ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.-

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 12/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 12/2026. Por la obra: Infraestructura Eléctrica - Juan Pablo II, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura - Municipalidad de San Vicente.-
Presupuesto oficial: \$647.593.052,22.-
Garantía de oferta: La misma se fijará en el 5 % del valor del presupuesto oficial. -
Apertura de sobres: 13 de julio de 2026 a las 11:00 hs.-
Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.
Valor del pliego: \$2.000.000,00.-
Consulta de pliegos: Desde el 02/07/26 al 08/07/26 en la Subsecretaría de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 9:15hs a 14:00 hs.
Adquisición de pliegos: Desde el 02/07/26 al 08/07/26 en la Municipalidad de San Vicente, Dirección de Compras, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs.
Recepción de ofertas: Hasta el 13 de julio de 2026 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente, tel.: 02225-481-101.-
Expte. 4108-I-15569-2026-00.-

jun. 22 v. jun. 23

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° EE-349-CC

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Distribución Domiciliaria de Tarjetas de Crédito y Débito, y Puerta a Puerta desde las Procesadoras al Banco.
Tipología de selección: Etapa única.
Modalidad: Orden de compra abierta.
Fecha de apertura: 8/7/2026 11:00 hs.
Valor de los pliegos: \$838.500.
Fecha tope para efectuar consultas: 1/7/2026.
Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).
Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 -Nivel 3- Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 -Nivel 3- Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° EE-349-CC

jun. 22 v. jun. 23

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 1/2026

POR 5 DÍAS - Apertura de Sobre N° 2. Obra: Pavimentación Camino Secundario 067-01 (Acceso a Berdier), Tramo: RP N° 191 - Berdier, Longitud: 6.888 metros, en jurisdicción del partido de Salto.
Presupuesto oficial: \$5.788.792.244,79.
Fecha, hora y lugar de apertura del sobre 2: 20 de julio de 2026, a las 10:00 hs., en la DVBA (Av. 122 N° 825, La Plata).
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2025-22665484-GDEBA-DVMIYSPGP.

jun. 23 v. jun. 29

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES

Licitación Privada N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Llama a Licitación Privada N° 2/2026, tendiente a contratar el Servicio de Transporte Terrestre, para cubrir las necesidades de los alumnos pertenecientes a los distintos niveles de la educación, en el distrito de Las Flores, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, para el Ciclo Lectivo 2026 y Compensatorios 2027.
Retiro/consulta de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Consejo Escolar Las Flores, calle Harosteguy N° 472, en el horario de 8:00 a 13:00 hs.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Las Flores, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 25 de junio de 2026 a las 10:00 horas, en el Consejo Escolar de Las Flores.
Expte. interno N° 056-378-2026.

jun. 23 v. jun. 24

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**Licitación Pública N° 31/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0621-LPU26**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para Contratar un Servicio de Mantenimiento Preventivo-Correctivo Semi-Integral, con Guardia Activa Sin Permanencia en el sitio, incluyendo la Provisión de Materiales y Mano de Obra Especializada, y Trabajos Planificados en los equipos de transporte vertical instalados en los inmuebles ocupados por dependencias de la Suprema Corte de Justicia en el Departamento Judicial Dolores, por el término de Doce (12) Meses, prorrogable por Seis (6) Meses.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 3 de julio del año 2026, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$27.027.885,00.

Expediente N° 3000-57843-2025.

MINISTERIO DE SALUD**Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0409-LPU26****Aclaratoria**

POR 1 DÍA - Circular N° 1 aclaratoria.

Consulta N° 1: *Asunto: Consulta Técnica s/ Metodología Analítica de los Renglones N° 4 al N° 13 (Plataforma Automatizada). A la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones/ Comisión de Preadjudicación: De nuestra consideración: En el marco del proceso licitatorio de la referencia, y en un todo de acuerdo con las facultades otorgadas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, nos dirigimos a ustedes con el objeto de formular una consulta técnica aclaratoria respecto a las especificaciones de la plataforma automatizada solicitada para los renglones correspondientes al screening serológico. Exposición del contexto: En las especificaciones técnicas del Anexo II y Detalle de Renglones del Anexo III, se describe para los ítems automatizados de screening la leyenda "Similar a la plataforma Abbott Architect/Alinity o equivalente", asociando de manera implícita la metodología de Inmunoensayo Quimioluminiscencia (CMIA). Al respecto, es de destacar que en el mercado global de Diagnóstico In Vitro (IVD) orientado a la seguridad transfusional, la tecnología de Electroquimioluminiscencia (ECLIA) es ampliamente reconocida y validada por organismos reguladores internacionales y por la ANMAT como una tecnología totalmente equivalente, y en diversos parámetros superadora, en términos de sensibilidad analítica, especificidad clínica, estabilidad de reactivos y robustez operativa frente a la quimioluminiscencia convencional. En virtud de resguardar los principios de concurrencia, igualdad de los oferentes y de garantizar el acceso del Instituto de Hemoterapia a las alternativas tecnológicas de mayor vanguardia y eficiencia, se solicita a esta Comisión tenga a bien aclarar el siguiente punto: 1. ¿Se considerará admisible y técnicamente válida la presentación de ofertas basadas en la metodología de Electroquimioluminiscencia (ECLIA) en plataformas totalmente automatizadas para dar cumplimiento integral a los requerimientos de los Renglones N° 4 al N° 13, considerándose dicha tecnología como "equivalente" a la plataforma de referencia citada en el pliego? Sin otro particular, y con el firme objetivo de aportar la máxima competencia económica y excelencia científica al sistema de salud provincial, quedamos a la espera de la emisión de la correspondiente Circular Aclaratoria. Atentamente.*

Respuesta: En relación con la consulta efectuada respecto de la admisibilidad de ofertas basadas en la metodología de electroquimioluminiscencia (ECLIA) para los Renglones N° 4 al N° 13, se informa que las referencias contenidas en las especificaciones técnicas a determinadas plataformas comerciales tienen carácter orientativo, conforme surge de la expresión "similar o equivalente" consignada en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia, podrán presentarse ofertas que contemplen metodologías basadas en tecnología de Electroquimioluminiscencia (ECLIA), u otras tecnologías equivalentes, siempre que las mismas permitan dar cumplimiento integral a las especificaciones técnicas requeridas para cada renglón y cuenten con las autorizaciones regulatorias correspondientes. La presente aclaración se emite en resguardo de los principios de concurrencia, igualdad entre oferentes y razonabilidad que rigen los procedimientos de contratación pública.

Consulta N° 2: *Asunto: Consulta aclaratoria s/ Demostración y Prueba de Equipamiento (Especificaciones Técnicas Generales). A la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones/ Comisión de Preadjudicación: De nuestra consideración: En el marco del proceso licitatorio de la referencia, y de conformidad con el Artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, nos dirigimos a ustedes con el propósito de formular una consulta respecto a la modalidad y oportunidad de la demostración de equipamiento requerida en el Anexo II (Especificaciones Técnicas Generales). Exposición del contexto: El Apartado 1 de las Especificaciones Técnicas Generales del Anexo II estipula que, ante ofertas con técnicas o equipos nuevos, el oferente deberá realizar una demostración y prueba con el personal técnico de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia "con tiempo previo a la preadjudicación". Por otra parte, observamos que el Artículo 38° del Pliego de Condiciones Particulares establece la obligatoriedad de presentar un Plan de Implementación Tecnológico detallado que garantice de forma expresa la continuidad operativa, los cronogramas de transición, la instalación, puesta en marcha y la capacitación del personal para los cinco (5) centros en su conjunto. Dado que la instalación prematura de plataformas analíticas de alta complejidad automatizada para Banco de Sangre demanda rigurosos procesos de adecuación de infraestructura, conectividad al LIS del Servicio, calibración y calibración de cadena de frío en una etapa donde aún no se ha evaluado la conveniencia económica de las propuestas; y entendiendo que el mencionado Plan de Intercambio Tecnológico (Art. 38°) ya mitiga cualquier riesgo de transición operativa, se solicita a esta Comisión tenga a bien aclarar el siguiente punto: 1. Aun estando presentado, validado y aprobado el Plan de Intercambio Tecnológico (Art. 38°), el cual ya contempla el proceso de validación e*

implementación de la nueva tecnología, ¿ratifica la Dirección Provincial la necesidad de realizar una demostración previa del instrumento antes del dictamen de preadjudicación/adjudicación? 2. En caso de que la respuesta al punto anterior sea afirmativa, se solicita indicar formalmente ¿en cuál de los centros deberá instalarse la plataforma analítica destinada a dicha prueba técnica, y cuál será el plazo de días corridos estipulado para su evaluación por parte del personal del laboratorio? Y en qué deberá consistir la demostración/prueba solicitada (Ej: Comparación vs instrumento actual)? Esta solicitud tiene por finalidad optimizar los tiempos administrativos del proceso de selección de ofertas y asegurar la transparencia y viabilidad logística de la participación de tecnologías de vanguardia global. Sin otro particular, quedamos a la espera de la emisión de la correspondiente Circular Aclaratoria. Atentamente.

Respuesta: En relación con la consulta efectuada respecto de la demostración y prueba de equipamiento prevista en el apartado 1 de las Especificaciones Técnicas Generales del Anexo II, se informa que la presentación del Plan de Implementación Tecnológico previsto en el artículo 38° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares no sustituye la instancia de demostración y prueba contemplada en las especificaciones técnicas. Dicha demostración tiene por finalidad permitir la evaluación técnica de las plataformas, metodologías y prestaciones ofrecidas, a efectos de verificar su adecuación a los requerimientos funcionales y operativos establecidos en el pliego, previo a la emisión de los informes técnicos que servirán de fundamento para la etapa de preadjudicación. En consecuencia, la Dirección Provincial ratifica la facultad de requerir la realización de demostraciones y pruebas de los equipos ofrecidos cuando ello resulte necesario para la correcta evaluación técnica de las propuestas. La modalidad, alcance, lugar de realización y plazo de evaluación de dichas demostraciones serán oportunamente definidos y comunicados por la autoridad técnica competente durante el proceso de análisis de las ofertas, en función de las características de la tecnología presentada y de las necesidades de evaluación de los distintos Centros Regionales de Hemoterapia involucrados. Las demostraciones deberán permitir a los profesionales responsables de los servicios evaluar adecuadamente las características operativas, funcionales y técnicas de la solución propuesta.

Consulta N° 3: *Asunto: Consulta aclaratoria s/Distribución Geográfica de Determinaciones por Centro Regional (Anexo III). A la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones/Comisión de Preadjudicación: De nuestra consideración: En el marco del proceso licitatorio de la referencia, y con el propósito de optimizar el diseño logístico, el dimensionamiento de las plataformas analíticas y los planes de contingencia para cada uno de los efectores, nos dirigimos a ustedes a fin de solicitar una precisión técnica sobre el cuadro de distribución detallado en el Anexo III. Exposición del contexto: El cuadro de distribución por renglones del Anexo III asigna volúmenes anuales específicos bajo las columnas denominadas "DPIH", "MDP" y "BB". Tomando como referencia los renglones de tamizaje automatizado de alto volumen (Renglones 4, 5, 6, 9, 11 y 12), se observa un requerimiento consolidado de 128.000 determinaciones para DPIH, 42.000 para MDP y 11.000 para BB. Considerando que el Artículo 19° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares exige de manera excluyente que la oferta abarque las cantidades totales para los cinco (5) centros dependientes bajo una idéntica metodología y equipamiento automatizado, y entendiendo que la correcta estimación de la capacidad instalada, la velocidad de procesamiento (tests/hora) de cada plataforma tecnológica dependen directamente de la carga de trabajo real en cada locación física, se solicita aclarar el siguiente punto: 1. Cómo sería la distribución estimada de cada CRH que componen la cantidad a entregar en DPIH? Esta aclaración resulta crítica para que los oferentes podamos configurar y proponer las plataformas analíticas automatizadas con el throughput analítico adecuado para cada nodo regional, garantizando la eficiencia operativa, la optimización de los tiempos de respuesta (TAT) y la perfecta adecuación edilicia y de conectividad informática (LIS) requerida en el pliego. Sin otro particular, quedamos a la espera de la emisión de la correspondiente Circular Aclaratoria. Atentamente.*

Respuesta: Las cantidades consignadas en el Anexo III constituyen las cantidades requeridas por esta administración para cada centro receptor y representan la información necesaria para la formulación de las ofertas. La contratación tiene carácter centralizado y exige la provisión de una solución tecnológica homogénea para los cinco Centros Regionales de Hemoterapia. En consecuencia, el dimensionamiento de la infraestructura, equipamiento, capacidad de procesamiento y planes de contingencia necesarios para garantizar el cumplimiento de las prestaciones requeridas forma parte de la propuesta técnica que debe elaborar cada oferente. No se prevé suministrar una apertura adicional de proyecciones de procesamiento o utilización interna distinta de la información consignada en el pliego.

Consulta N° 4: *Asunto: Consulta técnica s/Renglones N° 4 y N° 5 (Tamizaje de Hepatitis C). A la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones/Comisión de Preadjudicación: De nuestra consideración: Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes en el marco del proceso de la referencia, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con el propósito de formular una consulta técnica orientada a optimizar la eficiencia y calidad del tamizaje biológico en los Centros Regionales de Hemoterapia. Exposición del contexto técnico: El Anexo III solicita de manera individualizada en el Renglón N° 4 el reactivo para la detección cualitativa de anticuerpos contra el virus de la Hepatitis C (Anti-HCV) y en el Renglón N° 5 el reactivo para la detección del antígeno del virus de la Hepatitis C (HCV Ag), ambos por un total de 181.000 determinaciones cada uno y bajo plataforma automatizada. Actualmente, los avances tecnológicos de Diagnóstico In Vitro (IVD) de última generación orientados a la seguridad transfusional permiten contar con ensayos combinados capaces de realizar la detección simultánea, independiente y diferenciada tanto del Antígeno (HCV Ag) como de los Anticuerpos (Anti-HCV) utilizando un único kit de reactivos y en una misma determinación analítica (un único tubo de reacción). Esta metodología representa un salto cualitativo y de costo-beneficio para el laboratorio, ya que asegura la reducción del periodo de ventana inmunológica (al igual que la prueba de antígeno individual) pero optimizando sustancialmente el volumen de muestra requerido, disminuyendo los pasos operativos de la plataforma, y reduciendo costos asociados a consumibles y almacenamiento térmico. Frente a lo expuesto, se solicita a esa Comisión tenga a bien aclarar los siguientes puntos: ¿Se considerará admisible que un oferente cotice una solución tecnológica superadora consistente en un único kit combinado de Antígeno y Anticuerpo (HCV Ag/Ac) para dar respuesta integral a los requerimientos de los Renglones N° 4 y N° 5 en un solo proceso analítico? Esta solicitud se formula bajo los estrictos principios de Concurrencia, Libre Competencia y Eficiencia Operativa del Estado Provincial, buscando poner a disposición del Instituto de Hemoterapia la mayor innovación científica disponible para el screening de donantes. Sin otro particular, quedamos a la espera de la emisión de la correspondiente Circular Aclaratoria. Atentamente.*

Respuesta: Se toma conocimiento de la alternativa tecnológica planteada, sin perjuicio de ello, el presente procedimiento

de contratación se desarrollará conforme a las previsiones contenidas en las especificaciones técnicas y pautas de contratación previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, debiendo los oferentes formular sus propuestas en función de los requerimientos previstos para cada renglón. Por razones de transparencia, igualdad entre oferentes y mantenimiento de las condiciones originales de la licitación, corresponde sostener las especificaciones vigentes.

Consulta N° 5: *Asunto: Consulta aclaratoria técnica s/Renglón N° 10 y Renglón N° 14 (Tamizaje de HTLV I/II). A la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones/Comisión de Preadjudicación: De nuestra consideración: En el marco del proceso licitatorio de la referencia, y con el propósito de colaborar con el Instituto de Hemoterapia en la optimización de sus algoritmos de tamizaje y en la estandarización de la seguridad transfusional de la provincia, nos dirigimos a ustedes para formular una consulta de índole técnica y comercial. Exposición del contexto: Observamos que el pliego solicita en el Renglón N° 10 la detección automatizada de AntiHTLV I/II (similar a CMIA) asignando volúmenes principalmente a las sedes de La Plata y Bahía Blanca, mientras que en el Renglón N° 14 solicita la detección de Anti-HTLV I/II mediante la metodología enzimática ELISA, destinando la totalidad de las 42.000 determinaciones al Centro Regional de Mar del Plata. En paralelo, el Artículo 19° de las Condiciones Particulares establece que el bloque del Renglón 4 al 13 debe ser ofertado en forma conjunta e indivisible bajo una "idéntica metodología, técnica y equipamiento automatizado para los cinco (5) centros". Entendiendo que la apertura del Renglón N° 14 por técnica ELISA para una sede específica responde a la necesidad de resolver limitaciones de especificidad clínica o interferencias analíticas propias de la quimioluminiscencia convencional (CMIA) ponemos en conocimiento de la Comisión que la tecnología de Electroquimioluminiscencia (ECLIA) ofrece niveles de especificidad analítica de alrededor del 99.9%, diseñados específicamente para el screening de donantes a gran escala, mitigando drásticamente la tasa de falsos positivos y la necesidad de pruebas confirmatorias repetitivas. El uso de la tecnología ECLIA permitiría al Instituto de Hemoterapia unificar el 100% del screening de HTLV de la red provincial de manera automatizada, eliminando la carga de trabajo manual del ensayo ELISA y cumpliendo acabadamente con el espíritu de estandarización del Artículo 19°. Frente a lo expuesto, se solicita a esta Comisión tenga a bien aclarar los siguientes puntos: 1. ¿Se considerará admisible que un oferente cotice la tecnología de Electroquimioluminiscencia (ECLIA) en plataforma automatizada para cubrir la totalidad de la demanda de HTLV de la red (absorbiendo tanto las determinaciones del Renglón N° 10 como las del Renglón N° 14) bajo un único flujo de trabajo automatizado, seguro y estandarizado? 2. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, y dado que el Artículo 19° delimita el bloque indivisible automatizado del Renglón 4 al 13, ¿cómo deberá proceder el oferente en la carga económica del sistema PBAC para el Renglón N° 14 (ELISA)? ¿Se autorizará la cotización de dicho volumen en plataforma automatizada ECLIA asociada al bloque principal? Sin otro particular, motivados por el compromiso de aportar la máxima innovación y eficiencia operativa a los Centros Regionales de Hemoterapia, quedamos a la espera de la correspondiente Circular Aclaratoria. Atentamente.*

Respuesta: En relación con la consulta efectuada respecto de la posibilidad de cubrir la totalidad de las determinaciones de Anti-HTLV I/II mediante una única plataforma automatizada, absorbiendo los requerimientos previstos para los Renglones N° 10 y N° 14, se informa que el presente procedimiento de contratación se desarrollará conforme a la estructura de renglones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia, las ofertas deberán ajustarse a los requerimientos previstos para cada renglón en particular. Asimismo, deberá respetarse la conformación y modalidad de cotización establecida para los renglones que integran los bloques de oferta conjunta previstos en el Artículo 19° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Consulta N° 6: *Asunto: Consulta aclaratoria s/Artículo 34° (Constancia de Visitas a los Centros Regionales). A la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones/Comisión de Preadjudicación: De nuestra consideración: En el marco del proceso licitatorio de la referencia, y de conformidad con el Artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, nos dirigimos a ustedes con el propósito de formular una consulta administrativa y técnica respecto al cumplimiento del requisito de visita a los establecimientos detallado en el Artículo 34°. Exposición del contexto: El Artículo 34° del pliego establece como requisito para la presentación de la oferta a las instalaciones de cada uno de los Centros Regionales/Coordinadores, la cual debe ser certificada por sus respectivas autoridades. Asimismo, contempla que aquellos oferentes que presten servicios actualmente puedan dar por cumplido el requisito mediante una Declaración Jurada firmada por su representante legal. Al respecto, ponemos en conocimiento de la Comisión Evaluadora que los equipos técnicos, de ingeniería biomédica y comerciales de nuestra firma han realizado visitas operativas y de relevamiento de infraestructura tecnológica recientemente en las fechas que se detallan a continuación: • 01/09/2025: CRH Tres de Febrero. • 05/09/2025: CRH La Plata. • 17/09/2025: CRH Mar del Plata. • 18/11/2025: CRH Bahía Blanca. • 18/02/2026: CRH General Rodríguez. Estas visitas previas nos han permitido conocer con exactitud el estado actual de las instalaciones, los flujos de trabajo, los requerimientos de conectividad informática (LIS) y las necesidades particulares de espacio de cada efector para la correcta configuración de la propuesta. Con el objeto de optimizar los tiempos de las autoridades de los efectores y evitar la duplicación de tareas logísticas, se solicita a esa Comisión tenga a bien aclarar el siguiente punto: 1. ¿Se considerarán válidas y debidamente cumplimentadas las exigencias del Artículo 34° mediante la presentación de las constancias de visitas técnico-operativas previas realizadas por nuestra firma en las fechas mencionadas, adjuntando la correspondiente Declaración Jurada (Anexo I) con el historial de los relevamientos efectuados? Sin otro particular, agradeciendo desde ya su consideración para agilizar los procesos administrativos de la presente contratación, saludamos a ustedes muy atentamente.*

Respuesta: En relación con la consulta efectuada respecto de la validez de las visitas realizadas con anterioridad a la publicación del presente procedimiento, se informa que esta Administración toma conocimiento de los relevamientos técnicos efectuados por la firma en los distintos Centros Regionales de Hemoterapia. No obstante ello, a fin de garantizar los principios de igualdad entre oferentes, transparencia y adecuada acreditación de los antecedentes dentro del procedimiento de selección, los oferentes deberán acompañar la documentación prevista en el artículo 34° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que permita acreditar fehacientemente el cumplimiento del requisito de visita. En consecuencia, podrán presentarse las constancias correspondientes a las visitas efectivamente realizadas, siempre que las mismas se encuentren debidamente certificadas por las autoridades competentes de los establecimientos visitados y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego.

EX-2026-00963738-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 102-0241-LPU26

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular N° 2.

Las Direcciones de Tecnología Médica y de Infraestructura dan respuesta a las consultas efectuadas:

Consulta 24

"Hospital Mariano y Luciano de La Vega:

- 1- *Energía disponible, si bien se vio que en sala técnica disponen de 2 llaves generales (una de 250A y otra de 400A) quisiera que me confirmes si disponen de energía para angiografía (100 kVa) y como también saber si tienen cubierta energía para aires acondicionados etc. o si deben pedir ampliación de suministro?*
- 2- *Cual es la distancia al TGBT? Las llaves vistas en sala técnica están alimentadas directamente desde TGBT?*
- 3- *Sistema de puesta a tierra es TT o TN-S?*
- 4- *Cuentan con planos (planta, cortes) de las instalaciones sobre cielorraso? Si bien se relevó lo visible desde tapa de inspección en sala de examen, se piden estos planos para revisar posibles interferencias.*
- 5- *Plomado existente nos informaron que el mismo es de 1,5mm, saben espesor de la ventana? Teniendo en cuenta que arriba de la sala esta internación pediátrica, nos podrán informar espesor de la losa?*
- 6- *Aire acondicionado para salas angiografía, que tipo de aire acondicionado tienen previsto para las salas?*
- 7- *En caso de precisar espacio extra para sala técnica, se puede proponer usar parte de sala de examen?*

Hospital Ezeiza Dr. A Eurnekian

El espacio en la sala técnica prevista es muy chico. Se puede tomar el espacio de paso donde está el tablero general para colocar equipamiento técnico? A cargo de quien es esta modificación? –

- *Quien hace la nivelación del piso en sala de examen?*
- *Quien provee la terminación del solado en piso de sala examen?*
- *Socavación para platina. A cargo de quien es la ejecución de la socavación? A cargo de quien es la nivelación de la platina?*
- *Canalizaciones en piso y techo. A cargo de quien es la provisión y ejecución?*
- *Bastidores de techo. A cargo de quien es la provisión y ejecución de la estructura y bastidores de techo?*
- *Cielorraso. A cargo de quien es la provisión y ejecución del cielorraso?*

HIEMI Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil

- *Confirmar si cuentan con sistema de puesta a tierra TN-S - ?*
- *si es posible realizar una demolición parcial del paramento de hormigón de rampa para el ingreso del equipo"*

Respuesta:

24.1 - Hospital Mariano y Luciano de La Vega: Para la presente consulta, se deberá considerar lo mencionado en el Punto P "Servicios Conexos", inciso e del subpunto 2, del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP) para los renglones 1, 2, 3 y 4; donde se menciona en último párrafo: "El Ministerio suministrará tensión con potencia adecuada hasta el tablero seccional (...). Tablero seccional aguas abajo correrá por cuenta y cargo del proveedor del equipamiento". Asimismo, en el anteproyecto presentado, véase Punto Q "Requisitos adicionales", deberán constar los requerimientos de preinstalación del equipamiento ofertado. En base a los mismos, se verificará la necesidad de solicitar ampliación de potencia.

24.2 - Hospital Mariano y Luciano de La Vega: Las llaves en sala técnica están alimentadas directamente desde TGBT. Respecto a la distancia son 60 metros aproximadamente de cable sintenax 185 mm² de sección.

24.3 - Hospital Mariano y Luciano de La Vega: El sistema de puesta a tierra es TT.

24.4 - Hospital Mariano y Luciano de La Vega: Los planos son los publicados en el portal PBAC en el correspondiente anexo.

24.5 - Hospital Mariano y Luciano de La Vega: Según el cálculo de blindaje de radioprotección presentado por el adjudicatario del equipo, véase Punto P "Servicios Conexos", inciso h del subpunto 2, del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP); se efectuará por cuenta y cargo del Ministerio las correspondientes adecuaciones que sean necesarias del plomado de la sala y vidrio en sala de comando.

24.6 - Hospital Mariano y Luciano de La Vega: En base a los requerimientos de preinstalación informados en el anteproyecto, véase Punto Q "Requisitos adicionales", se analizará el sistema de aire acondicionado más adecuado.

24.7 - Hospital Mariano y Luciano de La Vega: En lo respecta a los espacios, se deberá considerar lo enunciado en Punto Q "Requisitos adicionales", subpunto 1, último párrafo: "El proyecto a presentar deberá tener en cuenta los planos incluidos en este PET como ANEXO. A los fines de minimizar los costos de adecuación de la infraestructura, se deberá considerar que el espacio disponible para las salas afectadas es el detallado en los planos adjuntos; en consecuencia el equipamiento ofertado se deberá adecuar a los mismos. (...)". Para la sala técnica, el espacio disponible es el que se visualiza en los planos adjuntos y constatado durante la visita técnica.

24.8 - Hospital Ezeiza Dr. A Eurnekian: En lo respecta a los espacios, se deberá considerar lo enunciado en Punto Q "Requisitos adicionales", subpunto 1, último párrafo: "El proyecto a presentar deberá tener en cuenta los planos incluidos en este PET como ANEXO. A los fines de minimizar los costos de adecuación de la infraestructura, se deberá considerar que el espacio disponible para las salas afectadas es el detallado en los planos adjuntos; en consecuencia el equipamiento ofertado se deberá adecuar a los mismos. (...)". Para la sala técnica, el espacio disponible es el que se visualiza en los planos adjuntos y constatado durante la visita técnica.

24.9 - Hospital Ezeiza Dr. A Eurnekian: Considerando lo mencionado en el Punto 1 "Alcance" del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), donde se menciona: "(...) se prevé que la obra de adecuación de la infraestructura para establecer los requisitos de preinstalación, se gestione mediante otro expediente administrativo, teniéndose en cuenta para

la ejecución de las obras el proyecto presentado con la oferta y requerimientos de preinstalación informados.", la nivelación del piso en sala de examen quedará por cuenta y cargo del Ministerio según los requerimientos informados por el proveedor adjudicado.

24.10 - Hospital Ezeiza Dr. A Eurnekian: Considerando lo mencionado en el Punto 1 "Alcance" del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), donde se menciona: " (...) se prevé que la obra de adecuación de la infraestructura para establecer los requisitos de preinstalación, se gestione mediante otro expediente administrativo, teniéndose en cuenta para la ejecución de las obras el proyecto presentado con la oferta y requerimientos de preinstalación informados.", la terminación del solado en piso de sala examen quedará por cuenta y cargo del Ministerio según los requerimientos informados por el proveedor adjudicado.

24.11 - Hospital Ezeiza Dr. A Eurnekian: Considerando lo mencionado en el Punto 1 "Alcance" del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), donde se menciona: " (...) se prevé que la obra de adecuación de la infraestructura para establecer los requisitos de preinstalación, se gestione mediante otro expediente administrativo, teniéndose en cuenta para la ejecución de las obras el proyecto presentado con la oferta y requerimientos de preinstalación informados.", la socavación para platina quedará por cuenta y cargo del Ministerio según los requerimientos informados por el proveedor adjudicado. Todos los accesorios asociados al equipo, su provisión y colocación quedarán a cargo del adjudicatario del equipo

24.12 - Hospital Ezeiza Dr. A Eurnekian: Hospital Ezeiza Dr. A Eurnekian: Considerando lo mencionado en el Punto 1 "Alcance" del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), donde se menciona: " (...) se prevé que la obra de adecuación de la infraestructura para establecer los requisitos de preinstalación, se gestione mediante otro expediente administrativo, teniéndose en cuenta para la ejecución de las obras el proyecto presentado con la oferta y requerimientos de preinstalación informados.", las canalizaciones en piso y techo quedarán por cuenta y cargo del Ministerio según los requerimientos informados por el proveedor adjudicado.

24.13 - Hospital Ezeiza Dr. A Eurnekian: Considerando lo mencionado en el Punto 1 "Alcance" del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), donde se menciona: " (...) se prevé que la obra de adecuación de la infraestructura para establecer los requisitos de preinstalación, se gestione mediante otro expediente administrativo, teniéndose en cuenta para la ejecución de las obras el proyecto presentado con la oferta y requerimientos de preinstalación informados.", los refuerzos estructurales requeridos quedarán por cuenta y cargo del Ministerio según los requerimientos informados por el proveedor adjudicado.

24.14 - Hospital Ezeiza Dr. A Eurnekian: Considerando lo mencionado en el Punto 1 "Alcance" del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), donde se menciona: " (...) se prevé que la obra de adecuación de la infraestructura para establecer los requisitos de preinstalación, se gestione mediante otro expediente administrativo, teniéndose en cuenta para la ejecución de las obras el proyecto presentado con la oferta y requerimientos de preinstalación informados.", la provisión y ejecución del cielorraso quedarán por cuenta y cargo del Ministerio según los requerimientos informados por el proveedor adjudicado.

24.15 - HIEMI Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil: El sistema de puesta a tierra es TT

24.16 - HIEMI Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil: Para el ingreso del equipamiento adjudicado, y agotada otras instancias de evaluación en conjunto con la Dirección de Infraestructura y el hospital beneficiario, es factible efectuar demolición parcial del paramento de hormigón de rampa para su ingreso. En tal caso se deberá considerar lo enunciado en el Punto D.3.3 "Ingreso e Instalación" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) - EQUIPAMIENTO MAYOR, quedando a cargo del adjudicatario del equipo su reconstrucción en iguales condiciones.

EX-2025-05526660-GDEBA-DPHMSALGP

HIGA EVA PERÓN

Licitación Privada N° 24/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24/2026, para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, para cubrir el Período de Julio-Diciembre/2026, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29/06/2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Treinta Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Dos con 00/100 (\$130.244.182,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2026-894-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2026-18649160-GDEBA-HIEPMSALGP.

Licitación Privada N° 25/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25/2026, para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, para cubrir el Período de Julio-Diciembre/2026, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29/06/2026, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ochenta y Ocho Millones Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos

Setenta con 00/100 (\$88.117.470,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2026-895-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2026-18483197-GDEBA-HIEPMSALGP.

HIE PSIQUIATRÍA DR. JOSÉ ANTONIO ESTÉVES

Licitación Privada N° 8/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 8/26, por la Adquisición de Psicofármacos (Renglones Desiertos), solicitado por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de junio de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Estéves, sito en calle Garibaldi 1661 de la localidad de Temperley.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Sesenta Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Cien con 00/100 (160.847.100,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Estéves, de lunes a viernes de 08 a 12 horas.

DISPO-2026-109-GDEBA-HIJAEMSALGP.

EX-2026-12837469-GDEBA-HIJAEMSALGP.

HIGA DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 29/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/2026, para la Adquisición de Insumos Medicina Transfusional, para cubrir el Período de 11/06/2026 - 31/12/2026 solicitado por el Servicio de Hemoterapia del HIG Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29/06/2026, hora 9:00, en la Oficina de Compras y Suministros del HIG Dr. José Penna, sito en la calle Láinez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Veintiún Mil Trescientos Veinticuatro con 00/100 (\$59.521.324,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2026-1372-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2026-16451998-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 25/2026

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 25/2026, para Contratar la Adquisición de Mezcla Asfáltica en Caliente D12 con CA30, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$523.926.504,00 (Pesos Quinientos Veintitrés Millones Novecientos Veintiséis Mil Quinientos Cuatro), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 3 de julio de 2026; y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 6 de julio de 2026 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$523.926,50 (Pesos Quinientos Veintitrés Mil Novecientos Veintiséis con Cincuenta Centavos).

Expediente N° 4003-57402/2026.

jun. 23 v. jun. 24

MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES

Licitación Pública N° 1/2026

POR 2 DÍAS - La municipalidad de Arrecifes llama a Licitación Pública. Objeto: Repavimentación de Calles Tucumán y Gerardo Risso.

Pliego de Bases y Condiciones: Se podrán retirar en el Departamento de Compras de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 12:00 hs.

Apertura: Día 3, mes agosto, año 2026. Hora: 11:00 hs.

Valor del pliego: \$202.701,25.

Presupuesto oficial: \$238.329.000,00.

Lugar: Oficina de Compras de la Municipalidad de Arrecifes.

Consultas: Secretaría de Obras Públicas.
Presentación de ofertas: Hasta las 10:30 hs.
Decreto N° 366/26.
Expediente N° 270273.

jun. 23 v. jun. 24

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ

Licitación Pública N° 4/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 4/2026, a fin de contratar la Provisión de Mano de Obra y Materiales, para la Pavimentación de Hormigón en distintas localizaciones de la ciudad cabecera del partido.

Presupuesto oficial: \$419.364.000,00 (Cuatrocientos Diecinueve Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil).

Valor del pliego: Sin costo.

Plazo de entrega: 210 (doscientos diez) días.

Fecha de apertura de propuestas: 14 de julio de 2026, 11 hs., en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en planta baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42.

Consultas: Se evacuarán en la Secretaría de Obras Públicas, en días hábiles de 9 a 14 hs., o telefónicamente al 02292-451924.

Decreto N° 919/26.

Expte. Municipal: Letra "O" núm. 21/2026.

jun. 23 v. jun. 24

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 12/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Repavimentación de la Calle San Emilio Tramo RPN 23 - Jaureche.

Presupuesto oficial: Asciende a la suma de Pesos Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil con 00/100 (\$1.944.369.000,00).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 20 de julio de 2026 a las 10:00 horas, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 17 de julio de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 05 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 09:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 12/2026" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 17 de julio de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$5.000.000,00 (Pesos Cinco Millones con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente N° 4078-287253-J-2026.

jun. 23 v. jun. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 24/2026

POR 2 DÍAS - Red Eléctrica Viviendas Casa Propia, Manzana 1 y Manzana 2.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 90 días.

Presupuesto oficial: \$365.000.000,00.

Forma de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$300.000.

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 15 de julio de 2026 a las 9:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

jun. 23 v. jun. 24

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES SA (AUBASA)

Licitación Pública N° 8/2026

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 8/2026 - Servicio de Asistencia, Auxilio Mecánico y Remolque de Vehículos

Livianos y Pesados en la Ruta Provincial N° 6 (RP N° 6).

Presupuesto del servicio: De Pesos Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Millones (\$3.648.000.000), más IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar, el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5°-CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 29/07/2026 a las 12 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 -piso 5°- CABA.

jun. 23 v. jun. 25

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública N° INM 6089

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° INM 6089 para la Ejecución de los Trabajos de Reacondicionamiento, Provisión e Instalación de las Instalaciones Fijas, Cristales de Seguridad, Mobiliario Gral. y Silletería en PB de la Sucursal Bahía Blanca (BA)

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 16/07/2026 a las 13:00 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina: www.bna.com.ar

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar

jun. 23 v. jun. 24

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Gral. San Martín

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - ROSENDO MARTIN VIGNOLO, DNI N° 28.113.289 con domicilio en Azcuenaga N° 3650 de la localidad de Villa Lynch, partido de San Martín, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose Maria Sacco (Presidente).

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. SOFIA D'ANGELO domiciliado en 530 N° 3688 de la localidad de La Plata partido de La Plata, Solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 11 de junio de 2026. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. ALBORNOZ ALEARDO JUAN, CUIT 23-07732862-9 transfiere Habilitación de Fondo de Comercio de Venta Minorista de Repuestos del Automotor Sin Colocación y Lubricantes con Depósito, ubicado en Avenida San Martín N° 1782 de Florencio Varela. Expediente Municipal 4037-14470-A-2001 Legajo 13149 a La Estrella SH de Diego Aleardo, Emiliano, Esteban Dario, María Laura Carolina Albornoz, CUIT 30-70971878-5. Reclamos de Ley en domicilio indicado. Albornoz Aleardo Juan, DNI 7732862; Albornoz Diego Aleardo, DNI 22108309; Albornoz Esteban Dario, DNI 24106538; Albornoz Emiliano, DNI 26230851; Albornoz María Laura Carolina, DNI 31175596

jun. 17 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - **General Rodríguez**. GAVALDA JORGE FABIAN (Cedente) CUIT N° 23-23509741-9 con domicilio en Ascasubi s/n entre R. Obligado, Gral. Rodríguez, transfiere el Fondo de Comercio a Laino Andrea (Cesionario) CUIT N° 27-24235534-8, domiciliada en Muñoz y José Hernández Las Malvinas, Gral. Rodríguez, el local ubicado en Avenida España N° 9 local 2, Gral. Rodríguez. Rubro: Venta de Indumentaria y Accesorios. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo. Gavalda Jorge, DNI 23.509.741, Cedente; Laino Andrea, DNI 24.235.534, Cesionario.

jun. 17 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Cedente: PIAGGIO PABLO ANDRES, DNI 13187931, CUIT 20-13187931-9, domicilio Callejon de

Gingins N° 245 Lote 17, Barrio Vega Chica, San Martín de Los Andes, dto. Lacar, pcia. de Neuquen, representado por Diaz, Marta Leonor, DNI 22275498, en carácter de Apoderada; Cesionario: Esposito Franco Dante, DNI 25056318, CUIT 20-25056318-4, domicilio Chiclana N° 2895, Moreno, Buenos Aires; cede en forma gratuita el Fondo de Comercio de rubro Venta de Materiales de Cirugía y Ortopedia, con domicilio Av. del Libertador 607/11, Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal 4078-33594-P-1995, cuenta de comercio 15487-2. Reclamos de Ley en los domicilios declarados. Diaz, Marta Leonor, DNI 22275498 Cedente Apoderada; Esposito Franco Dante, DNI 25056318 Cesionario.

jun. 17 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - Mar del Plata. CARLOS JOSÉ SATOSTEGUI, DNI 08286310 domicilio La Habana 1117 Santa Clara del Mar transfiere Fondo de Comercio sito en Montreal 714, Santa Clara del Mar rubros Vidriería y Aluminios a Lucas José Satostegui, DNI 31756478 domicilio Rivadavia 588, Santa Clara del Mar y Jorge Pablo Satostegui, DNI 29257748 domicilio Antibes 1061, Santa Clara del Mar. Reclamos de Ley Dr Alexis Ariel Javier, Santa Fe 2737, PB Mar del Plata. Fdo. Satostegui Carlos Jose, Satostegui Lucas Jose y Satostegui Jorge Pablo. Sr. Carlos José Satostegui DNI 08286310; Sr. Satostegui Lucas José DNI 31756478; Satostegui Jorge Pablo DNI 29257748.

jun. 18 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Berazategui. CARAVAGGIO, JUAN OSCAR, DNI 14.242.803 CUIT 20 -14.242.803-3 transfiere Fondo de Comercio a Vicario, Alejandra Noemi, DNI 30.077.281, CUIT 27-30077281-7, ubicado en Av. 14 N° 2128, Berazategui, rubro Perfumería, Anexo Farmacia, cuenta 22527, expediente número: 013557. Firma Caravaggio, Juan Oscar, DNI 14.242.803; Firma Vicario, Alejandra Noemi, DNI 30.077.281.

jun. 18 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Moreno. La firma SKYCEO SA, CUIT N 33-71015884-9, con domicilio en Fray Luis Beltrán N° 436 de San Antonio de Padua, Merlo, Buenos Aires, representada por Cariseo, Roberto Guillermo, DNI N° 22.988.922, en carácter de Presidente, cede en forma gratuita a la firma Honre SA, CUIT N° 30-70995348-2, con domicilio en Fray Luis Beltrán N° 436 de San Antonio de Padua, Merlo, Buenos Aires, representada por Cariseo, Roberto Guillermo, DNI N° 22.988.922, en carácter de Presidente, el Fondo de Comercio de rubro Depósito Mayorista y Minorista de Comestibles y Artículos Varios, con domicilio en Colectora Gaona N° 4.201 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-62989-5-2007. Cuenta de Comercio N° 1/33710158849. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Cariseo, Roberto Guillermo, DNI N° 22.988.922, Presidente, Cedente; Cariseo, Roberto Guillermo, DNI N° 22.988.922, Presidente, Cesionario

jun. 18 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Morón. Yo, SILVIA VIVIANA VIEDMA, CUIL N° 27-16973748-2, transfiero Fondo de Comercio ubicado en la calle Abel Costa N° 601 localidad de Morón, a la Sra. Barbara Andrea Heras, CUIL N° 27-43085347-9, los primeros días del mes de mayo del año 2026. Rubro Venta: Artesanías, Fiambrería, Pastas Frescas (Sin Elaboración), Bebidas Legajo N° 1-110686. Viedma Silvia Viviana DNI 16.973.748; Heras Barbara Andrea DNI 43.085.347.

jun. 18 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Almirante Brown. Avenida San Martín 3575, Rafael Calzada, partido de Almirante Brown. El Sr. LUIS FEDERICO RAMÍREZ, CUIT 24-11180591-8, hace saber que con fecha 02/08/2024, vendió/transfirió el Fondo de Comercio de la Farmacia y Perfumería denominada Farmacia Ramirez (Sociedad Unipersonal), sita en Avenida San Martín 3575, Rafael Calzada, partido de Almirante Brown, a favor de Colofarma SCS, donde él ejerce la dirección técnica siendo socio comanditado. Los reclamos de Ley deberán realizarse en el domicilio mencionado. Luis Federico Ramirez, por sí y como Director Técnico de Colofarma SCS- Luis Federico Ramirez, DNI 11.180.591.

jun. 18 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Zárate. NORA MIRIAM SORIA LÓPEZ, CUIT 27-12981515-4, transfiere Fondo de Comercio Tornería Fam, CUIT 27-12981515-4, ubicado Colectora Oeste Ruta 6 1175, Zárate, a Mecanizados Fam SA, CUIT 30-71115482-1, siendo su nuevo nombre de fantasía Mecanizados Fam, reclamo ley en el mismo domicilio. Nora Miriam Soria Lopez, DNI 12.981.515; Mario Angel Populin, DNI 13.776.446.

jun. 18 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - La Matanza. CAUDET SA, CUIT 30-70724270-8 (Representante legal Ferrero Gerardo Alejandro DNI 21873258) transfiere a Honos SAS, CUIT 30-71890315-3 (Representante Legal Ferrero Gerardo Alejandro, DNI 21873258), sito en Crovara N° 1398, La Tablada, con rubro Venta de Revestimientos para Interiores, Artículos y Telas para Tapicería, Almohadones, Colchones y Artículos de Blanco. Reclamos de Ley en el mismo. Caudet SA, Ferrero Gerardo Alejandro, DNI 21873258 Presidente (Vendedor); Honos SAS Ferrero Gerardo Alejandro, DNI 21873258, Administrador (Comprador).

jun. 18 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Longchamps. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber que el Sr. PATA PABLO DANIEL, DNI N° 26.186.970, transfiere a favor de Casa Gady's SRL, CUIT N° 30-71560213-6, representada por Pata Diego Carlos, DNI 22.608.476, el Fondo de Comercio rubro Venta Por Mayor y Menor de Artículos para Kiosco ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 17.957, de la localidad de Longchamps, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Pata Pablo Daniel, Vendedor, DNI N° 26186970; Comprador Pata Diego Carlos, DNI N° 22608476.

jun. 18 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. OMAR BODEGA Y CÍA. SRL, CUIT N° 33-62827999-9, transfiere Fondo de Comercio a Bodega Agustina Yanil, CUIT N° 27-38685597-3; ubicado en calle Dr. Salvador Sallarés N° 76 Fcio. Varela, Rubro

Pinturería, Anexo Venta de Arts. de Ferretería, Leg. Municipal N° 15840. Bodega Omar Onésimo, DNI 11.035.445; Bodega Agustina Yanil, DNI 38.685.597.

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - General San Martín. MARIANO GABRIEL BONELLI, DNI 34.271.441, transfiere a través de Cesión de Derechos a Fiambresbon SRL, CUIT 30-71889813-3 la habilitación municipal del establecimiento sito en Av. Dr. Ricardo Balbin 2171 localidad y pdo. San Martín, rubro Venta Por Menor de Aceites, Aceitunas, Encurtidos, Embutidos, Fiambres y Otros Preparados. Reclamo Ley en el mismo domicilio dentro del término legal. Mariano G. Bonelli, DNI 34.271.441; Claudio Gabriel Bonelli, DNI 14.620.242, Gerente Fiambresbon SRL.

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - José C. Paz. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado, Super Piñero, con domicilio en la calle Piñero N° 2505 José C. Paz, Bs. As., la Sra. HUANG WENJIN, DNI 94.761.545, al Sr. Shen Jinbin, DNI 95.844.655. Reclamo de Ley mismo domicilio. Huang Wenjin DNI 94.761.545 Vendedor; Shen Jinbin DNI 95.844.655 Comprador.

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - Ramos Mejía. FELD, DARÍO ARIEL, DNI 16.453.622 Transfiere a favor de FM Vision-Care SA con CUIT 30-71655179-9 Fondo de Comercio rubro Venta Por Mayor de Artículos de Óptica y Fotografía. Sito en Argentina 179 Ramos Mejía partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Feld, Darío Ariel, DNI 16.453.622, Vendedor; Feld, Ivo, DNI 38.428.554, Comprador, Director.

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - Balcarce. RUBERTO MABEL NOEMI, CUIT N° 27-11685605-6 domicilio en 21 N° 1033, Balcarce, pcia. de Bs. As, transfiere a Salvador Leticia Lujan, CUIT 27-35332625-8 domicilio en 10 N° 687, Balcarce, pcia. de Bs. As. Fondo de Comercio rubro Venta Al Por Menor de Ropa Interior sito en 18 N° 745, Balcarce pcia. de Bs. As. Reclamos de Ley en el domicilio del establecimiento. Ruberto Mabel Noemi, DNI 11.685.605; Salvador Leticia Lujan, DNI 35.332.625.

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - Escobar. RIOS DAIANA MARISOL, CUIT 23-34156983-4 transfiere a Conca Dario Nicolas CUIT 20-29262483-3 el Fondo de Comercio de Venta de Artículos de Limpieza sito en Fructuoso Diaz 955 (Garín), partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Conca Dario Nicolas, 20-29262483-3; Rios Daiana Marisol, 23-34156983-4.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - San Isidro. De conformidad con lo previsto por la Ley 11.867, se hace saber que por el término de 5 (cinco) días se transfiere el Fondo de Comercio dedicado al rubro: Alimentación en General (Restaurante, Parrilla, Pizzería o similar), denominado bajo la fantasía/nombre La Cuchilla, ubicado en la calle Ituzaingó N° 341, localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. El negocio es transferido por el señor SEBASTIAN ANDRES GUEVARA, DNI 25.143.674 CUIT N° 20-25143674-7, con domicilio constituido en Ituzaingó N° 341, localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; a favor de la señora Maria Paz Rebollo, DNI N° 31.987.557, CUIT: 27-31987557-9, quien fija domicilio en Quito 2486 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. El fondo de comercio se transfiere libre de todo gravamen y sin personal en relación de dependencia. Las oposiciones de Ley deberán presentarse dentro de los 10 días posteriores a la última publicación en el domicilio de: Av. Triunvirato 3633 CABA, en el horario de 10:00 a 18:00 hs. Sebastian Andres Guevara, DNI 25.143.674; María Paz Rebollo, DNI 31.987.557.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - La Matanza. CAUDET SA, CUIT 30-70724270-8 (Representante Legal Ferrero Gerardo Alejandro DNI 21873258) transfiere a Honos SAS, CUIT 30-71890315-3 (Representante Legal Ferrero Gerardo Alejandro DNI 21873258), sito en Lanza N° 454/56 y Larsen 443/47/49, Isidro Casanova, con rubro Fabricación de Telas Plásticas y Textiles para Tapicería, Fábrica de Colchones, Almohadas, Fundas y Tapicería. Reclamos de Ley en el mismo. Caudet SA, Ferrero Gerardo Alejandro, DNI 21873258 Presidente (Vendedor); Honos SAS, Ferrero Gerardo Alejandro, DNI 21873258 Administrador (Comprador).

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Quilmes. PARTNERBIER SRL, CUIT 30-71751118-9, con domicilio legal en Ramón Falcón 3403 piso 4 departamento 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cede y transfiere el Fondo de Comercio de Rubro Baum Cervecería Artesanal, sito en Colón 239 Quilmes a RGM Sociedad Simple Ley 19.550 capítulo I sección IV, CUIT 30-71946570-2 con domicilio legal en Presbitero Pedro Arbe 857 Florencio Varela. Libre de toda deuda y gravamen reclamos en la calle Presbitero Pedro Arbe 857, Florencio Varela. Raul Armando Correa, DNI 24333889, Socio Gerente de Partnerbier SRL; Alejandro Cesar Ramirez, DNI 28930370, Socio de RGM Sociedad Simple, Ley 19550 Cap. I Secc. IV

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Gral. San Martín. PATRICIO LEZCANO transfiere un Kiosco ubicado en Mitre 3495 de Gral. San Martín a Miriam Silvana Caceres. Reclamo de ley en el mismo. Patricio Lezcano, 31.750.072; Caceres Miriam Silvana, 21.353.619.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Moreno. La firma CASI99 SRL, CUIT N° 30-71060489-0, con domicilio en la calle Larrea 2330, Moreno, Buenos Aires, representada por Daniel Antonio Martinez Duarte, DNI 12645409 en carácter de Socio Gerente y Mario Juan Verdecchia, DNI 13522973 en carácter de Socio Gerente, cede en forma gratuita a la Sra. Silvana Gabriela Godoy, CUIT N° 27-34611522-5, DNI 34611522., con domicilio en Suipacha s/n B° Vista Linda, General Rodríguez, Buenos Aires, el fondo de comercio de rubro agencia de lotería y juegos de azar, con domicilio en Libertador 1410, Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-22933-R-1999, Cuenta de Comercio N° 18751. Reclamos de Ley en los domicilios

informados más arriba. Martínez Duarte Daniel Antonio, DNI 12645409, Cedente, Socio Gerente; Godoy Silvana Gabriela, DNI 34611522, Cesionario; Verdecchia Mario Juan, DNI 13522973, Cedente, Socio Gerente.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - Monte Grande. El Sr. PEDRO ENRIQUE MARTÍNEZ, DNI 20.831.969, con domicilio en Of. José María Sánchez N° 536, de la localidad de Quilmes, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, transfiere Fondo de Comercio de Agencia de Lotería Los Tres Mosqueteros I, sita en la calle Pablo Pizzurno N° 2140, de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, con habilitación municipal Expte. N° 7566/15 y Agr.- al Sr. Abel Ignacio Muñoz, DNI 21.770.241, con domicilio en Pablo Pizzurno N° 2148, de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en sede del establecimiento. Pedro Enrique Martínez, DNI 20.831.969, Vendedor; Abel Ignacio Muñoz, DNI 21.770.241, Comprador.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - Balcarce. JURADO ROCIO YANINA, CUIT N° 27-34780514-4, transfiere a Gomez Nahir, CUIT 27-36858183-1, Fondo de Comercio rubro Venta Al Por Menor de Juguetes sito en 21 N° 693, Balcarce, provincia de Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Jurado Rocio Yanina, DNI 34.780.514; Gomez Nahir, DNI 36.858.183.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - Moreno. El señor BERTOIA CLAUDIO, DNI N° 14.116.180, CUIT N° 20-14116180-7, con domicilio en Cerrito N° 1.680 de Ramos Mejía, La Matanza, Buenos Aires, vende a la firma Trelac SRL, CUIT N° 30-70836563-3, con domicilio en Colectora Oeste Ramal Escobar N° 1.840 de Garín, Escobar, Buenos Aires, representada por Brajovich, Ivo Javier, DNI N° 35.984.317, en carácter de Socio Gerente, el Fondo de Comercio de Rubro Venta Mayorista de Fiambres, Artículos de Almacén y Venta de Artículos de Limpieza, con domicilio en Francia N° 230, de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-109467-B-2010 - Cuenta de Comercio N° 1/20141161807. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Bertoia, Claudio, DNI N° 14.116.180, Vendedor; Brajovich, Ivo Javier, DNI N° 35.984.317, Socio Gerente, Cesionario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - Moreno. El señora YANG QIUYUN, DNI N° 95.894.759, CUIT N° 27-95894759-9, con domicilio en Álvarez Penda N° 7.141 de Moreno, Buenos Aires, mediante poder general firma el señor Gao Tongfu, DNI 9.031.806 vende a la señora Zheng Fangyan, DNI N° 96.013.789, CUIT N° 27-96013789-8, con domicilio en Álvarez Penda N° 7141 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Supermercado, con domicilio en Álvarez Penda NN 714 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-180991-2016 - Cuenta de Comercio N° 27958947599. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Gao Tongfu, DNI N° 96.031.806, Apoderado; Zheng Fangyan, DNI N° 96.13.789, Comprador.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. WANG TONGLIN, DNI 95.611.686, representado por Hongshu Wang, DNI 94.034.299, Vende cede y transfiere a favor de Jiang Yuanyu, DNI 94.164.454, el Fondo de Comercio, Supermercado, sito en calle Ruta Provincial 36 N° 2141, de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, Pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravámen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. Hongshu Wang, DNI 94.034.299; Jiang Yuanyu, DNI 94.164.454.

jun. 23 v. jun. 29

CONVOCATORIAS

LUBRICENTRO I CENTRO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 7 de julio de 2026 a las 16:00 horas, en sede social Hipólito Yrigoyen 1225 localidad de Gral. Pacheco, pdo. de Tigre, pcia. de Bs. As., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2°) Consideración de los documentos del artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el el 31/10/2025;
- 3°) Fijación de honorarios al directorio y distribución de utilidades;
- 4°) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5°) Elección de los miembros del directorio por vencimiento de los mandatos;
- 6°) Autorizaciones para tramitar la inscripción ante DPPJ.

El Directorio.

Dra. María Victoria Muller abogada autorizada a realizar las publicaciones pertinentes. Néstor Gabriel Fabian, Presidente
Néstor Gabriel Fabian, Presidente. Dra. María Victoria Muller, Abogada.

jun. 17 v. jun. 23

AIME NENDIVE ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por acta de Comisión Directiva de fecha 4/6/2026 se convoca a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6/7/2026 a las 17 en primera convocatoria y a las 18 en Segunda convocatoria, en la sede legal sita en la 25 de Mayo y Tucumán, localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Aprobación del Balance, Memoria y demás documentación contable correspondiente al Ejercicio cerrado al 31/12/2025.
- 2) Designación de Dos Socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Autorización de Gestión.

María Teresa Clara Mateo, Presidente.

jun. 17 v. jun. 23

INSTITUTO MÉDICO DE BRANDSEN SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Instituto Médico de Brandsen SA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 7 de julio de 2026, a las 8 horas, a celebrarse en Mitre 667 de Brandsen, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Designación y cantidad de miembros del Directorio.

Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán comunicar su asistencia a la asamblea con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, conforme art. 238 LS.

Rodrigo Abel Rozas, Presidente.

jun. 18 v. jun. 24

BAHÍA COMUNICACIONES SA

Asamblea Especial Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea Especial Ordinaria a celebrarse el 30 de julio de 2026 a las 9:00 hs. en primera convocatoria, en la sede social calle Avenida Alem 807, Bahía Blanca, ptdo. de B. Blanca, Bs. As. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta
2. Elección de Directores titulares y suplente por cada clase de acciones por un período de un año.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550.

Diego Moguiliansky, Presidente, DNI 21.559.638.

jun. 19 v. jun. 25

MEGA UNIDAD NEFROLÓGICA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 13 de julio de 2026 a las 12:00 horas en primera convocatoria, a celebrarse en calle 51 N° 469, piso 3 departamento "A" de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Consideración de la documentación del artículo N° 234 inc. 1 Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el día 31 de agosto de 2025.
- 3- Destino del resultado del ejercicio.
- 4- Consideración y tratamiento de las renuncias presentadas por el Directorio.
- 5- Consideración de la gestión de los directores renunciantes.
- 6- Fijación de la retribución de los directores renunciantes.
- 7- Determinación del número de directores titulares y suplentes.
- 8- Designación de los nuevos miembros del Directorio por el término que fije el estatuto.
- 9- Autorización para la inscripción del nuevo Directorio ante la DPPJ.

Se informa que la Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 LGS. Los accionistas deberán comunicar asistencia conforme establece el art. 238 LGS.

Olga Ester García, Presidente.

jun. 19 v. jun. 25

COLTMATIC SRL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día martes 30 de junio de 2026, a las 10:00,

en su sede social, avenida Mitre 5872, Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, con el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de un socio para presidir el acto.
- 2) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 3) Consideración del Balance General N° 24, finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 4) Aprobación de la gestión de la Gerencia al cierre del ejercicio.
- 5) Tratamiento del cese de actividades de la sociedad.
- 6) Venta de los bienes de uso.
- 7) Motivos de la convocatoria fuera de plazo.

En caso de no reunirse quórum suficiente en la primera convocatoria, se convoca para la celebración de la asamblea en segunda convocatoria, para la misma fecha y lugar, a las 11:00.

Se informa a los herederos declarados que deberán acompañar documentación certificada que acredite tal condición.

Ingeniero Claudio Alejandro González, Socio Gerente.

jun. 19 v. jun. 25

ESTANCIAS GOLF CLUB SA

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Estancias Golf Club SA (Clases B, C y D) a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 11/7/2026, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Sor Teresa y calle N° 70 (Ruta Panamericana Ramal Pilar Km. 56,5), partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Motivo de la realización de la asamblea fuera de término;
- 3) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico iniciado el 1° de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025;
- 4) Consideración del resultado del ejercicio;
- 5) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico. Honorarios;
- 6) Fijación del número de Directores Titulares y Directores Suplentes. Duración de sus mandatos. Designación de Directores Titulares y Suplentes. Designación de Síndico;
- 7) Obra de Seguridad Electrónica a cargo de AEP. Consideración sobre presuntas restricciones y solicitud de indemnidad por parte de AEP. Curso de acciones a seguir. Aprobación de propuesta AEP;
- 8) Confirmación de la reducción voluntaria del capital social según lo previsto en el artículo sexto del Estatuto Social y de lo resuelto por la asamblea de fecha 16 de diciembre de 2024;
- 9) Autorizaciones y
- 10) Gimnasio: condiciones para su uso.

Nota: para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia conforme lo dispuesto en el art. 238, segundo párrafo, de la Ley 19.550. La presente convocatoria no se encuentra comprendida en el marco de lo establecido por el art. 299 de la Ley 19.550.

Juan Petri, Presidente.

jun. 19 v. jun. 25

BAHÍA COMUNICACIONES SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de julio de 2026 a las 10:00 hs. en primera convocatoria, en la sede social calle Avenida Alem 807, Bahía Blanca, ptdo. de B. Blanca, Bs. As. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 Ley 19.550 del ejercicio N° 29 cerrado el 31/3/2026.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4- Remuneración del Directorio y Síndico.
- 5- Destino del resultado del ejercicio.
- 6- Proclamación de Directores titulares y suplentes por un período de un año.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Diego Moguiliansky, Presidente, DNI 21.559.638.

jun. 22 v. jun. 26

CLÍNICA GÜEMES SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 14/7/2026 en primera convocatoria a las 18 horas y a las 19 horas en segunda convocatoria, en Alsina 1250 de la ciudad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Razones por las cuales las Asambleas 2026 se convocan fuera del plazo fijado de los términos estatutarios.
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico por ejercicio finalizado el 31/12/2025. Aprobación de la gestión del Directorio y de la actuación del Síndico por el período 1/1/2025 al 31/12/2025.
4. Retribución al Directorio y a la Sindicatura conforme al art. 261 de la Ley 19550.

Nota: Para concurrir a la Asamblea se deberá cursar comunicación fehaciente para que se inscriba al accionista en el Registro correspondiente hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. Dicha comunicación deberá efectuarse personalmente en la sede social, por carta al domicilio de esta o por correo electrónico: secretaria@clinicaguemes.com.ar. Sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades.

Leticia Badel, Presidente. Oscar Simionato, Síndico. Oscar Simionato, Síndico, Contador Público Nacional (UBA) CPCEPBA, T° 37 F° 247 Legajo 9519/2, CUIT 23-08189365-9; Dra. Leticia Badel, Presidente Directorio, Clínica Güemes SA, 25.251.107.

jun. 22 v. jun. 26

CLINICA GÜEMES SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 14/7/2026 en primera convocatoria a las 18:30 horas y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en Alsina 1250 de la ciudad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
- 2- Consideración de solicitud formulada por Dr. Anibal Devechi para la autorización de transferencia de 28856 acciones clase A, cinco votos, equivalente al 0,76 % del Capital Social al Dr. Clemente Maizares conforme el punto 15.1.2 de los Estatutos Sociales.

Nota: Para concurrir a la Asamblea se deberá cursar comunicación fehaciente para que se inscriba al accionista en el Registro correspondiente hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. Dicha comunicación deberá efectuarse personalmente en la sede social, por carta al domicilio de esta o por correo electrónico: secretaria@clinicaguemes.com.ar. Sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades.

Leticia Badel, Presidente. Oscar Simionato, Síndico.

Oscar Simionato, Síndico, Contador Público Nacional (UBA) CPCEPBA T° 37 F° 247, Legajo 9519/2, CUIT 23-08189365-9; Dra. Leticia Badel, Presidenta, Directorio, Clínica Güemes SA, 25.251.107.

jun. 22 v. jun. 26

LA BATEA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de La Batea SA a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el 10 de julio de a 2026 las 15:00 horas, en su sede social de Colectora Macaya N° 1273 de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Motivos por los cuales se celebra esta Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1° de la Ley General de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Elección del Directorio por finalización de mandato.
- 4) Destino de los Resultados.

Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir lo establecido en el Art. 238 de la Ley General de Sociedades.

Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio.

Juan Mario de Pian, Presidente.

jun. 22 v. jun. 26

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES DISTRITO 5

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Según el punto 3.1 del Acta de Consejo Directivo 05, con fecha 27 de mayo de 2026, se aprueba la convocatoria a Asamblea N° 55, en carácter de Ordinaria, a realizarse en formato híbrido, la cual se cita para el viernes 7 de agosto a las 18:30 hs., en la sede del Distrito Dorrego 1371 de la ciudad de Mar del Plata, donde se realizará en forma presencial y a través del sistema asamblea.com para quienes quieran participar a distancia, con el Siguiendo Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA - 7 de agosto - 18:30 hs.

1. Lectura del Orden del Día. -
2. Designación de dos (2) Asambleístas, para que en representación de la Asamblea aprueben el Acta conjuntamente con el Sr. presidente y la Sra. secretaria. -
3. Consideración de la Memoria Anual y Cuadro demostrativo de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fenecido 2025.-
4. Ratificación del Proyecto de Gastos y Cálculo de Recursos del Distrito 5º, para la consideración del presupuesto general del Colegio de Técnicos de la Pcia. de Bs. As. 2027.-

Para acceder a la asamblea, los matriculados deben gozar del pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones, según art. 14° Inc. 8 y 10 y art. 65°. A partir del día 24 de julio de 2026, la documentación a tratamiento asambleario se encontrará a disposición de los Sres. Matriculados y Registrados, publicada en la página colegial institucional. (Resolución 1.144/19, Anexo I, art. 76). -Quienes deseen participar de manera remota deberán seguir el instructivo que se ha enviado al correo de contacto de cada matriculado.

Diego Sebastián Haag, presidente de Distrito 5°.

MMO Vanesa Elizabeth Rodríguez DNI 25107234 Secretaria de Distrito 5° Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires; MMO Diego Sebastian Haag, DNI 26703985, Presidente de Distrito 5° Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires.

jun. 23 v. jun. 25

B.M.D. DESARROLLO INMOBILIARIO SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de la sociedad B.M.D. Desarrollo Inmobiliario SA a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 13 de julio de 2026 a las 18 horas en la calle Catamarca 2282, 3° piso de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.
- 2) Consideración y análisis de la situación económica, financiera y operativa del barrio cerrado: "Brisas del Mar".
- 3) Informe de estado de avance de las obras.
- 4) Análisis y medidas a adoptarse para la obtención de capital que permita la continuidad en las obras pendientes en el emprendimiento y otorgamiento de facultades al directorio para su implementación.
- 5) Análisis, definición y autorización al directorio en relación a política comercial a adoptar y su transmisión a los operadores inmobiliarios que se designen a tal fin.
- 6) Análisis particular de la situación respecto de los gastos corrientes del Barrio, obtención de fondos, otorgamiento de facultades al Directorio para implementar la medidas necesarias.
- 7) Ratificación de los actos de gestión llevados a cabo por parte del Directorio a fin de obtener recursos o financiamiento.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme art. 238 Ley 19.550 en la sede social. Documentación a disposición art. 67 LGS. en la sede social, en horario de 9 a 12 horas.

La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550.

CPN Ignacio Pereda.

jun. 23 v. jun. 29

EL ALMIRANTE SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71292950-9. Se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Social, el Directorio resuelve convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de El Almirante SA Caxaraville 1662, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, el día 20 de julio de 2026 a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de la validez de la asamblea.
- 3) Aprobación de la gestión realizada por los miembros del órgano de directorio.
- 4) Renuncia de miembros del órgano de directo y designación de nuevos directores.
- 5) Otorgar las autorizaciones pertinentes a los fines de obtener la inscripción del presente trámite.

Facundo M. Castiñeiras, Abogado, T 23 F 312 CASM.

jun. 23 v. jun. 29

ASOCIACIÓN CIVIL ARAUCARIAS SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Araucarias) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 13 de julio de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 13, cerrado el 28/02/2026.
3. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 13, cerrado el 28/02/2026.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio N° 13, cerrado el 28/02/2026.
5. Disolución del Directorio. Designación de autoridades.
6. Designación de un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente por vencimiento de sus actuales mandatos.
7. Designación de tres (3) integrantes titulares y tres (3) integrantes suplentes del Tribunal de Disciplina por encontrarse

vacantes dichos cargos.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LS.

Cristian Luis Gerlero, Vicepresidente/Apoderado.

jun. 23 v. jun. 29

SOCIEDADES

SANATORIO PRINGLES SA

POR 3 DÍAS - En AGE del 04/06/26 se resolvió aumentar el capital a la suma de \$928.570.400,- y reformar el artículo XXX del estatuto social. Conforme lo establecido en el art. 194 de la LGS los accionistas podrán presentarse en la calle Garay N° 882, Coronel Pringles, Bs. As. de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 horas a fin de suscribir el mencionado aumento. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Queti Nicolas, Presidente.

jun. 19 v. jun. 23

JULIO GARCIA E HIJOS SA - CONCENTRADOS Y COMPUESTOS SA

POR 3 DÍAS - Julio Garcia e Hijos SA ("Sociedad Absorbente"), CUIT 33-61222009-9, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires ("DPPJ") bajo la Matrícula 26.064, Legajo 46174, con domicilio en la Calle Almirante Brown N° 824 de Ramos Mejía, Partido de La Matanza y Concentrados y Compuestos SA ("Sociedad Absorbida"), CUIT 30-71161663-9, inscripta en la DPPJ bajo la Matrícula 100.880, Legajo 177.405, con domicilio en calle 23 número 431, parcela 25 de la fracción XI, del Parque Industrial sito la Ruta 8 km 60 de la Localidad y Partido de Pilar, comunican que: i) Por Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de ambas sociedades, celebradas el día 30 de abril de 2026, han aprobado la fusión por absorción mediante la cual Julio Garcia e Hijos SA absorberá a Concentrados y Compuestos SA, que se disolverá sin liquidarse; todo ello de conformidad con el Compromiso Previo de Fusión suscripto el 31 de marzo de 2026 que también fue aprobado en dicho acto asambleario; ii) La Asamblea de Julio Garcia e Hijos SA aprobó el aumento del capital social de la suma de \$2.652.000 a \$4.764.000 mediante la emisión de 2.112.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una, con derecho a cinco votos por acción; iii) se resolvió modificar el artículo cuarto (capital social) de la Sociedad Absorbente; iv) La valuación de los activos y pasivos antes de la fusión en base al Balance Especial de Fusión al 31 de diciembre de 2025 es la siguiente: Sociedad Absorbente: Activo total: \$ 26.178.111.460; Pasivo total: \$ 7.380.924.652, y Patrimonio neto de \$ 18.797.186.808. Sociedad Absorbida: Activo total: \$ 13.518.298.029; Pasivo total: \$ 2.864.428.682; y Patrimonio neto: \$ 10.653.869.347. Balance Consolidado de Fusión: Activo total \$ 39.161.799.414; Pasivo total \$ 9.710.743.259, y Patrimonio neto \$ 29.451.056.155. Las oposiciones de ley deben efectuarse en el domicilio legal de la sociedad absorbente de 9 a 17 horas. Fdo. Llanos Etcheverry Agustin. T° 73 F° 189 CALP.

jun. 22 v. jun. 24

GOODNAP SA

POR 1 DÍA - En asamblea de 28/4/26 por vencimiento de mandato cesa Andrea Urriaga y Roberto Alejandro Cesar, se designa por 3 ejercicios Directorio: Presidente: Heriberto Ramón Goldman; Director Suplente: Roberto Alejandro Cesar. Se fija sede social en O'Higgins 253, ciudad y partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Armando Barbieri, Abogado, T° X F° 458 CASI.

ROCCHI SA

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública N°170 del 02/06/2026, Ivan Gaston Rocchi, DNI 40.137.705, CUIT 20-40137705-1, argentino, soltero, 06/02/1997, comerciante, Paraguay 1475, San Justo, Bs As y Magali Alejandra Di Croce, DNI 36.183.707, CUIT 27-36183707-5, argentina, soltera, 22/11/1988, comerciante, Jufre 3424, Isidro Casanova, La Matanza, Bs As, Objeto: servicios de logística, transporte, distribución, almacenamiento, guarda, depósito, embalaje, carga, descarga, acarreo, flete y entrega de mercaderías, bienes muebles, materias primas, productos elaborados, encomiendas y equipajes, por vía terrestre, fluvial y/o aérea, mediante vehículos propios o de terceros, con sujeción a las habilitaciones, permisos y reglamentaciones nacionales, provinciales, municipales, interjurisdiccionales e internacionales que resultaren aplicables. mantenimiento, reparación, acondicionamiento, equipamiento y asistencia técnica de los vehículos afectados a la prestación de los servicios de logística y transporte; adquirir, vender, importar, exportar, almacenar y utilizar repuestos, accesorios, lubricantes, grasas, aceites, fluidos, aditivos y demás insumos necesarios para el mantenimiento, conservación y funcionamiento de dichos vehículos y de la operatoria logística, sede social: Arenales N° 481, General Belgrano, partido de General Belgrano, Bs As, 99años, Capital:\$30.000.000, 300.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, 1 voto por acción, \$100 cada una, suscripción: Iván Gastón Rocchi 240.000 acciones y Magali Alejandra Di Croce 60.000 acciones, Directorio: Presidente Iván Gastón Rocchi y Directora Suplente Magali Alejandra Di Croce, ambos domicilio especial en la sede social, Prescinde de Sindicatura, Ejercicio 30/09. Autorizada Sofía Anabel Gallo, Abogada T° LXV F° 149 CALP.

MISMO RUMBO SA

POR 1 DÍA - Rectificadorio a Edicto del 20/05/2026. Por Acta de Asamblea de fecha 05/12/2024 se resolvió, asimismo: 1) Aceptar la renuncia del Presidente saliente Bondoni Lucas, DNI 42.281.582; 2) La remoción del Director Suplente saliente Cuatrochio Gregorio, DNI 24.652.192. El resto del edicto permanece sin modificaciones. Vallejos Nelson David, Contador Público Nacional.

KAILUA KONA SPORTS SA

POR 1 DÍA - Asamblea ordinaria unánime del 19/9/2024, Designación directores: Director titular y Presidente: Patricia Alejandra Patuto, DNI 16.396.804, Director suplente Cristian Eusebio Allende Gonzalez, DNI 92.510.918, ambos con domicilio especial en la sede social. Mar del Plata, junio de 2026. Alfredo Rafael Cerrotta, Abogado. Autorizado.

MDQ TEMPLE SA

POR 1 DÍA - Asamblea ordinaria del 3/06/2026: Designación de Directores por tres ejercicios: Director Titular y Presidente: Gabriel Felix Gonzalez, DNI 18.202.290, Director suplente: Matías Gabriel González, DNI 37.239.813, ambos con domicilio especial en sede social. Mar del Plata, junio de 2026. Alfredo Rafael Cerrotta, Abogado. Autorizado.

COCOWASH SRL

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. En relación al edicto de constitución de Cocowash SRL, se complementa el mismo dejando constancia de que los socios son: Franco Navarro, de 32 años de edad, estado civil soltero, argentino, abogado, DNI 38.298.259, CUIT 20-38298259-3, domiciliado en calle 491 bis N° 2500, Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y Eduardo Guillermo Navarro, de 68 años de edad, estado civil casado, argentino, abogado, DNI 13.138.824, CUIT 20-13138824-2, domiciliado en calle 491 bis N° 2500, Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Asimismo, se deja constancia de que la sede social se fija en calle 491 bis N° 2500, Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Franco Navarro, Socio Gerente.

SERVICIOS SUSTENTABLES FAS SRL

POR 1 DÍA - 1) Socios: 1) Eduardo Ariel Díaz, Argentino, mayor de edad, de estado civil divorciado nacido el 4 de mayo de 1974, contador, con Documento Nacional de Identidad número 23.925.556, CUIT 20-23925556-7, con domicilio en calle Los Robles N° 60 de esta ciudad de Junín, 2) Silvio Enrique Olano, Argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, nacido el 16 de Septiembre de 1976, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 25.294.799, CUIT 20-25294799-0, con domicilio en calle Francia N° 543 de esta ciudad de Junín y 3) Edgar Fernando Olano, Argentino, mayor de edad, de estado civil casado, nacido el 31 de Diciembre de 1971, productor agropecuario, con Documento Nacional de Identidad número 21.970.166, CUIT 20-21970166-8, con domicilio en calle Lartigau N° 111 de esta ciudad de Junín. 2) Constitución 5/6/2026. 3) Denominación: Servicios Sustentables Fas SRL, 4) Domicilio: Francia N° 543 de la ciudad y partido de Junín, Provincia de Buenos Aires.-; 5) Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, con las limitaciones de ley, a las siguientes actividades: a) Prestación de servicios para particulares como para entidades públicas o privadas, de levantamiento y representaciones cartográficas, por cualquier procedimiento topográfico, fotogramétrico aéreo, o mediante sensores remotos, relevamiento técnico y batimétrico, mediante tratamiento digital o procedimientos mecanizados, así como la producción de toda clase de productos de fotografía, fotointerpretación o fotogrametría bajo cualquier tipo de soporte físico. Estudio, formulación y demarcación de límites orientados al sector agropecuario, y a la construcción, b) Administración de bases de datos y graficadores; c) Utilización de técnicas cartográficas para trazado de mapas y técnicas estadísticas en el uso de variables para elaboración de índices y representación de datos por medio de gráficos y diagramas; d) Planeación, ejecución, asesoría y capacitación, en proyectos y sistemas de información geográfica, geodésica y catastral, brindando servicios, consultoría, supervisión y asesoramiento en las fases de exploración, explotación, producción de recursos naturales en materia de geología, geofísica, geoquímica, ingeniería, agrimensura, topografía, geodesia, cartografía, fotogrametría, tecnología de drones, planificación del territorio, perforación, perfilaje de pozos, servicios de reacondicionamiento, reparación, profundización, y recuperación secundaria de pozos, operación y dirección de obras relacionados, aunque no excluyente de otras, a las industrias que comprenden el entendimiento y estudios de superficie y subsuelo: industrias hidrocarburíferas, minería, litio, grafito, hidrogeología, hidrología, ingeniería civil, ingeniería química, geotecnia, geotermia, hidrógeno, estudios de impacto ambiental, monitoreo de reservorios, ensayos de bombeo; certificación de recursos y reservas naturales mediante auditorías de evaluación ambiental relacionadas a aspectos de exploración y explotación de recursos naturales. Huella de Carbono (ISO 14064); e) Tratamiento y gestión de informática de datos; explotación de patentes, marcas y productos relacionados con los fines primordiales de la Sociedad y cualquier otra actividad que de forma directa o indirecta contribuya a complementar dicho objeto social, f) Transporte terrestre, aéreo, y aplicación mediante aeronaves no tripuladas, drones y aviones de productos fitosanitarios, fertilizantes líquidos y sólidos, propios o de terceros, cumpliendo con la normativa vigente en materia de seguridad, sanidad vegetal y medio ambiente, g) Filmación y fotografía con drones, producción audiovisual, inspecciones industriales, relevamientos topográficos, mantenimiento de estructuras. Producción de software y hardware para los equipos drones y/o accesorios. Importación y exportación de equipos drones, accesorios y software. Utilización de drones para empresas privadas y/o públicas para planificación urbana, para actualizar catastros y detectar mejoras edilicias no declaradas y cualquier otra actividad relacionada, h) Venta, reparación y servicio técnico de Remotely Piloted Aircraft (RPA), aviones y equipos electrónicos, incluyendo provisión de repuestos, mantenimiento preventivo y correctivo, i) Contratación y prestación de servicios con el Estado argentino en sus tres niveles, sus organismos y dependencias, así como con entidades privadas, j) Utilización, procesamiento, interpretación y análisis de imágenes satelitales, audiovisuales y fotográficas, incluyendo elaboración de informes, mapas y reportes técnicos para el agro, obras

públicas y privadas, como así también servicios de fotografía y filmación de eventos públicos y privados, incluyendo edición, producción y comercialización de material audiovisual. La sociedad realizará todas las operaciones aéreas cumpliendo con la normativa vigente dispuesta por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) en las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC), y contará con un Manual de Operaciones de Empresa (MOE) en el que se detallarán las actividades autorizadas, procedimientos de seguridad, mantenimiento y capacitación, conforme a la normativa aplicable, k) Importación, exportación, compra, venta, arrendamiento, distribución y representación de Remotely Piloted Aircraft (RPA) y artículos, equipos, materiales para estudios geográficos y cartográficos, y productos vinculados al desarrollo de las actividades vinculadas con el objeto social, y de aquellos incluidos en la Nomenclatura Común del Mercosur, Remotely Piloted Aircraft (RPA), específicamente globos y dirigibles, alas planeadoras y demás aeronaves propulsadas con o sin motor, ya sea para aeronaves tripuladas, diseñadas para transporte de pasajeros, como aviones, aeronaves, paracaídas, dirigibles, planeadores (parapentes), o de aspas giratorias, sus partes y accesorios, como también para aeronaves no tripuladas, diseñadas únicamente para ser teledirigidas, l) Asistencia y localización de aeronaves y personas en situaciones de emergencia o desastre mediante misiones especializadas SAR (Search and Rescue) brindando apoyo humanitario, m) Financiera: Realizar todas las operaciones financieras necesarias para el logro de sus fines. La sociedad no tiene comprendido en su objeto la realización de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas que requieran el ahorro público. Para el desarrollo de dicho objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones financieras, por todos los medios autorizados por la legislación vigente, mediante inversiones, aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, dando o tomando dinero en préstamo, para negocios con fondos propios, financiaciones y créditos en general con cualquier garantía prevista en la legislación vigente o sin ella, para ello tendrá plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y de celebrar cuantos más actos y contratos sean necesarios a los fines del desarrollo de la actividad, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Podrá realizar compraventa y administración de créditos, títulos o acciones, debentures, valores mobiliarios y papeles de créditos en general, con cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. El asesoramiento que en virtud de la materia este reservado a profesionales con título habilitante se efectuará por medio de los que contrate o tenga bajo de su dependencia. Cualquiera de las actividades a que se refiere el presente objeto social podrá realizarse tanto a nivel nacional como internacional, ya sea directamente o a través de la participación o asociación con terceros. En desarrollo y para el cumplimiento del objeto social principal podrá participar en otras sociedades, participar en procesos de fusión o escisión o cualquier tipo de reorganización administrativa o empresarial, realizar operaciones de crédito y celebrar cualquier convenio de garantía, ya sea en el país o en el exterior y en general todos los negocios, actos y operaciones directamente relacionados con el mismo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o comerciales, derivadas de la existencia y actividad de la Sociedad. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. El objeto social podrá ser ampliado, debiendo ser decidida la ampliación mediante reunión de socios, convocada a tal efecto, con el voto favorable de la unanimidad de sus socios, conforme procedimiento convenido en el estatuto social.. 6) Duración: 99 años contados desde su inscripción registral. 7) Capital: El Capital Social es de Pesos Trescientos Mil (\$300.000,00.-), representado por Tres Mil (3.000) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100,00.-) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota 8) Administración: Edgar Fernando Olano, con el cargo de Gerente, quien ocupa el cargo por todo el término de la duración de la sociedad, pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto, según lo prescripto por el Artículos 159 y 160 de la Ley General de Sociedades y sus modificatorias. 9) Fiscalización: Según lo previsto en el art. 55, Ley 19.550. 10) Representación Legal: Edgar Fernando Olano, con el cargo de Gerente. 11) Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Firmado: Victoria Elizabeth Ferrúa. Apoderada.

SÚPER BELL SA

POR 1 DÍA - En Asamblea General Ordinaria del 09/10/2025 se eligió director titular y presidente del Directorio a Jorge Alberto Foschini y director suplente a Marcelo Enrique Foschini. Ambos constituyen domicilio especial en calle 485 N° 4028 de Gorina. Plazo de designación: Tres ejercicios desde 01/10/2025. Guillermo Juan Luciano, Abogado.

EUTIFRON SRL

POR 1 DÍA - Art. 10 inc a) Ley 19.550 ap.1) Graciela Beatriz Pol, argentina, 24/06/61, DNI 14.534.031, Escribana, divorciada; Federico Menéndez, argentino, 27/10/91, DNI 35.828.840, soltero, comerciante, ambos con domicilio en Av. Gral Pueyrredon N° 21 ciudad y partido Carlos Casares, Bs. As; 2) Escr. Pca. N° 25 19/5/26 3) Eutifron SRL 4) Av. Gral Pueyrredon N° 21 ciudad y partido Carlos Casares, Bs. As. 5) Gastronómica: Elaboración, fabricación y comercialización de productos alimenticios y gastronómicos, comidas, helados, bebidas, servicios de catering; adquirir, otorgar y explotar franquicias, representaciones, marcas y patentes. Agropecuaria: Explotación de establecimientos rurales, agrícola-ganaderos, frutihortícolas, avícolas, vitivinícolas y de granjas, invernada, cría de ganado, faenamiento, tambos y cabañas; instalación, administración, explotación de arrendamientos agrícolas y ganaderas, forestación. Compra, venta, producción, distribución, consignación, explotación de granos. Venta de agroquímicos, fertilizantes, herbicidas, insecticidas, y herramientas y elementos para el agro y jardinerías. Corretaje y consignaciones de cereales, oleaginosas, y semillas. Importadora, Exportadora, Comercial e Industrial: Importación, exportación, comercialización de equipos, materiales, herramientas, maquinarias, materia prima, bienes de uso o capital de hogar, entretenimiento, industria, campo y construcción. Industrialización, compra, venta, arrendamiento, representación, permuta, distribución, comercialización, envasado, conservación de alimentos y bebidas. Explotación de patentes de invención, marcas y modelos industriales. Mandatos: Representaciones, agencias, concesiones, franchassing, contratos de colaboración, locaciones. Servicios de administración y cobranzas. Inmobiliaria: Administrar, arrendar, adquirir, vender, hipotecar o transferir bienes raíces, loteos o fraccionamiento de inmuebles. Transportes: Terrestre, aéreo, fluvial y marítimo de mercaderías, productos, residuos, equipos, y maquinarias. Inversora: Participación en sociedades, aportes o adquisición de cuotas o acciones. Financiera: Otorgar y tomar préstamos. 6) 99 años desde su incrip. reg 7) \$4.000.000. 8) 1/3 Gerentes por duración social. Gerente Federico Menéndez 8) fiscalización: socios 9) Gerente. 10) 31 diciembre c/año. Fdo Dr. German Mansilla

ALE-FLACEL SA

POR 1 DÍA - Por AGO y reunión de directorio del 26.5.26 renunciaron Claudio Alejandro Rivero y Flavia Samanta Lescano y designaron presidente: Pablo Marcelo Puccio. Director suplente: Juan Cruz Blanco. Federico Alconada, Abogado, T° 36-F° 41(CALP).

ACUDEX NAC SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 13/5/2026 los socios resolvieron por unanimidad: Disolución de la Sociedad: propone la disolución anticipada de la sociedad de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Sociedades Comerciales 19.550. La moción es aprobada en forma unánime. Nombramiento de Liquidador: Se propone designar a la Sra. Acuña Aldana Nahir, DNI 40.621.384, CUIT 27-40621384-1, con domicilio en Andrés Baranda N° 3229, Localidad de Quilmes, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, como Liquidador de la Sociedad, la propuesta es aceptada por unanimidad. Libros Societarios - Depósito: La Sra. Acuña Aldana Nahir es designada como depositario de los libros sociales. La propuesta es aceptada en forma unánime. Fdo. Autorizado: Escrib. María Eugenia de Pol.

NINTAI GRUPO F. SRL

POR 1 DÍA - Constituida por instrumento privado del 11/06/2026. Socios: Guillermina Machin, nacida el 09/03/1983, divorciada, empresaria, DNI 29.763.891, CUIT 27-29763891-8 y Juan Carlos MACHIN, nacido el 06/11/1955, soltero, jubilado, DNI 11.895.617, CUIT 20-11895617-7, ambos argentinos con domicilio en 20 N° 477 ½, departamento "A", La Plata, partido de La Plata. Domicilio social: Pcia. Bs. As. Sede: Calle 61 N° 2000, La Plata, pdo. La Plata. Objeto: a) Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, distribución, intermediación, representación, importación y exportación de alimentos y bebidas, equipamiento e insumos gastronómicos y b) - Prestación de servicios, relacionados con la gastronomía, hotelería y turismo; - instrucción, capacitación y asesoramiento en gastronomía; - Explotación de negocios gastronómicos: restaurante, bar, cervecería, confitería, pizzería, cafetería, de venta de productos alimenticios, de bebidas, de catering, para fiestas y eventos, y vinculadas con gastronomía, comedores comerciales, industriales y estudiantiles; - Asesoramiento: Con fines de organizar, planificar, administrar lo relacionado con empresas o actividades gastronómicas; - Realización espectáculos musicales, culturales y educativos. Tiene capacidad para cualquier acto jurídico, actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, para realizar inversiones y aportes de capitales, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar operaciones financieras, excluidas las de la Ley de Entidades Financieras y que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo: 99 años desde la inscripción registral. Capital \$3.000.000.- en 3.000 cuotas de \$1.000.- c./u. de un voto. Administración: Uno o más personas socios o no, indistinta, por plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios según art. 55 de la LSC. Ejercicio: 31/diciembre. Se designó gerente a Guillermina Machin, quien aceptó el cargo. Sandra Susana Mialovich. Autorizada, DNI N° 21.457.078.

HERPEN AUTOPARTES ARGENTINA SRL

POR 1 DÍA - Florencia Laura Penenti Etchevers, 26/7/1990. 35.761.088, Saenz N° 346 P° 13 cdad y pdo. Lomas de Zamora Bs.As y Hernan Alejandro Penenti Etchevers, 27/5/1995, 39.096.614, Rivera n° 625 cdad y pdo Lomas de Zamora Bs. As, ambos argentinos, solteros, empresarios; Esc. N°: 246/6/2026; Herpen Autopartes Argentina srl; Tucumán 1231 Banfield Lomas de Zamora Bs.As; Compra venta, permuta, locación, licitación, consignación, importación, exportación y distribución de automotores o cualquier otro vehículo, sus repuestos y accesorios, servicio integral de garantía, reparación y representación a marcas de fábrica para su comercialización; 99 años; \$10.000.000; Administ. Social: uno o más gerentes socios o no, para el caso de ser plural será ejercida en forma individual e indistinta x plazo social; Representación: El gerente; Gerente: Florencia Laura Penenti Etchevers; Fiscalización: Art. 55 LS; Ejercicio: 31/5. -Dra. Mariela Díaz.

DROGUERÍA SUMED SA

POR 1 DÍA - AGO y AD 5 de mayo de 2026 Directorio por tres ejercicios: Presidente: Gabriel Rubén Pellegrino, DNI 20.797.414, CUIT 20-20797414-6, domiciliado en calle 19 n° 2975, M.B. Gonnet, partido de La Plata y Director Suplente: Pedro Joaquín Pellegrino DNI 42.238.334, CUIT 20-42238334-5 con domicilio en calle 19 N° 2975, M.B. Gonnet, partido de La Plata. El Directorio. Cdra. Ana María Fassler.

IVARDEBO SA

POR 1 DÍA - Elección de Directorio. Acta de Asamblea Ordinaria Folio 10 y 11 de fecha 13/03/2026. Por cumplimiento del período de duración de sus mandatos cesan en sus cargos todos los miembros del Directorio. Se resuelve por unanimidad designar para un nuevo periodo de tres ejercicios el siguiente directorio: Presidente: Debora Di Rosa, Director Suplente: Liliána Perla Cabezon todos aceptan sus cargos y constituyen domicilio especial en calle 12 de octubre 559, localidad Ramos Mejía, partido La Matanza, PBA. Autorizada Estefanía Borzi, Abogada, T° IX F° 330 CADJM.

TEODORO FIRE SYSTEMS SRL

POR 1 DÍA - Marcelo Fabián Teodoro, 04/9/1978, 26.709.940, casado; Sofía Ailen Teodoro, 05/02/2007, 47.566.777, soltera y Ayelen Alejandra Teodoro, 05/3/ 1998, 40.945.736, soltera, todos argentinos, empresarios c/Dlo: Calle José María Jorge N° 399 cdad y pdo. Lomas de Zamora Bs. As; Esc. N° 259 del 12/6/2026; Teodoro Fire Systems SRL; calle Jorge N° 399 cdad y pdo Lomas de Zamora BsAs; Instalación de obras eléctricas, veta, mantenimiento y reparación de equipos de sistemas eléctricos y de protección contra incendios y de productos relacionados con la seguridad e higiene industrial,

asesoramiento y capacitación p/ obras eléctricas a cargo de profesionales habilitados, venta y reparación de equipos relacionados c/su objeto; 99 años; \$10.000.000; Administ.Soc: 1 o más gerentes socios o no, para el caso de ser plural será ejercida en forma individual e indistinta x plazo social; Representación Soc: el Gerente; Gerente: Marcelo Fabián Teodoro, Fiscalización: art. 55 LS; Ejercicio: 31/12.- Dra. Mariela Díaz.

SOLMAXFE SRL

POR 1 DÍA - 1) Instrumento privado del 2/6/26. 2) Diego Andres Panich, DNI 32318168, 16/4/86, contador público, Santa Rosa 3833 depto. 4, Florida, Pcia. Buenos Aires; y Estefania Soledad Cordoba, DNI 31697323, 11/2/85, empleada, Honorio Pueyrredon 6573, Barrio Los Pilaes lote 260, Villa Rosa, Pcia. Buenos Aires; ambos argentinos, casados. 3) Solmaxfe SRL. 4) Alvarado 687, localidad Belén de Escobar, partido de Escobar, Pcia. Buenos Aires. 5) 99 años. 6) a) Compra, venta, distribución, importación, exportación y cualquier otra forma lícita de comercialización de todo tipo de productos que estén vinculados con la rama gastronómica y/o alimentaria; b) Explotación de bares, casas de lunch, restaurantes y toda otra clase de negocios del ramo gastronómico, con elaboración o no de comidas, bebidas, helados y demás productos alimenticios; c) Asesoramiento, comisiones, representaciones y prestación de servicios vinculados con sus actividades precedentes; d) Participar en la organización de todo tipo de eventos vinculados con el objeto social. 7) \$100000. 8) 31/12. 9) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, forma indistinta, por duración de la sociedad. Representación Legal: A cargo de los gerentes. Gerente: Estefania Soledad Cordoba, domicilio especial en el social. Fiscalización: Socios s/art. 55 LGS. Ezequiel Pinto, Abogado.

THG AGROPAMPA DE LAS FLORES SRL

POR 1 DÍA - Por Inst Priv del 17 de Junio de 2026 se modificó el art. 4° del Estatuto, con la sig redacción: Artículo Cuarto (Objeto): La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del exterior, las siguientes actividades: A) Transporte y Logística: Prestación de servicios de transporte automotor de ganado en pie, hacienda y animales vivos, cargas de todo tipo, nacionales e internacionales. Incluye la logística integral, fletes, acarreos, servicios de carga y descarga, desinfección de bates y jaulas, y la gestión de toda la documentación de tránsito necesaria, DT-e, cartas de porte, guías y cualquier otra que en el futuro se establezca. B) Comercialización e Intermediación: Compra, venta, permuta, consignación, acopio, intermediación, distribución, importación y exportación de: 1) Ganado mayor y menor; 2) Cereales, oleaginosas, legumbres y frutos del país; 3) Semillas, alimentos balanceados, fertilizantes, agroquímicos y otros productos relacionados con la actividad productiva; 4) Insumos, maquinarias, herramientas y equipamiento para la industria agropecuaria, sus componentes y repuestos. Podrá actuar como comisionista o agente de negocios en mercados de hacienda y remates-ferias a través de profesionales habilitados. C) Producción agropecuaria y Servicios rurales: Explotación integral de establecimientos rurales, propios o de terceros, destinados a la ganadería para cría, recría, invernada, engorde a corral o feedlot, y a la agricultura en todas sus formas. Realización de contratos de arrendamiento, aparcería, comodatos y contratos de siembra y/o cosecha. Prestación de servicios de contratista rural mediante la explotación de maquinaria agrícola propia o de terceros, incluyendo la confección de forrajes. D) Asesoramiento: Prestación de servicios de consultoría y asesoramiento técnico, económico y de gestión vinculado al objeto principal, los que estarán a cargo de profesionales con título habilitante cuando la ley así lo exija. E) Servicios Financieros agropecuarios: Otorgamiento de financiación, adelantos y descuento de valores, realizados exclusivamente con recursos propios y destinados a clientes o proveedores vinculados a la cadena de valor agroindustrial de la sociedad. Se excluyen expresamente las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera oferta pública. F) Tecnología agropecuaria: Desarrollo, licenciamiento y comercialización de software, plataformas de comercio electrónico, sistemas de remates online, trazabilidad, análisis de datos y servicios tecnológicos para la agricultura de precisión. G) Industrialización: Faena, despostado, fraccionamiento y comercialización de carnes y subproductos derivados. Explotación de establecimientos frigoríficos, plantas de elaboración de alimentos y plantas de procesamiento de productos primarios. H) Energías renovables y Gestión ambiental: Generación de energía renovable, prestación de servicios de tratamiento de efluentes, gestión ambiental y comercialización de activos ambientales o bonos de carbono derivados de la actividad productiva. I) Negocios inmobiliarios: Compra, venta, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles rurales y urbanos por cuenta propia o de terceros. Quedan expresamente excluidas del objeto social las actividades reservadas por ley a profesionales con título habilitante de Corredor Público o Martillero Público. J) Comercio exterior: Importación y exportación de bienes, mercaderías, insumos y servicios relacionados con el objeto social, y la actuación como operador logístico internacional. Las funciones de despachante de aduana serán canalizadas a través de profesionales habilitados. K) Actividades conexas: Toda actividad conexa, complementaria, accesoria o necesaria para el cumplimiento del objeto social y la potenciación de la unidad de negocios agroindustrial. Para la realización de tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Ezequiel Mazza, Abogado. CALZ T° 14 F° 101.

ABC EMPAQUES SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento privado y Acta de reunión de socios y gerentes del 03/06/2026 se designó Gerente a Federico Ezequiel Aguilera, domicilio especial calle 49 (Libertad) 5927, Villa Ballester, Gral. San Martín, Pcia. de Bs. As. Se cedieron cuotas. Julián Matías Lemonidís cede 192 cuotas. Nuevo cuadro de suscripción: Julián Matías Lemonidís y Federico Ezequiel Aguilera cada uno suscribe 600 cuotas. Capital Social \$12000 V/N \$10 cada cuota social. Gabriel Martinez Gross, Abogado Patrocinante - T° 126 F° 257 CPACF - T° 24 F° 227 CASM - T° 136 F° 895 CFASM

FOOD GRADE LABS SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 20/05/2026, se resolvió cambiar la sede social a Boulevard Evita N° 53, piso 2, oficina "B", localidad y partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Leandro Damian Arrieta, Abogado.

CAMGR T° 3 - F° 56. CUIT N° 20-37247536-7.

SUMJET SA

POR 1 DÍA - AD y AGO 1° de abril de 2025. Directorio por tres ejercicios: Presidente: Gabriel Ruben Pellegrino, DNI 20.797.414, CUIT 20-20797414-6, domiciliado en calle 19 n° 2975 M.B. Gonnet partido de La Plata y Director Suplente: Pedro Joaquin Pellegrino, DNI 39.097.325, CUIT 20-39097325-0 con domicilio en calle 19 N° 2975 Gonnet partido de La Plata. El Directorio. Cdra. Ana María Fassler.

SANIKUM SRL

POR 1 DÍA - Mat. 82.228, Leg. 148.039. Por Acta del 06/05/2026 se aceptó la renuncia del gerente Kumorkiewicz Diego Roberto, DNI 28.474.700, y se designó gerente a Kumorkiewicz Roberto Daniel, DNI 10.098.159, CUIL 23-10098159-9, quien aceptó y constituyó domicilio especial en San Lorenzo 3568, Piso 1, Mar del Plata. Cdr. Pco. Fernando R. Bañuelos Aizpún, T° 167 F° 213 CPCEPBA, autorizado por Acta. Bañuelos Aizpún Fernando, Contador Publico Nacional, T° 167 F° 213 Legajo 43514/7, CPCEPBA, CUIT 20-25193730-4.

PESQUERA VERAZ Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio de fechas 27/04/2026 y 28/04/2026, se designa el siguiente directorio: Presidente: Evelina Felicia Contessi, CUIT: 27-12200263-8, domic. Arenales 2970 Piso 2°, MdP; Vicepresidente: Federico Jose Angeleri, CUIT 20-29909145-8, domic. Formosa 155 piso 2° departamento B, MdP; Director Titular: Domingo Jose Contessi, CUIT 20-20734902-0, domic. Alem 4605 piso 5°, MdP; Director Titular: Ricardo José Angeleri, CUIT 20-12200337-0, domic. Saavedra 65 piso 5° departamento A, MdP; Director Suplente: Pablo Alejandro Otegui, CUIT 23-16396797-9, domic. Mendoza 3135, MdP. CPN Ignacio Pereda.

MOLIENDAS AYACUCHO SA

POR 1 DÍA - Asamblea de fecha 20/11/2025, se designa Presidente al Sr. Cristian Martinez, argentino, empresario, soltero, nacido el 20/13/1984, DNI 30.618.773, CUIT 20-30618773-3, con domicilio real en la calle 31 y 453 bis S/N, City Bell, La Plata, Provincia de Buenos Aires; Directora Suplente a la Sra. Cristina Valiante, argentina, empresaria, casada, nacida el 12/08/1957, DNI 13.789.352, CUIT 27-13789352-0, con domicilio real en la calle 144 E 454 y 467 S/N, City Bell, La Plata, Provincia de Buenos Aires. Ana María Valdez, Escribana.

EMPRENDIMIENTOS URBANOS 2026 Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - María Beatriz Strada, arg., comerciante, soltera, nac. 12/10/1955, DNI 12.200.198, CUIT 27-12200198-4, domic. Tres de Febrero 7876, MdP; y Jorge Pardo Carril, arg., comerciante, soltero, nac. 02/08/1974, DNI 24.069.240, CUIT 20-24069240-7, domic. Calaza 1455, MdP. Esc. Pública 16/06/2026. Emprendimientos Urbanos 2026 Sociedad Anónima. Domic. Rodríguez Peña 1789, Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires. Objeto: A Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. B Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. C Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D Exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. E Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el art. 299 inc. 5 de la Ley General de Sociedades. F Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años. Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: María Beatriz Strada. Director Suplente: Jorge Pardo Carril. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Marcos Alejandro Cacciato Soto, DNI 24.339.038, Abogado.

LA POROTA SA

POR 1 DÍA - Acta de AGO del 06/03/26, se designa Presidente: Julio Oscar Olid, DNI 14.325.585 y Director Suplente: Martha Beatriz Solá - DNI 16.135.453. Contador Público Juan I. Fuse T° 124 F° 30 CPCEBA.

TRANSPORTE GASTON BERETTA SA

POR 1 DÍA - Acta de AGO del 10/12/25, se designa Presidente: Gastón Luís Natalio Beretta DNI 30.667.086 y Director

Suplente: Dora Tinari DNI 11.069.905. Contador Público Juan I. Fuse T° 124 F° 30 CPCEBA.

CLINICA NEUROSIQUIÁTRICA SAN PATRICIO SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General de 30/4/26 se eligieron autoridades y distribuyeron cargos de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Facundo Connell, domiciliado en calle 471 N° 1569, loc. de City Bell, La Plata, prov. de Bs. As.; Director Suplente: Patricio Alfredo Connell, domiciliado en calle 13 N° 1115 piso 9, loc. y part. de La Plata; 3 ejercicios. Los designados fijan domicilio en los términos del artículo 256 de la Ley 19.550. Presidente designad, Facundo Connell.

CHURRASQUE SRL

POR 1 DÍA - Escritura N° FADFA0000044173 - Acta N° 355, Folio N° 355, del Libro de Requerimiento N° 20 de 30/4/2026, ante Esc. Maria Victoria Bagu. En la ciudad de Quilmes, a los 30 días del mes de abril de 2026, Emilio Maximiliano Lamparte, argentino, nacido el 20 de enero de 1976, soltero, 50 años de edad, de profesión comerciante, documento nacional de identidad N° 25.061.725, CUIT N° 23-25061725-9, con domicilio real en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 175, Piso 8, Departamento A, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires (CP 1878) y Horacio Daniel Ricardo Ezquerria, argentino, nacido el día 2 de marzo de 1987, soltero, 38 años de edad, de profesión comerciante, documento nacional de identidad N° 33.017.808, CUIT N° 20-33017808-7, con domicilio real en la calle Lavalle N° 281, departamento B, de la localidad y partido de Quilmes, ambos socios de la sociedad Churrasque SRL, manifiestan que por instrumento privado de fecha 2 de febrero de 2026 se constituyó la sociedad Churrasque SRL la que fuera presentada para su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas fecha 27 de febrero de 2026 y que tramita en el Expediente N° 69407/26 - 2, bajo el Legajo N° 307627. Que a raíz de las vistas conferidas en el mencionado expediente venimos por la presente a adecuar la redacción de la cláusula tercera del citado Contrato Social de la siguiente forma: "Tercero: Objeto social. La sociedad tiene por objeto: tenencia y compraventa de inmuebles, inclusive bajo la ley de propiedad horizontal, permuta, subdivisión, arrendamiento de propiedades. Asimismo, se incluye la celebración de contratos de leasing ya sea para adquirir o enajenar bienes inmuebles, y/o para garantizar obligaciones, y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, pudiendo asimismo someter dichos inmuebles al régimen de las Leyes de Propiedad Horizontal; Venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros, inversores o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; Constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales de garantía; Construcción y/o remodelación de obras en terrenos propios o de terceros y locación de obras. Las actividades que así lo requieran, en razón de la materia, serán desarrolladas con exclusiva intervención de profesionales habilitados por la autoridad competente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes vigentes y estos estatutos.". Ivana Soledad Gimenez, T° X, F° 284 CAQ. Autorizada según instrumento privado Contrato de SRL de fecha 2/2/2026.

DAR OBRAS Y SERVICIOS SRL

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios número 41 de fecha 8/6/2026: se resolvió fijar el nuevo domicilio social: Calle 86 número 658 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Fdo.: Esc. Juan Pablo Almagro.

LOS ÁNGELES 149 SRL

POR 1 DÍA - 1) Federico Vilasuso, 10/8/2002, DNI 44.147.567, Belelli 1442, Banfield y Walter Eduardo Villasuso, 3/1/1970, DNI 21.474.328, Capello 372, Banfield; ambos argentinos, comerciantes y solteros; 2) 10/6/26; 3) Los Angeles 149 SRL; 4) Juan B. Azopardo 53, Adrogué, pdo. Alte. Brown; 5) a) Explotación, gestión y administración de centros de acondicionamiento físico, prestando actividades deportivas, recreativas, de salud y bienestar físico, incluyendo servicios de entrenamiento personalizado y clases grupales. Asimismo, brindará servicios y consultas de nutrición y rehabilitación. Dictado de cursos y capacitaciones no oficiales de enseñanza de actividad física en formato online y/o presencial; cursos de alimentación saludable para las actividades físicas en formato online y/o presencial; Organización de eventos deportivos a nivel local, provincial y/o nacional. Todas las actividades indicadas precedentemente serán llevadas a cabo por personal idóneo y/o profesional habilitado en la materia; b) Fabricación, confección, transformación y elaboración de todos los productos y subproductos destinados a la industria de la indumentaria deportiva. Compra venta, importación, exportación y alquiler de equipamiento deportivo, indumentaria y suplementos dietarios; c) La explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confitería, y restaurante; venta de productos alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas y sin alcohol; compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, equipos, accesorios e indumentaria relacionada con las actividades mencionadas; 6) 99 años; 7) \$4.000.000; 8) Gerente: Federico Vilasuso, duración social; 9) Repres. Legal: Gerente; Art. 55 LGS; 10) 31/12 c/año. Federico Vilasuso, DNI 44.147.567, Gerente.

ERGOSOFT SRL

POR 1 DÍA - 1) Sebastián Alejandro Astorino, 4/11/77, divorciado, empresario, DNI 26.359.161, Castelli 1825, 3° A, Mar del Plata; Santiago Alejandro Astorino, 11/12/85, soltero, Lic. en Higiene y Seguridad, DNI 34.552.764, Algarrobo 114, Burzaco y Daniel Eliseo Coccaro, 31/1/87, divorciado, analista funcional y desarrollador, DNI 32.868.719, Asamblea 511, Malvinas Argentinas; todos argentinos; 2) 17/6/26; 3) Ergosoft SRL; 4) Lote 1167, Barrio Santa Clara al Sur, loc. y pdo. San Vicente; 5) a) El diseño, desarrollo, programación, implementación, comercialización, licenciamiento, mantenimiento y actualización de software, plataformas digitales y sistemas informáticos destinados a la gestión, evaluación, monitoreo y control de riesgos ergonómicos, disergonómicos y factores psicosociales en el trabajo; b) El desarrollo y explotación de sistemas digitales para la identificación de peligros, evaluación de riesgos laborales, generación de indicadores, mapas de riesgo, índices de criticidad y herramientas de gestión preventiva vinculadas a ergonomía, factores psicosociales, accesibilidad,

inclusión y diseño de entornos laborales; c) La creación, administración y explotación de plataformas para la gestión integral de programas de prevención y control de riesgos laborales, incluyendo la planificación, seguimiento y validación de acciones correctivas, medidas preventivas y mejoras relacionadas con el diseño de puestos de trabajo, accesibilidad universal e inclusión laboral; d) La realización de estudios, investigaciones, relevamientos y análisis estadísticos sobre condiciones de trabajo, organización laboral, carga física y mental, factores psicosociales, accesibilidad, inclusión y diseño ergonómico, así como la creación y gestión de observatorios de riesgos laborales; e) El desarrollo y administración de bases de datos técnicas, incluyendo baremos antropométricos, parámetros de diseño ergonómico y herramientas de referencia para el diseño seguro, accesible e inclusivo de puestos de trabajo, equipamiento y entornos laborales; f) La prestación de servicios de asesoramiento técnico, capacitación y formación vinculados a la ergonomía, factores psicosociales en el trabajo, accesibilidad, inclusión y diseño aplicado a entornos laborales, en forma presencial o mediante plataformas digitales; g) La comercialización, representación y distribución de productos, servicios y soluciones tecnológicas vinculadas al objeto social; 6) 99 años; 7) \$1.000.000; 8) Gerente: Sebastián Alejandro Astorino, duración social; 9) Repres. Legal: Gerente; Art. 55 LGS; 10) 31/12 c/año. Sebastián Alejandro Astorino, DNI 26.359.161, Gerente. Sebastián Alejandro Astorino Gerente, DNI 26.359.161.

CARNEVALI HNOS SA

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 8/6/2026 se designó Nuevo Directorio por 3 ejercicios: Presidente: Miguel Ángel Carnevali (H), argentino, casado, nacido el 27/8/1968, con DNI 20.233.821 CUIT 20-20233821-7, comerciante, domiciliado en calle 27 N° 358 de La Plata; Vicepresidente: Héctor Daniel Carnevali, nacido 2/12/1966 con DNI 17.992.817, CUIT 20-17992817-6, casado, empresario, domiciliado en calle 527 N° 939, loc. Tolosa, pdo. de La Plata; Director titular: Diego Luis Carnevali, argentino, soltero, nacido el 30/7/1971, con DNI 22.211.168 CUIT 20-22211168-5, comerciante, domiciliado en diagonal 76 N° 477 de La Plata; Director suplente: Miguel Ángel Carnevali (P), argentino, casado, nacido el 27/9/1936, con DNI 4.910.507, CUIT 20-04910507-0, comerciante, domiciliado en diagonal 76 N° 477 de La Plata; Director suplente: Carlos José Carnevali, nacido el 2/11/1969, DNI 21.115.321, CUIT 20-21115321-1, casado, empresario, domiciliado en calle 4 N° 520, loc. Tolosa, pdo. de La Plata, como Vicepresidente; y Director suplente: Nancy Noemí Requejado, argentina, nacida el 8/4/1971, DNI 22.173.336, CUIT 27-22173336-9, casada, empresaria, domiciliada en calle 527 N° 939, loc. Tolosa, pdo. de La Plata, todos argentinos, quienes aceptaron el cargo Fdo.: Esc. Juan Pablo Almagro.

GUM GASTRONOMÍA ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - Edicto Complementario 1) Esc. 117 del 17/6/26; 2) Art. Primero Duración Social 99 Años 3) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier G. Roumieu, Abogado. Tomo VIII Folio 299 CAQ.

FMC DESARROLLOS SRL

POR 1 DÍA - Por acta complementaria de fecha 18 de junio de 2026, se modificó el objeto social -CláUsula 3° del contrato social- que quedó redactado de la siguiente manera: El objeto social será dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Inmobiliaria: La compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo la ley de propiedad horizontal, la celebración de contratos de locación, la administración de consorcios de propietarios, la compraventa, administración, y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios. Constructora: La edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción. Financiera: El otorgamiento de préstamos, a largo, mediano y corto plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses y/ o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades financieras. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contratos con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Establecer sucursales, en cualquier provincia argentina. No se realizarán actividades reguladas por la Ley 21.526. Las actividades que así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante. Autorizado según contrato social de fecha 29 de mayo de 2026, Mariano Pablo Almeida, Abogado T° XXII, F° 525 CALZ.

EXCEL CONSULTING SA

POR 1 DÍA - Texto Ordenado. Reforma. Por AGE N° 31 Unánime del 27/4/2026. Protocolizada Esc. N° 68 del 5/6/2026. Esc. Pablo O. Galletti, Adscripto Reg. N° 5 B. Blanca. Se hace saber que la sociedad otorgó el Texto Ordenado, y Reforma de su artículo Tercero que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en contratos de colaboración empresaria, uniones transitorias de empresas ó en comisión ó mandato de terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes actividades: A) Fiduciaria: Actuar como fiduciario en forma privada en cualquier tipo de fideicomisos, excepto fideicomisos financieros. B)

Inmobiliaria: Comprar, vender, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles urbanos y rurales, como así también su división, fraccionamiento y urbanización por cualquiera de los sistemas de propiedad. C) Construcción: Construcción y venta de viviendas prefabricadas, casas y edificios por el régimen de propiedad horizontal, y todo tipo de obras, públicas o privadas. Proyecto, Dirección y Ejecución de Obras de Ingeniería y Arquitectura: Dedicarse por cuenta propia o ajena al estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. Refacciones y Mejoras: Refacción, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en general todo tipo de reparación y acondicionamiento de obras industriales o civiles. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura. Construcción, armado y montaje de estructuras metálicas y mecánicas. D) Financiera: Mediante el otorgamiento, con dinero propio, de créditos y financiamientos, avales y demás garantías y aportes o inversiones, a particulares y sociedades, para negocios realizados o a realizarse y con o sin garantías; comercialización o administración de títulos públicos, acciones, bonos, papeles de comercio, créditos y demás valores mobiliarios; quedando excluidas todas las actividades y operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. E) Consultoría: Consultoría y asesoramiento en organización y/u optimización de proyectos y/o procesos, desarrollo organizacional, evaluación y selección pre-ocupacional, realización y/o evaluación estadística de rendimientos y/o resultados y/o eficacia y/o funcionamiento. Consultoría, análisis, diseño, desarrollo e implementación de sistemas informáticos y administrativos. Actuar como consultora con exclusión de las actividades comprendidas en las leyes 23.187 y 20.488. Se deja expresa constancia que la sociedad no realizará asesoramiento contable, o cualquier actividad reservada a los profesionales en ciencias económicas, para lo cual y en caso de realizarlas, lo hará a través de la contratación de terceros. F) Capacitación: Capacitación en las áreas empresariales y/o particulares en el ámbito comercial y/o administrativo ó de recursos humanos, materiales y producción, seguridad, higiene, medio ambiente, ergonomía, ambiente y puestos de trabajo, mediante la organización de seminarios y talleres, cursos, debates. G) Representaciones y mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, licencias y mandatos, tanto de empresas, productos y servicios nacionales como del extranjero. H) Agrícolas: Siembra, fertilización, recolección y cosecha de productos primarios, pulverizaciones, fumigación y todo otro servicio vinculado directa o indirectamente con el proceso de producción agrícola. Explotación directa, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutihortícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernada, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo. I) Comerciales: Mediante la compra, venta o permuta, exportación o importación de frutos y hortalizas, productos, subproductos, productos agroquímicos, mercaderías, maquinarias, semovientes, bienes muebles, patentes de invención, marcas de diseños y modelos industriales, referidos a las actividades consignadas en los apartados precedentes, como así también comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones que también comprende aquellos. J) Transportes: Traslado de cargas en el país o el extranjero, sea por unidad o a granel, de cualquier tipo de mercaderías, por cuenta propia o de terceros, con unidades automotores de su propiedad o extranjeros y por cualquier medio de transporte, como así también explotación de depósitos en cualquier lugar del país o del extranjero. K) Servicios: Actuar como contratista utilizando su propio personal y herramientas para realizar tareas que le hayan encargado o subcontratar los mismos, especialmente los siguientes: Ingeniería, arquitectura y dirección de obras industriales; Asesoramiento, gestión y Auditorías Externas en Seguridad, Higiene y Medio Ambiente; Confección de programas de seguridad y planes de capacitación sobre prevención de riesgos laborales; Relevamiento e informes topográficos; Evaluación de carga de fuego y cálculo de extintores; Mediciones de ruidos, vibraciones, carga térmica, contaminantes e iluminación; Ensayos no destructivos; Servicios de montajes de estructuras metálicas y otros materiales; Servicios de aseguramiento de calidad; Servicio de alistamiento, precomisionado y comisionado de plantas para puesta en marcha; Supervisión y control de prefabricados de cañerías; Inspección y seguimiento de soldaduras; Inspección de pruebas hidrostática y neumáticas. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. (Se deja expresa constancia que el desarrollo de las actividades enunciadas en el presente artículo no encuadra a la sociedad en el artículo 299 inc. 5° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550). Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones". Profesional Apoderado, Dr. Tomás Marzullo.

LIMITE SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29/5/2026, se designa el siguiente directorio: Presidente: Tettamanti Claudio Adrian, CUIT 20-20734041-4, domic. Gerónimo Rejón N° 5143, MdP; Director Suplente: Tettamanti Pablo Daniel, CUIT 20-24117531-7, domic. Belisario Roldan N° 258, MdP. CPN Ignacio Pereda.

BUENOS AIRES ENERGÍA SA

POR 1 DÍA - Hágase saber que por Asamblea General Ordinaria y Especial de Clases de Accionistas N° 65 del 22/5/2026, atento al vencimiento de los mandatos, se designaron las siguientes autoridades: Directorio. Por la Clase Accionaria "A": Director Titular - Presidente: Alexis Guillermo Zuliani, argentino, DNI 26.347.786, CUIT 20-26347786-4, soltero, con domicilio real en calle Roca 2323, Florida, Vicente López, provincia de Buenos Aires, Director Titular - Vicepresidente Primero: Marcelo Gabriel Echagüe, argentino, DNI 25.861.644, CUIT 20-25861644-9, estado civil casado con domicilio real en calle Viamonte 2533 piso 12, departamento A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Director Titular: Néstor Fernando Forio, DNI 23.534.769, CUIL 20-23534769-6, con domicilio real en Tomás Falkner 4167, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, Director Titular: Emil Gelene, DNI 31.066.471, CUIL 20 -31066471- 6, con domicilio real en Dorrego 544, Las Flores, provincia de Buenos Aires, Director Titular: Federico José Basualdo Richards; DNI 18.800.587; CUIL 20-18800587-0; nacionalidad: argentino; Domicilio real: Sarmiento 3928, 9° Piso "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Director Titular Fernando Damián Antunez, DNI 33.133.859, CUIT 20-33133859-2, argentino, soltero, Domicilio real Ruta 2, km 69, lote 37, La Plata, provincia de Buenos Aires.y Directora Suplente: Julia Alejandra Langus, DNI 13.924.701, CUIL 27-13924701-4, con domicilio real en Caracas 3559, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por la Clase Accionaria "B", se designa Director Titular Fernando Jesus Gonzalez, DNI 20.555.095, CUIT 20-20555095-0, con domicilio real en Blanco Encalada 1135, Piso 6to. H, Ciudad Autónoma de Buenos Aires Todos los nombrados son designados por un ejercicio y aceptaron los cargos para los que fueron designados constituyendo domicilio en Calle 46 N° 561, Piso 9, La Plata,

provincia de Buenos Aires. en los términos y a los efectos del art. 256 de la Ley General de Sociedades. Además, atento al vencimiento de los mandatos y a las vacantes existentes en dicho cuerpo colegiado, se designaron como miembros Titulares del Consejo de Vigilancia por la Clase Accionarias "A" a Iván Nicolás Ritvo, DNI 27.253.999, CUIT 20-27253999-6, con domicilio real en Agüero 1501, Planta Baja "C", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Emilio Javier Müller, DNI 22.970.939, CUIT 23-22970939-9, con domicilio real en España 739, Vicente López, provincia de Buenos Aires, y a Francisco Antonio La Porta DNI 20030281, CUIT 20-20030281-9, argentino, con domicilio real en Güemes 2150, San Miguel, de la provincia de Buenos, no designándose a otro Consejero Titular ni al Consejero Suplente por la Clase accionaria "A", en esta instancia. Por la Clase accionaria "B" se designa como Consejero Titular a Claudio Jesús Barthou, DNI 22.988.345, CUIT 20-22988345-4, con domicilio real en Coronel Suarez 335, Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires. Todos los mandatos son por un ejercicio y los Consejeros aceptaron sus designaciones y constituyen domicilio en Calle 46 N° 561, Piso 9, La Plata, provincia de Buenos Aires Fdo. Silvia Beatriz Vidal, Secretaria General del Directorio de Buenos Aires Energía SA.

IMPRESIÓN GRAFIK ARG SRL

POR 1 DÍA - 1) Omar Cristian Gonzalez, 1/6/74, DNI 23.553.708, y Gladys Noemi Acquisti, 8/2/82, DNI 29.320.034. Ambos argentinos, comerciantes, solteros y domiciliados en San Agustín 739, Ciudadela, Tres de Febrero, Bs. As. 2) Esc. Privada del 16/6/26; 3) Impresión Grafik Arg SRL. 4) San Agustín 739, Ciudadela, Tres de Febrero, Bs. As. 5) Prestación de servicios de impresión en cualquiera de sus formas, sistemas o soportes, incluyendo tipografía, litografía, offset, serigrafía, flexografía, tampografía, gigantografías, cartelería, plotteos, señalética y grabado. Servicios de impresión digital, impresión 3D, aditiva, prototipado rápido, modelado y escaneo digital. Servicios de pre-prensa, diseño gráfico editorial, publicitario e industrial, diseño web, fotografía profesional, pre-impresión, encuadernación, acabado, duplicación y terminación de todo tipo de publicaciones, folletería, packaging, libros, revistas, diarios y embalajes. Compra, venta, alquiler, prestación de servicios, permuta, consignación, comisión, mandato, representación y distribución de maquinarias, equipos, herramientas, repuestos, componentes, software y hardware específicos para la industria gráfica y la impresión 3D. Compra, venta y distribución de insumos gráficos, papeles, cartones, tintas, toners, filamentos, resinas, polímeros, adhesivos, vinilos, telas, artículos de librería, papelería comercial y todo tipo de materias primas o productos terminados relacionados con la actividad gráfica, publicitaria y de embalaje. Realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. Organización, gestión y dictado de cursos, carreras, talleres, seminarios, conferencias y capacitaciones, ya sea de forma presencial o virtual, relativos al diseño gráfico, técnicas de impresión tradicional, operación y mantenimiento de sistemas de impresión 3D, modelado digital, software de diseño, artes visuales, publicidad y oficios afines a la industria gráfica. Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. Financiación de las operaciones sociales, otorgamiento de créditos, actuación como acreedor prendario, constitución, cesión, descuento y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, y realización de todas las operaciones necesarias de carácter financiero, permitidas por la legalización vigente. No realizara las actividades comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o que requieran de la intermediación en el ahorro público. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años; 7) \$1.000.000; 8) gerente Omar Cristian Gonzalez por termino social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 31 diciembre. 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier Gaston Roumieu, Abogado Tomo VII Folio 299 CAQ.

TRANSPORTE JUMA SRL

POR 1 DÍA - Contrato 7/5/2026. Mauricio Luis Laplace, 6/2/84, casado, DNI 30502368, Barrio 272 Viviendas Casa 139 ciudad y partido Saladillo; Juan Andrés Ruiz Norman, 7/8/92, soltero, DNI 36857906, Lope Serrano 3570 ciudad y partido de Saladillo, ambos argentinos, productores agropecuarios. Subsanan "Transporte Juma Sociedad del Capítulo I Sección IV" constituyendo "Transporte Juma SRL" Lope Serrano 3570 ciudad y partido Saladillo, Bs. As. Dur. 99 años. Obj: Agrícola-Ganadera: Explotación por sí, como arrendataria o aparcera de campos, a la producción cerealista, frutícola, apicultura, floricultura, horticultura y al cultivo de la tierra; explotación ganadera, tambos, chacras, criaderos, semilleros, granjas, quintas. Forestación y reforestación. Talas de montes propios o de terceros. Administración de establecimientos agropecuarios, contratación de trabajos rurales, y otra explotación relacionada. Comercial: compra-venta, importación, exportación, distribución, representación y/o consignación de bienes originados de la actividad agropecuaria, los provenientes de su industrialización y/o conservación de materias primas, marcas nacionales, importadas, patentes de invención; productos, mercaderías nacionales y extranjeras que se relacionen con semillas, cereales, oleaginosas, forrajes, alimentos balanceados; venta de agroquímicos, herramientas para el agro. Explotación de quintas de verduras y frutas, propias, arrendadas o por el sistema de medianería; la consignación de frutas y verduras en mercados de abasto. Industrial: Producción, industrialización, elaboración, transformación de materias primas, productos elaborados, semielaborados y/o manufacturados que tengan relación con el fin principal. Servicios: transporte de carga de mercaderías, ganado y/o productos relacionados o no a la explotación agropecuaria, sean propios o no. Servicios agropecuarios, sembrar, recolectar las cosechas, operar con semillas, cereales, oleaginosas, fumigaciones, aplicación de fertilizantes en forma terrestre y/o aérea. Asesoramiento profesional s/explotación agropecuaria. Financ. (ex. op. L. Ent. Finan.). Capital \$10.000.000.- Adm. Gte. Juan A. Ruiz Norman, indis. e ilimit. Fisc. socios no gtes. Cie. 31/12. Esc. Araceli Lucía Bicaín. Reg. 1.

KIRON-T SRL

POR 1 DÍA - 1) Constitución: Por instrumento privado de fecha 12/6/2026; 2) Socios: Alicia Amalia García, nacida el 23 de noviembre de 1972, Argentina, DNI 23.009.112, CUIT 27-23009112-4, comerciante, casada, domiciliado en León Guruciaga 876; y Guillermo Marcelo Denegri, nacido el 13 de enero de 1972, Argentino, DNI 22.435.852, CUIT 20-22435852-1, empresario, soltero, domiciliado en Pombo 522, ambos de San Nicolás, prov. de Bs. As.; 3) Denominación

Social: Kiron-T SRL.; 4) Domicilio: la sociedad tendrá su domicilio en la prov. de Bs. As. La sede social se fija en León Guruciaga 876 de San Nicolás; 5) Capital Social: \$400.000.00, dividido en 400 cuotas sociales de pesos mil; 6) Órgano de Administración y Representación: a cargo del Socio Gerente ejercido por la Sra. Alicia Amalia García. Fiscalización: a cargo de los socios no gerentes; 7) Designación de la Gerencia: Gerente: Alicia Amalia García; 8) Plazo de duración: 50 años; 9) Objeto Social: Realizar por sí o por terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, en locales físicos o por internet, correo y otros medios de comunicación, las siguientes actividades: A) Construcción, ejecución, refacción y mantenimiento de obras Civiles e Industriales: Construcción de todo tipo de inmuebles y construcción de obras públicas o privadas, ya sea sobre terrenos propios o de terceros, con provisión o no de mano de obra y con fondos propios o aportados por terceros; a través de contrataciones directas o de licitaciones, construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería y arquitectura a entes públicos nacionales, provinciales y municipales y organismos descentralizados de dichas administraciones y entes privados. Incluye obras de la Ley 13.512 y montajes eléctricos, mecánicos, hidráulicos y viales B) Fabricación, instalación y montajes de estructuras metálicas. C) Comercialización: Compra y venta de materiales, insumos y equipos vinculados a la construcción en el mercado local o extranjero. D) Operaciones inmobiliarias en general: De inmuebles urbanos y rurales, desarrollos inmobiliarios, urbanizaciones. E) Transporte de cargas en general vinculadas al objeto. F) Operaciones financieras y de inversión vinculadas al objeto. 10) Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. CP Silvia Cristina Martínez.

ESTABLECIMIENTO METALÚRGICO BAHIENSE SRL

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas: Ins. Priv. del 29/05/2026. Cedente: Sra. Faraoni, María del Pilar, DNI 17.279.785, CUIT 27-17279785-2, comerciante, arg., nac. 17/07/1964, divorciada, dom. Av. Cabildo N° 598, piso 7, dpto. C, CABA, representada por su apoderado Sr. Guardiola, Pablo Joaquín, DNI 31.561.353 (Esc. N° 44 del 11/03/2026, Reg. Not. N° 1320 de CABA), vende, cede y transfiere la totalidad de sus 162 cuotas sociales de \$100 c/u (equiv. \$16.200), representativas del 90 % del capital social, mediante dos cesiones simultáneas e independientes: (a) 153 cuotas (\$15.300 - 85 %) a favor del Cesionario N° 1, Sr. Faraoni, Enrique Vicente, DNI 16.206.284, CUIT 20-16206284-1, empresario, arg., nac. 13/02/1963, soltero, hijo de Rubén Enrique Faraoni y Beatriz Delia Ricciardi, dom. Domingo Pronsato N° 2151, loc. y pdo. de Bahía Blanca, Pcia. Bs. As., quien ya revestía la calidad de socio; y (b) 9 cuotas (\$900 - 5%) a favor del Cesionario N° 2, Sr. Luciani, Guido Nicolás, DNI 41.858.518, CUIT 20-41858518-9, comerciante, arg., nac. 25/02/1999, soltero, hijo de Pablo Gabriel Luciani y María Belén Faraoni, dom. Nancu N° 140, loc. y pdo. de Bahía Blanca, Pcia. Bs. As., quien se incorpora como nuevo socio. La cesión a favor del tercero fue aprobada por unanimidad en Acta de Reunión de Socios N° 15 del 29/05/2026 (art. 153 LGS). Atento a las cesiones, el capital social de \$18.000 (180 cuotas de \$100 c/u, con derecho a 1 voto por cuota) queda compuesto: Faraoni, Enrique Vicente, 171 cuotas (\$17.100 - 95%) y Luciani, Guido Nicolás, 9 cuotas (\$900 - 5%), quedando la Sra. Faraoni, María del Pilar totalmente desvinculada de la sociedad. Sociedad inscripta en la DPPJ. Pcia. Bs. As., Matrícula 84.648, Legajo 151.806. Cr. Público Nacional Perez Mauricio Fernando T° 181 - F° 132 CPCEPBA, Leg. N° 471330.

LABRUMA ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - 1) Edicto Complementario de Escritura 116 del 17/6/26. 2) "Artículo tercero: La explotación de corralones de materiales de la construcción, mediante la compra, venta, industrialización, fabricación, alquiler, distribución, financiación, importación y exportación de artículos de ferretería, bulonera, herramientas en general, bazar, iluminación, herrajes, materiales eléctricos y electrónicos. Comercialización de todo tipo de productos y materiales para la construcción: cerámicas, mosaicos, hierros, metales, revestimientos, aberturas, cerramientos, vidrios, aceros, arena, piedra, cascote, amoblamientos, sanitarios, grifería, papeles pintados y alfombras. Construcción de casas prefabricadas, galpones y tinglados. Prestación de servicios de reparación, limpieza, mantenimiento y restauración de todo tipo de inmuebles, ya construidos o en construcción, con personal propio o tercerizado. La prestación integral de servicios de logística, almacenamiento, depósito, embalaje, fraccionamiento y gestión de inventarios. La distribución y traslado de cargas generales, mercaderías, bienes muebles y fletes, incluyendo la gestión de flotas y la optimización de cadenas de suministro. La explotación comercial del servicio de alquiler, arrendamiento, leasing y puesta a disposición de maquinarias pesadas, herramientas, equipos industriales, viales, agrícolas, de transporte y de construcción, con o sin operario. Se incluye el mantenimiento, reparación y provisión de repuestos para dichas maquinarias. La prestación de servicios de limpieza, barrido, higienización y mantenimiento de la vía pública, espacios verdes, predios industriales, comerciales o recreativos. La realización de tareas de desmalezamiento, parquización, saneamiento ambiental y servicios de desinfección, desinsectación y desratización. Realizar servicios logísticos vinculados al movimiento y traslado de dichos residuos, incluyendo su retiro desde los puntos de generación y su entrega en establecimientos habilitados. La sociedad no realizará en ningún caso actividades de tratamiento, procesamiento, transformación, disposición final ni gestión integral de residuos, las cuales estarán a cargo exclusivo de terceros debidamente habilitados conforme la normativa vigente. La actividad se desarrollará respecto de residuos no peligrosos y conforme a la normativa aplicable, sin implicar en ningún caso la prestación de servicios públicos ni actividades sujetas a concesión. Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. Representación y comercialización de marcas y patentes relativas a productos y subproductos, equipos mecánicos, eléctricos, electrónicos, para la industria de la madera, la construcción y productos de uso doméstico. Las actividades profesionales serán realizadas exclusivamente por profesionales con título habilitante y matrícula vigente, conforme a la normativa aplicable, y previa obtención de las habilitaciones y autorizaciones municipales, provinciales o nacionales que correspondan según la materia. La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales, financieros, mobiliarios e inmobiliarios necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran objeto exclusivo o autorización especial no obtenida. 3) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado, Tomo VIII Folio 299 CAQ.

GASER SA

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea ordinaria del 17/3/25 y acta de directorio del 4/6/26 se designa el directorio por vencimiento del mandato anterior: Presidente: Gabriel Alejandro Adragna; Vicepresidente: Sergio Salvador Adragna y Director Suplente: Sandra Viviana Adragna. Gabriel Alejandro Adragna, DNI 20.024.213, Presidente. Gabriel Alejandro Adragna, DNI 20.024.213, Presidente.

TALLERES B. J. IRRAZABAL SA

POR 1 DÍA - Reforma. Por AGE Unánime del 22/04/2026. Protocolizada Esc. N° 70 del 05/06/2026. Esc. Pablo O. Galletti, Adscripto Reg. N° 5 B. Blanca.- Reforma de su artículo Tercero que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero:- La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes actividades: a) Industria naval: La construcción, fabricación, reparación, mantenimiento, transformación, modificación y desguace de buques, embarcaciones y artefactos navales en general, así como de maquinarias, equipos e instalaciones vinculadas a la industria naval, marítima y fluvial. En especial, la ejecución de trabajos de reparación naval tales como corte, conformado, reemplazo y montaje de chapas, reparación y reconstrucción de cascos, cubiertas y superestructuras, renovación, instalación y reparación de cañerías y sistemas de conducción, tareas de calderería, soldadura, arenado, hidrojetting, pintura, recubrimientos especiales, tratamientos anticorrosivos y calafateo, así como la fabricación, reparación y montaje de partes, piezas y accesorios navales, y la instalación, mantenimiento y reparación de sistemas y equipos propios de la industria naval. b) Industria metalúrgica: La fabricación, reparación y montaje de estructuras metálicas, chapas, tanques, cañerías, vigas, puentes, cabreadas e instalaciones industriales, así como de componentes mecánicos, eléctricos, electrónicos, hidráulicos y neumáticos, incluyendo tareas de matricería, tornería y metalurgia en general, y la instalación, mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones industriales. c) Provisión técnica integral para la industria naval e industrial: La compra, venta, suministro, distribución, importación y exportación de todo tipo de repuestos, materiales, insumos, equipos, herramientas, partes y componentes destinados a la industria naval, marítima, fluvial e industrial. Comprende, entre otros, chapas navales, perfiles metálicos, cañerías, válvulas, bridas, bujes, rodamientos, elementos de fijación, elementos de seguridad, pinturas técnicas y recubrimientos especiales, productos químicos, equipos y sistemas eléctricos y electrónicos, sensores, instrumental de medición y control, componentes mecánicos, hidráulicos y neumáticos, sistemas de automatización, repuestos navales en general y cualquier otro elemento necesario para la construcción, reparación, mantenimiento, carenado, alistamiento y operación de buques, embarcaciones, artefactos navales e instalaciones industriales. Incluye asimismo la provisión integral de bienes a astilleros, talleres, diques secos, puertos, industria, organismos públicos, fuerzas armadas y de seguridad -en particular la Armada Argentina- y empresas del sector. d) Construcción y obras civiles: La ejecución de obras civiles, industriales, portuarias, vial, hidráulicas, electromecánicas y de infraestructura en general, tanto públicas como privadas, incluyendo la construcción, ampliación, reforma, refacción, reparación, remodelación y mantenimiento de todo tipo de inmuebles y establecimientos, en especial educativos, universitarios, sanitarios, administrativos e industriales. Comprende trabajos de albañilería, estructuras, cubiertas, techos, instalaciones eléctricas, sanitarias y de gas, pintura, impermeabilización, cordones, asfalto, red de agua, cloacales, pluviales, redes eléctricas de media y alta tensión y toda otra tarea vinculada a la construcción, pudiendo actuar como contratista principal o subcontratista. e) Contrataciones con el sector público y privado: La participación en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios, contrataciones directas y cualquier otro procedimiento de contratación, pudiendo actuar como proveedor, contratista u oferente ante el Estado nacional, provincial o municipal, organismos descentralizados, universidades, fuerzas armadas y de seguridad, empresas públicas o con participación estatal, así como de sujetos del ámbito privado. f) Servicios complementarios: La prestación de servicios vinculados a su actividad, incluyendo asesoramiento técnico, dirección y ejecución de obras, instalación, mantenimiento, reparación, logística, transporte, almacenamiento y gestión integral de abastecimiento. g) Representaciones y actividad naviera: El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones y distribución de empresas nacionales o extranjeras, en especial de compañías vinculadas a la navegación marítima o fluvial, pudiendo actuar como agente, operador o intermediario en actividades navieras y portuarias. h) Comercio exterior: La realización de operaciones de importación y exportación de bienes, insumos, equipos y tecnología vinculados a su objeto. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.-" Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo.-

ARGENTINA CROSSING ASESORES DE SEGUROS SRL

POR 1 DÍA - Cambio de sede sin reforma. DPPJ Mat. N° 127.798; Legajo N° 221.958. Acta de reunión de socios del 07/04/2026. Cambio de Sede Social a calle Zeballos N° 196 de la ciudad y partido de Bahía Blanca. No implica reforma. Profesional Autorizado: Dr. Tomás Marzullo.-

CRYFREEF SA

POR 1 DÍA - Escritura 29/5/2026 Pedro Luis Cruzetti 13/12/67 DNI 18.558.720 divorciado empresario Moreno 365 Arrecifes Néstor Fabián Gonzalez 2/1/68 DNI 20.058.011 comerciante soltero Perú Casa D N° 1.147 Arrecifes argentinos; sede: 25 de Mayo 364 ciudad Arrecifes; \$30.000.000; 99 años; Administración 1 a 5 Directores Titulares e igual o menor suplentes 3 ejercicios; Representación: Presidente: Néstor Fabián Gonzalez, Director Suplente: Pedro Luis Cruzetti, fisc. art. 55 LGS; 30/4, Textil: Producción, corte, confección y acabado Compra y venta de prendas de vestir y sus accesorios, insumos y materia prima para su confección. Servicios transporte de documentación, papelería, encomiendas y mercaderías, logística de abastecimiento y distribución; guarda mercadería mudanzas, gestiones y trámites, mandatos, Destinations aduaneras de importación y exportación, fletes acarreo de mercaderías en todo el territorio nacional o del extranjero; Importación y exportación de producto, materiales, materia prima, insumos, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, franquicias, fórmulas y diseños. Representaciones y Mandatos: Financiera: excluidas operaciones ley 21526; Leasing y fideicomisos; conforme Código Civil y Comercial de la Nación. Fdo. Sandra Etcheverry T° 52 F° 112 CALP.

TEM 1938 SA

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Escritura 122 del 17/06/2026, se reformó el Artículo Tercero, objeto social respecto únicamente del apartado operaciones inmobiliarias, quedando redactado así Artículo Tercero: Objeto: (...) Operaciones inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler, explotación, administración, fraccionamiento y comercialización de toda clase bienes inmuebles, sean urbanos o rurales. Participación e incorporación a Fideicomisos como fiduciante, beneficiaria o fideicomisaria. Alquiler y arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las afectadas al derecho real de Propiedad Horizontal así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, fraccionamiento, loteos, clubes de campo, urbanizaciones, explotaciones agrícolas o ganaderas, mediante la constitución, administración y/o gestión de fideicomisos destinados a la construcción. Incluso tomando parte en sociedades que tengan objetivos afines o semejantes, incorporándose a los negocios de esas u otras sociedades o fusionarse con ellas..La soc. no está comprendida en el art. 299, LSC.Martha Edith Bravo DNI 21.706.716. Martha Edith Bravo Autorizada.

BAZARES 100 % SA

POR 1 DÍA - Se comunica que por Esc. 84 del 11/06/26, F° 279, Reg. 14 Avellaneda, se protocolizaron Acta de Asamblea y Acta de Directorio ambas del 8/06/25 en las que se decidió: Designación del nuevo Directorio y aceptación de cargos, a saber: Presidente: María Dolores Vidal Bermo, arg. 18/04/63, licenciada en Administración, divorciada, DNI 16.321.143, CUIL 27-16321143-8), domic. Aristóbulo del Valle 63, piso 2°, Lanús Oeste, Lanús y Director Suplente: Carlos Alberto Natalicchio, arg., 8/11/1964, comerciante, casado, DNI 17.062.898 CUIT 20-17062898-6, domic. Marcilese 45, Lomas de Zamora, ambos con domicilio especial en la calle Aristóbulo del Valle 63, piso 2°, partido de Lanús, Pcia. de Bs. As.- Notaría María Alejandra Rodríguez Elesgaray.-

BLUE NEXUS SRL

POR 1 DÍA 1 - Vanni Miguel Eduardo, 16/08/1965, DNI 17.399.981, CUIT 20-17399981-0, Divorciado judicialmente de Analía Ines Genta, Argentino, Empresario, Batallón de Ingenieros 101 N° 126 San Nicolás Pcia. Buenos Aires y Vanni Leonardo, 05/08/1993, DNI 37.824.600, CUIT 20-37824600-9, Soltero, Argentino, Abogado, Pellegrini 715 San Nicolás Pcia. Buenos Aires 2- 20/04/2026 3- Blue Nexus SRL. 4-Diseño, desarrollo, fabricación, instalación, reparación y mantenimiento de equipos, repuestos, máquinas, herramientas y artículos para el hogar, industria y el agro. Compra, Venta, importación, exportación de materias primas, mercaderías, equipos, repuestos, insumos, herramientas y todo artículo vinculado con al objeto social. 5- \$600.000.- 6-Batallón de Ingenieros 101 N° 126, San Nicolás, Prov. Buenos Aires 7- Socio Gerente: Vanni Miguel Eduardo. Todo el término de la sociedad, Fiscalización: Socios 8-99 años desde inscripción 9-31/01. CP Carlos Daniel Fontana.

DESARROLLADORA ALONSO PAZ SRL

POR 1 DÍA - Por Escritura 104 del 08/06/2026 se constituye la entidad denominada "Desarrolladora Alonso Paz SRL".- Socios: Ignacio Paz, argentino, nacido el veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete, titular del Documento Nacional de Identidad número treinta y tres millones sesenta y siete mil ciento cincuenta y siete, soltero, hijo de Rogelio Omar Paz y María Marcela Blando, contador público, CUIT 20-33067157-3, con domicilio real e impositivo y constituyendo domicilio especial del artículo 256 de la Ley General de Sociedades en 25 de Mayo 2560 de la ciudad de Olavarría, partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, República Argentina; y Rodrigo Alonso, argentino, nacido el veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, titular del Documento Nacional de Identidad número treinta y dos millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho, soltero, hijo de Daniel Armando Alonso y Silvia Haydee Pestoni, ingeniero, CUIT 20-32867858-7, con domicilio real e impositivo y constituyendo domicilio especial del artículo 256 de la Ley General de Sociedades en Dorrego 1957 de la ciudad de Olavarría, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, República Argentina.- Denominación: "Desarrolladora Alonso Paz SRL".- Domicilio: 25 de Mayo 2560 de la ciudad de Olavarría, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires.- Capital: \$12.000.000.- Suscripción: Ignacio Paz suscribe seis mil cuotas de mil pesos valor nominal cada una, o sea, la cantidad de pesos seis millones.- Rodrigo Alonso, suscribe seis mil cuotas de mil pesos valor nominal cada una, o sea, la cantidad de pesos seis millones.- Administración: Socio gerente: Ignacio Paz, por la duración de la sociedad.- Fiscalización: Por los socios.- Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, las siguientes actividades: A) Comerciales: Compra y venta y fabricación de metales, hierros, aceros, chapas, servicio de montaje y desmontaje de estructuras metálicas, importación y exportación de productos metalúrgicos e hierros. Fabricación, instalación, importación, exportación y comercialización de canaletas, perfiles, estructuras y materiales para la construcción. Servicios de colocación de artículos de zinguería y afines.- B) Transporte: Transporte automotor de cargas, transporte de maquinarias de todo tipo. Transporte por tierra de animales y de todo tipo de mercaderías, semovientes, productos, subproductos, sustancias, líquidos, gases, combustibles y sus derivados, con vehículos propios y/o ajenos, dentro y fuera del país. Alquiler de maquinaria y todo tipo de equipos.- C) Financieras: Financiación con dinero propio de las operaciones comprendidas en el presente artículo con o sin garantía real, a corto o a largo plazo, aporte de capitales para negocios realizados o en vías de realización, por la celebración de contratos con otras sociedades, siempre que se trate de sociedades por acciones, quedando excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera del recurso del ahorro público.- D) Inmobiliarias: Compraventa, permuta, locación de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el régimen de Propiedad Horizontal, incluso el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, urbanizaciones, clubes de campo, pudiendo tomar para su venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros.- E) Constructora: Construcción de obras civiles cualquiera fuere el destino que tuviere, clase o categoría o material que se construya o fabrique, sea sobre bienes propios o ajenos; ejecución de obras públicas de infraestructura urbana o suburbana, pavimentación, urbanización, desagües fluviales y cloacales, aguas corrientes, redes eléctricas, iluminación, obras de transmisión o distribución de energía eléctrica y/o gas, viviendas individuales o colectivas, sean públicas o privadas, estas obras podrán ser realizadas

en forma directa o a través de subcontratistas.- F) Agropecuaria: Operaciones agrícolas y/o ganaderas sea en campos propios o arrendados, comprendiendo toda clase de actividades del rubro, pudiendo extender su actividad hasta las etapas comerciales y/o industriales de los productos derivados de la explotación; alquiler de maquinarias afines, compra y venta de todo tipo de materiales, cereales, agroquímicos, semillas, productos veterinarios, repuestos, herramientas y accesorios.- G) Industrial tecnológica: Fabricar, ensamblar y desarrollar productos, equipos y sistemas eléctricos, electrónicos, informáticos, de automatización, robótica y domótica, incluyendo luminotecnia, iluminación Led y tecnologías aplicadas a la energía y control de procesos.- H) Importación y exportación: mediante la importación y exportación, de maquinarias, herramientas, equipos, insumos, materiales, productos y subproductos relacionados con el objeto social.- I) Software y tecnología: desarrollo, diseño, programación, comercialización y mantenimiento de aplicaciones móviles, plataformas web, software a medida y todo tipo de soluciones tecnológicas, prestación de servicios de consultoría, capacitación en tecnología y provisión de servicios de formación, capacitación, talleres, entrenamientos a particulares, empresas, o entidades del sector público o privado sobre uso de nuevas tecnologías, marketing digital, automatización y servicios relacionados.- Duración: 99 años.- Cierre Ejercicio: 31/07.- Franco De Zorzi, Notario.-

AGRO RUTA PUNTA INDIO SRL

POR 1 DÍA - Esc. 8/5/26; Nelson Fabian Caldenes argentino 25/10/73 DNI 23.570.163 comerciante soltero Miriam Verónica Bissio argentina 8/2/79 DNI 26.831.575 comerciante soltera ambos calle 31 N° 1831 e/Circunvalación 12 y calle 36 ciudad Verónica partido Punta Indio; \$ 1.000.000; sede: calle 31 N° 1831 e/Circunvalación 12 y calle 36 ciudad Verónica partido Punta Indio; 99 años; dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Actividad principal: Consignataria de hacienda: Intermediación en la comercialización de hacienda de toda especie, mediante la consignación, compra, venta, corretaje, comisión y/o cualquier otra forma de contratación, de ganado en pie o faenado, así como de carnes y subproductos, actuando por cuenta y orden de terceros o en forma directa. b) Actividades comerciales: Compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución y comercialización de productos, subproductos e insumos de origen agropecuario, elaborados o no, así como el ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones vinculadas a dichas actividades. c) Actividades agropecuarias: Explotación de establecimientos rurales propios o de terceros, incluyendo la cría, recría, engorde, invernada, capitalización y comercialización de hacienda de toda especie, así como otras actividades rurales complementarias. d) Servicios y logística: Prestación de servicios vinculados a la actividad agropecuaria, incluyendo transporte, acopio, depósito y acondicionamiento de productos agropecuarios. e) Actividades complementarias: Realización de todas las actividades conexas, accesorias o complementarias relacionadas con el objeto social. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes ni por el presente estatuto. Adm. Gte. Tit. Nelson Fabian Caldenes y Gte. Sup. Miriam Verónica Bissio plazo social; fisc. art. 55 LGS; 31/12. Fdo: Maria Gracia Benvenuto, Notaria Titular Registro 1 Lezama.

SOLVD SA

POR 1 DÍA - (En liquidación). Inscripción de liquidación y rectificación. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2026, con la presencia del 100 % del capital social, los socios de Solvd Argentina SA (en liquidación) resolvieron por unanimidad: Rectificar un error de tipeo involuntario incurrido en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de septiembre de 2022, donde por error se consignó que el Sr. Flores aceptaba el cargo de liquidador. Ratificar y Designar como único Liquidador de la sociedad al Sr. Aldo José Rubiales, argentino, soltero, nacido el 1 de abril de 1978, DNI 26.489.367, CUIL N° 20-26489367-5, con domicilio real en calle Roca N° 636 de la ciudad y partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires, quien en dicho acto aceptó expresamente el cargo. Aldo José Rubiales - Liquidador.

NOVA BAHÍA SALUD Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Constitución de SA, Esc. 132 del 1/4/2.026 y complementaria Esc. 208 del 27/5/2.026. Socios: Manuel Valero, argentino, nacido el 9/10/1982, casado en 1ras. nupcias con Dolores Agostina Micciullo, médico, DNI 29.776.561, CUIT 20-29776561-3 y Dolores Agostina Micciullo, argentina, nacida el 8/1/1988, casada en 1ras. nupcias con Manuel Valero, Ingeniera Biomédica, DNI 33.525.177, CUIT 27-33525177-1, ambos domicilio en Primera Junta 3.990 de Bahía Blanca, Pcia. Bs. As. Domicilio de la sociedad: En la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, sede social calle Roca 239 ciudad y partido de Bahía Blanca, Pcia. BsAs.. Objeto: "La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero, a las siguientes actividades: Actividad Médico-Sanatorial Integral: La prestación integral de servicios médicos en todas sus especialidades y subespecialidades, incluyendo, sin limitación, servicios clínicos, quirúrgicos y ambulatorios, diagnóstico, tratamiento, prevención y rehabilitación, sea en forma directa o a través de redes de prestadores de salud, incluyendo clínicas, sanatorios, hospitales, centros médicos, obras sociales, empresas de medicina prepaga y cualquier otra entidad vinculada con la protección de la salud. La explotación de establecimientos asistenciales bajo la modalidad de hospital de día, centros médicos integrales, centros quirúrgicos ambulatorios, unidades de diagnóstico y tratamiento, consultorios externos, servicios de internación abreviada, recuperación postquirúrgica y atención interdisciplinaria. La realización de prácticas médicas, estudios complementarios, laboratorio, diagnóstico por imágenes, rayos, medicina nuclear, prácticas bioquímicas, procedimientos mínimamente invasivos y toda otra actividad vinculada con la salud humana. Las actividades que requieran habilitación profesional serán ejercidas por profesionales con título habilitante y matrícula vigente conforme la legislación aplicable.- Explotación, administración y gerenciamiento: La instalación, dirección técnica, explotación, administración y gerenciamiento de clínicas, sanatorios, hospitales de día, centros médicos y establecimientos sanitarios propios o de terceros. La celebración de contratos de gerenciamiento, concesión, administración, prestación de servicios médicos, outsourcing sanitario y toda otra modalidad contractual vinculada con establecimientos de salud.- Actividad comercial y tecnológica: Bajo todas las formas posibles, mediante la compra, venta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, alquiler, distribución, permuta y cualquier otra forma de adquirir o transferir por mayor o menor, por si o asumiendo la representación de firmas, consorcios, o corporaciones nacionales o del extranjero, de aparatología, instrumental, equipos, accesorios, prótesis, dispositivos médicos, tecnología aplicada a la salud y productos químicos en

general, relacionados con el objeto social. El desarrollo, implementación y comercialización de software médico, sistemas de historia clínica electrónica, plataformas digitales de atención sanitaria, telemedicina y soluciones tecnológicas vinculadas al objeto social.- Investigación, docencia y capacitación: La realización de actividades de investigación científica, ensayos clínicos conforme normativa vigente, formación profesional, capacitación técnica, organización de cursos, congresos, jornadas académicas y publicaciones vinculadas con la medicina y las ciencias de la salud.- Actividad inmobiliaria vinculada: La compra, venta, cesión, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, refacción, administración, arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso la recuperación de tierras áridas mediante la obtención de aguas subterráneas y/o implantación de sistemas de riego; podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre bienes muebles e inmuebles que autoricen las leyes, incluso afectación a propiedad horizontal.- Participación societaria y operaciones accesorias: La participación en otras sociedades, consorcios, uniones transitorias o contratos asociativos cuyo objeto sea complementario o vinculado al presente. La realización de operaciones financieras necesarias para el desarrollo de su actividad mediante el otorgamiento, con dinero propio, de créditos y financiamiento, avales y demás garantías y aportes o inversiones, a particulares y sociedades, para negocios realizados o a realizarse y con o sin garantías; comercialización o administración de títulos públicos, acciones, bonos papeles de comercio, créditos y demás valores mobiliarios, quedando expresamente excluidas todas las actividades y operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.- Actividad fiduciaria: Actuar como fiduciario y/o administrador fiduciario en fideicomisos privados de cualquier naturaleza, especialmente en fideicomisos inmobiliarios y de construcción al costo, con exclusión de los fideicomisos financieros regulados por la legislación específica.- Actividad mandataria: El ejercicio de representaciones, distribuciones, agencias, mandatos, consignaciones, comisiones y administraciones de todo tipo de bienes vinculados al objeto social y consignaciones.- Cláusula de capacidad: A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente estatuto.- Plazo de duración: 99 años, contados desde la inscripción registral del estatuto.- Capital: \$ 150.000.000. Administración: La dirección y administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres directores titulares cuyos mandatos durarán tres ejercicios, pudiendo ser reelectos.- La asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección.- La remuneración de los directores será fijada por la asamblea.- El Directorio en su primera sesión designará un presidente y vicepresidente, el que reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación.- Los directores continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que tomen posesión de sus cargos quienes los reemplacen.- Administradores: Directorio- Presidente:- Manuel Valero, DNI. 29.776.561, y Director Suplente:- Dolores Agostina Macillo, DNI 33.525.177.- Fiscalización:- Conforme a lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la ley 19.550.- Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.- Alejandro Atilio Galmarini, Escribano, CUIT 20-23289259-6.-

SKOLL KM 15 SA

POR 1 DÍA - Se hace saber la constitución de "Skoll KM 15 SA" por escritura número 184 de fecha 12/06/2026 ante la Escribana Berenice Del Pilar Lange, registro uno de Bahía Blanca. Datos personales: Máximo Javier Sanchez, argentino, de profesión empresario, nacido el 18 de Noviembre de 1960, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.173.014, CUIT número 20-14173014-3, de estado civil divorciado en primeras nupcias de Beatriz Irene Cerio conforme sentencia dictada el 12 de junio del año 2015, en autos "Sanchez Maximo Javier y Cerio, Beatriz Irene, Divorcio (art. 214 inc. 2 CC)", Expediente N° 6210.068 que tramito por ante el Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, domiciliado en calle Costanera N° 525 depto. 6 de la localidad y partido de Monte Hermoso, Prov. de Buenos Aires, de tránsito por esta ciudad. María Fernanda Bartolini, argentina, de profesión médica, nacida el 13 de Marzo de 1968, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.045.246, CUIT número 27-20045246-7, de estado civil divorciada en primeras nupcias de Rodrigo Ariel Fernández conforme sentencia dictada el 04 de octubre del año 2010, en autos "Fernandez, Rodrigo Ariel y Bartolini, Maria Fernanda, Divorcio (art. 214 inc. 2 CC)", Expediente N° 64 que tramito por ante el Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, domiciliada en Barrio Solares Norte Av.1, Numero 250, de la localidad y partido de Bahia Blanca, Prov. de Buenos Aires.- Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, al por mayor y al por menor, dentro del país o fuera de él, a las siguientes actividades: a) Rodados y motores: compra, venta, permuta, alquiler, representación, y/o consignación, importación, exportación de automotores, motocicletas, moto vehículos, cuatriciclos, automóviles antiguos y/o de colección, nuevos y/o usados, camiones, tractores, rodados, acoplados, motores nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz; b) Transporte: transporte de cargas en general de cualquier tipo, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, encomiendas, muebles, semovientes, materias primas y elaboradas, sustancias alimenticias y equipajes; y sea a nivel Nacional e Internacional. Transportes y distribución de sólidos, líquidos y gaseosos y sus derivados. La distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. La actividad podrá ser desarrollada en forma directa con vehículos propios o de terceros, o a través de terceros con vehículos provistos por este; c) Comercial: La fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, representación y licenciamiento de toda clase de artículos, aparatos, mobiliario y mercadería para el confort del hogar e industrial, electrodomésticos, equipos de computación, electrónica, tecnología e informática; forrajes en todas sus especies; alimentos balanceados, artículos de pinturería, maquinas, herramientas nuevas y usadas; artículos de electricidad, telefonía e informático; materiales descartables; cámaras, llantas, neumáticos, para todo tipo de vehículos; d) Industrial: La fabricación, industrialización, y producción de productos agropecuarios, alimenticios, metalúrgicos, maderas, textiles, de cuero, plásticos, indumentarias, de decoración y mercaderías relativas a ferretería; industrialización primaria de productos rurales, ganaderos, avícolas, apícolas, agrícolas, frutícolas, forestales y vitícolas. e) Agrícola - ganadera: Explotación agrícola ganadera y forestal general, explotación de colonias agrícolas, avícolas, ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie. Explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades. Explotación de tambos, compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosas y demás frutos del país; deposito y consignación de estos. Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, apícolas, agrícolas, frutícolas, forestales y vitícolas. f) Inversiones inmobiliarias: entendida como la inversión en bienes inmuebles, ya sea que se trate de adquisición, gestión y desarrollo de propiedades inmobiliarias, comerciales o residenciales con fines de inversión y con el propósito de obtener

beneficios a través de la apreciación del valor y los ingresos por alquiler, incluyendo expresamente compra, venta, alquiler y administración de bienes raíces. También quedan comprendidas el fraccionamiento y la posterior urbanización de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros.; g) Financiera: Mediante el otorgamiento, con dinero propio, de créditos y financiamiento, avales y demás garantías y aportes o inversiones, a particulares y sociedades, para negocios realizados o a realizarse y con o sin garantías; comercialización o administración de títulos públicos, acciones, bonos papeles de comercio, créditos y demás valores mobiliarios. Se deja expresa constancia que quedan expresamente excluidas, que no se realizarán, las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (Ley 21526) y toda otra que requiera el concurso público.; h) Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración, y realización de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas; i) Servicios: mediante la prestación de servicios de salud, instalando, explotando y contratando servicios de sanatorios, centros asistenciales y de recreo para personas adultas, servicios médicos y asistenciales, asistencia neuro psiquiátrica general, centros ambulatorios de consultorios externos y/o hospital de día, comunidad terapéutica, servicio de atención geriátrica, y geronto psiquiatría y en general la explotación de actividades relacionadas con el traslado de pacientes en especial asistencia médica de urgencia. Estas prestaciones podrán ser individual o en contingentes, por contratos con personas físicas o jurídicas, ya sean empresas, sindicatos de trabajadores, obras sociales privadas, públicas o sindicales, asociaciones civiles; j) Fiduciaria: Actuar como administradora fiduciaria en forma privada en cualquier tipo de fideicomisos, especialmente en fideicomisos de construcción al costo o fideicomisos agrícola - ganaderos, quedando exceptuado los fideicomisos financieros; k) Gastronómica: Explotación de negocios del ramo cafetería, restaurante, bar, confitería, pizzería, cervecería, rotisería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacio de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados, franquicias y toda explotación de servicios gastronómicos; y delivery, como así tomabien todo lo referentes a la organización de espectáculos públicos, musicales, bailables y la organización de eventos sociales; tanto en locales propios como de terceros; L) Tecnología: desarrollo y comercialización de nuevas tecnologías, software o servicios de procesamiento; M) Mandataria: Ejercer representación, comisiones, intermediaciones, mandatos, agencias, gestión de negocios vinculados con las actividades precedentemente descriptas y con sujeción a las leyes existentes; N) Importación y exportación: Mediante la importación y exportación de los artículos y productos necesarios para el cumplimiento del objeto social y de aquellos incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Para el desarrollo de dicho objeto de la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos contraer obligaciones y celebrar cuantas más actos y contratos sean necesarios a los fines del desarrollo de la actividad, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Se deja expresa constancia que el desarrollo de las actividades enunciadas en el presente artículo no encuadra a la sociedad en el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. Todas aquellas actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes.- Sede social: calle 12 de Octubre n°53 piso 6 de la localidad y partido de Bahía Blanca, prov. de Bs. As. Duración: 99 años, desde su inscrip. Capital Social: Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000), dividido en treinta mil (3.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de única clase, de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. Directorio: Presidente: Máximo Javier Sanchez; Director Suplente: Maria Fernanda Bartolini. Administración: La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares cuyos mandatos duraran tres ejercicios, pudiendo ser reelectos.- La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Los directores, en garantía del buen desempeño de sus funciones, deberán depositar en la caja de la sociedad, en efectivo o en títulos públicos, la suma equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, suma que no podrá ser retirada hasta la aprobación de su gestión por la asamblea. En la primera reunión, designarán entre ellos, un Presidente y en caso de pluralidad de miembros, un Director Suplente y/o un Vicepresidente en su caso, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación, sin necesidad de ninguna formalidad.- Los directores continuaran en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión de sus cargos quienes lo reemplacen.- Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses, y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros, y resolverá por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un Libro de Actas llevado al efecto. La representación social estará a cargo del Presidente o Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más Directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas. En la asamblea se fija la remuneración del directorio. En caso de ausencia o inexistencia de utilidades la asamblea podrá fijar la remuneración establecida en el artículo 261 de la Ley 19.550. El directorio tiene plena facultades para administrar y disponer de los bienes, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de su objetivo social.- En caso de fallecimiento de cualquiera de los titulares de acciones o de incapacidad declarada en juicio, la sociedad podrá optar por continuar con sus herederos, a cuyo efecto deberán unificar su representación, o con el representante legal del incapaz o podrá también decidir la disolución anticipada de la sociedad. Cierre de ejercicio: El ejercicio económico cierra anualmente el día Treinta y uno de Diciembre (31/12) de cada año. Sociedad no comprendida art. 299 Ley 19.550. Federico G. Tucac, Abogado.-

HORMIGONERA BUENOS AIRES SA

POR 1 DÍA - La Asamblea General del 01/06/2026, designó Presidente a Daniel Walter De Andrade, CUIT 20-22317470-2, y Director Suplente a Gustavo Fabián Petrocco, CUIT 20-17083690-2. Ambos constituyeron domicilio en Ruta 25 y Víctor Maro s/n, de la localidad y partido de Belén de Escobar, PBA. Ignacio Arnal Aguilar, Abogado.

SINCRO SUR SA

POR 1 DÍA - Por acta Directorio N° 86 de fecha 14 de mayo de 2026 renunciaron a sus cargos el presidente Jorge Gelos y el vicepresidente Gustavo Gelos. Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 26 de fecha 15 de mayo de 2026 se designó por unanimidad autoridades del Directorio por tres ejercicios Director y Presidente: Gustavo Jorge Gelos DNI 22.325.838 CUIT 20-22325838-8 Director y Vicepresidente: Jorge Martín Gelos, DNI 5.495.290 CUIT 20-05495290-3 Director suplente: Mónica Patricia Gelos, DNI 21.449.769. Gustavo Jorge Gelos, Presidente.

COMERCIAL ALTOS DEL CERRITO SA

POR 1 DÍA - Jeremías Casais, nacido el 22 de abril de 1989, DNI 34.496.758, CUIL número 20-34496758-0, soltero, empresario, domiciliado en calle Ramón Falcón número 257 de esta Ciudad de Junín; y Catalina Machinandiarena, nacida el 10 de diciembre de 1991, DNI 36.361.569, CUIL número 23-36361569-4, soltera, empleada, domiciliada en calle Ramón Falcón número 257 de esta Ciudad de Junín; intervienen por sus propios derechos y, asimismo, en sus respectivos caracteres de Presidente y Directora Suplente de la sociedad en formación denominada "Comercial Altos Del Cerrito SA", y manifiestan: Primero: Antecedentes. Que mediante escritura pública número cuarenta y cinco (45), de fecha 7 de abril de 2026, pasada ante el Escribano Daniel Gastón Rosas, titular del Registro número Ocho del Partido de Junín, constituyeron la sociedad denominada "Comercial Altos del Cerrito SA", con domicilio social en calle Ramón Falcón número 257 de la ciudad de Junín, Partido de Junín, Provincia de Buenos Aires. Segundo: Acreditación de la integración del Capital Social. A los efectos de acreditar la efectiva integración del capital social suscripto, conforme lo requerido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, los socios constituyentes dejan constancia de que realizan en este acto la entrega de los aportes dinerarios comprometidos a los administradores designados en el instrumento constitutivo, quienes los reciben de conformidad, de acuerdo con el siguiente detalle: a) Catalina Machinandiarena entrega la suma de pesos quince millones (\$15.000.000), correspondiente a la integración total de las quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal pesos treinta mil (\$30.000) cada una, que suscribiera en el acto constitutivo. b) Jeremías Casais entrega la suma de pesos quince millones (\$15.000.000), correspondiente a la integración total de las quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal pesos treinta mil (\$30.000) cada una, que suscribiera en el acto constitutivo. En consecuencia, se deja expresamente acreditada la integración en dinero efectivo de la totalidad del capital social suscripto, que asciende a la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000). Tercero: Declaración jurada de domicilio especial de los directores. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades, los administradores designados manifiestan, con carácter de declaración jurada, que constituyen domicilio especial en los siguientes lugares: a) Jeremías Casais, en su carácter de Presidente del Directorio, constituye domicilio especial en calle Ramón Falcón número 257, ciudad de Junín, Partido de Junín, Provincia de Buenos Aires. b) Catalina Machinandiarena, en su carácter de Directora Suplente, constituye domicilio especial en calle Ramón Falcón número 257, ciudad de Junín, Partido de Junín, Provincia de Buenos Aires. A Cuarto: Ratificación. Los comparecientes dejan expresa constancia de que el presente instrumento complementa la escritura constitutiva número cuarenta y cinco (45), de fecha 7 de abril de 2026, ratificando íntegramente sus restantes cláusulas, términos y condiciones. Hernán Guibelalde, Abogado, TIX F 30 del CADJJ.

FENNHUE SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria de fecha 28/03/2024, unánime (art. 237 LGS) se decide renovación de Directorio por voto de mandatos y se decide que para los prox. tres ejercicios se componga de dos directores titulares y un director suplente y quede conformado del sgte. modo: Presidente: Guillermo Ruben Garcia, DNI 18.516.696, CUIT 20-18516696-2; Vicepresidente: Karina Luz Hollender, DNI 20.716.117, CUIT 27-20716117-4; y Director Suplente: Agustin Garcia Hollender, DNI 38.925.127, CUIT 20-38925127-6. Por fallecimiento de la Sra. Karina Luz Hollender, se decide en aSAmblea ordinaria de fecha 26/03/2026, unánime (art. 237 LGS) que Agustin Garcia Hollender asuma la vicepresidencia, incorporándose como director suplente Matias Garcia Hollender, DNI 40.300.781, CUIT 20-40300781-2. Fdo. Guillermo Ruben Garcia, Presidente.

GRUPO ADDNICE SA

POR 1 DÍA - Por AGE del 02/06/2026 Se decide reformar el objeto social. Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros tanto en el país como en el extranjero a las siguientes actividades: La explotación de los negocios de reparación, fabricación y comercialización; de calzados y demás artículos conexos, ya sean de cuero, plástico, lona o goma, la comercialización por compra, venta, importación y exportación de productos relacionados con la industria del calzado. Importador y exportador, de capelladas, suelas, PVC como materia prima, cajas de cartón corrugado, cordones, abrojos, dispositivos luminosos.- Industrial, Comercial y Servicios, relacionados únicamente con la industria textil, del calzado, marroquinería y accesorios de moda; a cuyo efecto podrá realizar la industrialización, fabricación, confección, diseño, corte, teñido, estampado, producción, services, reparación, asesoramiento, consultoría, administración, comercialización, compra, venta, con o sin financiación, locación, importación, exportación, depósito, logística, transporte, distribución, consignación, comisión, y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, maquinarias, sus partes, repuestos, insumos, accesorios y componentes relacionados con su objeto principal. Compra y venta por mayor y menor, importación, exportación, distribución, fabricación de telas, ropa, ropa deportiva para todo tipo de deportes, accesorios en general para todo tipo de deportes, indumentaria en general, pelotas y elementos deportivos en general para todo tipo de deportes, todo tipo de maquinarias, insumos y materias primas necesarias para la confección de los mismos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Marcela Nardi.-

ULTRASERV SA

POR 1 DÍA - 1. Denominación social: Ultraserv SA. 2. Tipo societario: Sociedad Anónima (Ley N° 19.550 y modificatorias) 3. Fecha de constitución: 17 junio de 2026 4. Duración: Noventa y nueve (99) años, contados desde la inscripción registral 5. Domicilio y sede social: Provincia de Buenos Aires. Sede social: Ruta 9 Km 234, Club de Campo - Club Belgrano, ciudad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires. 6. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: 1) Prestación de servicios de amarre, desamarre y transporte de personal y de carga en el agua; 2) Fletes marítimos y fluviales; 3) Servicios de dragado, limpieza y mantenimiento de

canales navegables, puertos y obras hidráulicas; 4) Servicios de transporte automotor de cargas y de personas en tráfico local, regional, nacional e internacional; y 5) Actividades complementarias necesarias para el cumplimiento del objeto social. 7. Capital social: Pesos Treinta millones (\$30.000.000), representado por Treinta mil (30.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Valor Nominal Pesos Un (\$1.000) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Integración: veinticinco por ciento (25%) en efectivo al momento de la suscripción, equivalente a Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000). El saldo se integrará dentro del plazo de dos (2) años conforme al artículo 149 de la ley. 8. Socios constituyentes y suscripción: a) Andrés Sergio Benedito, argentino, DNI N° 22.194.182, CUIT N° 23-22194182-9, divorciado, nacido el 5 de abril de 1971, domicilio en Ruta 9 Km 234, Camping Club Belgrano, San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires. Suscribe 24.000 acciones (80% del capital social). b) Jerónimo Benedito, argentino, DNI N° 41.899.262, CUIT N° 20-41899262-0, soltero, nacido el 6 de agosto de 1999, domicilio en Ruta 9 Km 234, Camping Club Belgrano, San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires. Suscribe 6.000 acciones (20% del capital social). 9. Directorio: - Presidente: Jerónimo Benedito, DNI N° 41.899.262. Director Suplente: Andrés Sergio Benedito, DNI N° 22.194.182. Duración del cargo: tres (3) ejercicios. Domicilio especial de los directores: sede social. 10. Representación legal: El Presidente del Directorio, o quien lo reemplace conforme al estatuto. 11. Fiscalización: A cargo de los socios, conforme al artículo 284 de la Ley N° 19.550. La sociedad no se encuentra incluida en los supuestos del artículo 299 de dicha norma. 12. Cierre del ejercicio económico: 31 de julio de cada año. 13. Beneficiario final: Andrés Sergio Benedito, DNI N° 22.194.182, titular del 80 % del capital social. Los socios declaran no revestir el carácter de Personas Expuestas Políticamente (PEP) en los términos de la normativa de la UIF. Norberto Juan Gruffat, Contador Público Nacional.

KBB SA

POR 1 DÍA - Por error en el edicto publicado en el Boletín Oficial el 15/05/2026, se publicó: Por acta de Asamblea General Ordinaria N° 40 del 2 de noviembre de 2025. Cuando la fecha correcta del acta de Asamblea General Ordinaria N° 40 es el 03/11/2025. Por ende, debió decir: Por acta de Asamblea General Ordinaria N° 40 del 3 de noviembre de 2025. Cristian E. Caruso, Contador Público.

COMITARI SALUD SA

POR 1 DÍA - 1) Dir. Tit. y Pte. Claudia Marcela Spezzamilio 16/1/78 DNI 26145950 CUIT 27-26145950-2, dom. en Calle 7 N° 4778, La Plata, Bs. As., divorciada en primeras nupcias de Martin Ezequiel Metz; y, Socio y Dir. Supl. Mariano Gonzalo Spezzamilio 2/10/89 DNI 34529626 CUIT 20-34529626-4, dom en Calle 6 N° 4460, La Plata, Bs. As., soltero, ambos argentinos, empresarios 2) 8/6/2026 3) Comitari Salud SA. 4) Calle 6 N° 4460, La Plata, Bs. As. 5) Medicina domiciliaria: prestación de servicios asistenciales médicos y de consulta, internaciones domiciliarias: sistemas de orientación medica telefónica; prestación de servicios médicos domiciliarios de emergencia, Centro de diagnóstico e investigación: organizar, administrar, implantar y promover consultorios, centros, clínicas y toda otra entidad dedicada a la prevención, protección y cuidados de la salud. Centro de día terapéutico y Geriátricos: por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociados a terceros, la prestación de servicio geronto psiquiátrico con rehabilitación físico-psíquica de residentes o personas ajenas a la internación en el establecimiento. 6) 100 años d/Insc. 7) Cap. \$30.000.000, div. 3000 cuotas \$10000 V/N. c/u. c/1 Voto c/u. 8y9) Rep. Pte. 1 a 7 mbros. Tit. e igual Sup. 3 ejerc. Fisc. art. 55. 10) 31/5. Dr. Juan Calle, Abogado T° LXX F° 480 CALP.

▲ VARIOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a RAUL ANTONIO CAMACHO, DNI 20.018.106, lo dispuesto mediante DISPO-2026-119-GDEBA-DPMMJYDHGP la que se transcribe a continuación: La Plata 6 de mayo de 2026. Visto el EX-2026-12087385-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Raul Antonio Camacho, DNI 20.018.106, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del

artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Ana Clara Centurión - Matrícula: SN011, en la causa "Felicioni, Mariela Alejandra c/Camacho, Raul Antonio s/Regulación de Honorarios", Expte. SN7831/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 21/10/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Raul Antonio Camacho con DNI 20.018.106, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 10 luce agregado DOCFI-2026-12364278-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Raul Antonio Camacho, DNI 20.018.106, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Doscientos Dieciseis Mil Novecientos Diez (\$216.910); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBAA-GPBA; Por ello, la Directora Provincial Dispone Artículo 1°. Aplicar a Raul Antonio Camacho, DNI 20.018.106, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Raul Antonio Camacho, DNI 20.018.106, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Dieciseis Mil Novecientos Diez (\$216.910). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gov.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Raul Antonio Camacho, DNI 20.018.106, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucía Vazquez, Directora Provincial.

jun. 17 v. jun. 23

MINISTERIO DE SEGURIDAD

POR 5 DÍAS - Formula Elevación - Aconseja Sanción. Señor Auditor General de Asuntos Internos: Dra. Roxana Débora Moya, Auditora Sumarial a cargo de la Auditoría Sumarial N° 2 de la Auditoría General de Asuntos Internos, en Expediente N° 21.100- 020.333/2022 c/ 21.100-033.958/2023 Investigación Sumarial Administrativa I.S.A 1050-72083/1222 c/ 1050-73753/323, que se le sigue al Oficial (EG) Legajo N° 428.567 BRIAN SIMÓN GALARRAGA, por Infracción al artículo 198 inc. "a", "e" y "h" del Decreto 1050/09; conforme lo normado en artículo 327 inciso "e" del citado decreto, digo: I.- Objeto: Que vengo por el presente a formular elevación aconsejando la sanción de exoneración contra el encartado de autos, acorde los argumentos de hecho y derecho que seguidamente expondré: II.-Hechos: Que, a criterio de la suscripta, con las constancias de autos se encuentra acreditado que el sumariado, Oficial Galarraga, se ausentó a su servicio en la dependencia División Prevención Intensiva VI desde el día 12 de diciembre de 2022 hasta por lo menos el 11 de enero de 2023, incurriendo en abandono de servicio sin justificar ausencia, cometiendo con su accionar el incumplimiento de un deber legalmente impuesto por las normas que rigen su actuación y afectando gravemente la operatividad de la institución. Cabe destacar que el encartado continuó en situación irregular hasta el día 17 de enero de 2023, circunstancia ésta que motivó su desafectación del servicio mediante Resolución N° 348-2023 y luego su pase a situación de inactividad por Resolución N°2880-2023 a partir del día 19 de marzo 2023 - fs.122 y 135- Asimismo, se ha probado que el 25 de enero 2023, personal de la División de Prevención Intensiva VI UTOI La Matanza, se hizo presente en el domicilio del encartado en la Localidad de Monte Grande, a los fines de solicitarle la entrega de los elementos provistos adeudados en el marco de la Desafectación de Servicio en ISA N° 1050-72083/1222, siendo estos los siguientes: "Funda del Chaleco Antibalas Marca FM Serie N° 07025507, Credencial de Policía e Indumentaria"; incumpliendo a la fecha con la entrega de los mismos, afectando gravemente la operatividad de la fuerza. III.-Prueba: Obran en autos los siguientes elementos probatorios, a saber: Respecto del hecho 1: a) acta de procedimiento fs. 2; b) cédula de notificación 3, 7, 11; c) declaración testimonial fs. 4/5, 8/9, 12, 14/16; d) placa fotográfica 6, 10, 13; e) inicio de actuaciones fs. 18, 20,22, 24; f) e-mail fs. 19, 21, 23, 25; g) copia de legajo fs. 28/38, 97/101; h) copia de RP 2100 fs. 39/41; i) copia del Libro de Guardia fs. 42/92; j) informe fs. 96, 102/104. Respecto del hecho 2: a) acta de procedimiento foja única 179 folio útil 2; b) declaración testimonial foja única 179 folio útil 3/4; c) cédula de notificación foja única 179 folio útil 5/8; d) placas fotográficas foja única 179 folio útil 9/12; e) actuaciones foja única 179 folio útil 14, 16, 18, 20, 22; f) e-mail foja única 179 folio útil 15, 17, 19, 21; g) copia de legajo foja única 179 folio útil 23/27; h) copia de libro de novedades de guardia foja única 179 folio útil 28/53; i) informe fs. 180/181.- V.- Defensa: Que el encartado no prestó declaración indagatoria administrativa, pese hallarse debidamente notificado mediante publicación de edictos por cinco días en el boletín oficial - ver fs. 413/421-, por cuanto a fs. 423 se le ha dado por decaído el derecho a prestar declaración (art. 310 Dec. 1050/09). Que tampoco presentó escrito de defensa ni prueba, encontrándose vencido el plazo del que disponía para hacerlo (art. 323 Dec. 1050/09), dándose por concluida la etapa de instrucción. V.-Valoración: Salvaguardando que fue el derecho de defensa del encartado, y habiéndose respetado el debido proceso objetivo, resulta necesario entonces encomendarse al análisis de las constancias obrantes en autos, con el detenimiento que la prudencia aconseja. De los elementos incorporados al presente legajo administrativo, se desprende que el sumariado cometió la falta que se le endilga, y con ello, afectó gravemente la operatividad de la dependencia a la que pertenece. Con el acta de procedimiento de fecha 13 de diciembre de 2022, obrante a fs. 2 se constata la ausencia

injustificada al servicio del efectivo Galarraga, disponiéndose el inicio del presente sumario y dejándose constancia del libramiento de las notificaciones de rigor. Las mencionadas cédulas fueron remitidas al domicilio indicado por el encartado como propio en su declaración jurada -fs. 32-, ello es calle 9 N° 3000 entre calles 7 y 8 de la localidad de Monte Grande, con el fin de intimarlo a presentarse al servicio o bien justificar adecuadamente sus ausencias, pudiendo constatarse, una vez que el personal policial se apersonó en el lugar, que dicho domicilio no existía. Así las cosas, el personal policial a cargo de la diligencia, luego de recolectar información entrevistándose con los vecinos del barrio, consiguió dar con el domicilio real del sumariado, ello es calle 9 N° 5000 aprox. entre calles 12 y 13 del mismo barrio, procediendo a fijar la cédula en la puerta de acceso a la vivienda tras no hallar morador alguno y a dejar copia de dicho instrumento al vecino, Sr. Torres Rojas Silvino, quien al prestar declaración testimonial confirmó conocer al efectivo Galarraga, agregando que hacía cuatro semanas que no lo veía - fs. 3/16 y 18 -. Se agrega el listado de partes de enfermo y sanciones directas impuestas al encartado - fs. 36/38 - y de su lectura se advierte que, en el período de prueba imputado, no se hallaba de carpeta médica ni cumplía sanción de tipo suspensiva, aunque en fecha 30 de noviembre 2022 - pocos días antes de las ausencias que se investigan en el presente - se le aplicaron 8 días de suspensión en el empleo por ausencia injustificada al servicio en los términos del art. 196 inc. "a" Dto. 1050/09, demostrándose con ello que el accionar del efectivo no se trata de un hecho aislado, sino que constituye su patrón de conducta ordinario. El nombrado omite deliberadamente cumplir con las obligaciones del servicio y no ajusta sus acciones a lo que las normas establecen pese a los correctivos disciplinarios que se le han aplicado a tal efecto. Lo antedicho sobre las carpetas médicas y las sanciones se ratifica con la lectura su legajo y foja de servicio - fs.28/31, 97/101y foja única 179 folio útil 23/26 -, documento del que se desprende, por un lado, que el numerario tampoco contaba en las fechas de ausencia reprochadas con licencia ordinaria o permiso especial y, por el otro, que ha ingresado a la Institución Policial en marzo de 2021, ello es tenía antigüedad de más de un año en la Fuerza, lo que me lleva a afirmar que poseía experiencia suficiente para entender las graves consecuencias que sus actos generaron a la operatividad de la dependencia. Nótese que para la instrucción del presente expediente debieron ponerse a disposición y utilizarse recursos humanos y logísticos que tendrían que haber sido afectados a tareas vinculadas con la prevención y represión del delito en pos de garantizar la seguridad de los terceros - solo a manera de ejemplo señalo el envío de un móvil al domicilio del causante con personal para cursar las intimaciones y/o notificaciones; el labrado de actuaciones, la obtención de copias y la remisión de las mismas al Organismo, entre otras -. Las copias del libro de novedades de guardia - fs. 42/91- evidencian la utilización de los móviles policiales para las tareas de notificación al causante en razón de sus ausencias injustificadas al servicio. Por otro lado, no escapa a la observación que por conductas irregulares como las descriptas suelen recargarse en los servicios a aquellos efectivos que - pese a cualquier problema o inconveniente personal como todo el mundo tiene - acude a trabajar cumpliendo correctamente con sus deberes, y esto que indico se debe a tener que afrontar aún con poco personal las necesidades que demanda la jurisdicción de la seccional que se trate. En ambos casos la situación es injusta. En forma paralela, tenemos a una persona que no va a trabajar percibiendo por el Estado un sueldo como si lo hiciera, por lo que emerge un tercer motivo de porqué la situación es injusta. Volviendo sobre el legajo del numerario, veo que no ha solicitado traslado a otro destino ni la baja voluntaria al servicio, sino que simplemente tomó la decisión arbitraria de omitir prestar tareas en su dependencia durante más de un mes pero continuó percibiendo su salario completamente como si efectivamente hubiese ido a trabajar todos los días hasta su desafectación, la que ocurre el 18 de enero de 2023, por disposición del Sr. Auditor General y en razón de haberse constatado que el efectivo continuaba ausente al servicio sin motivo justificante - fs. 215-. Una vez sucedido esto, el 25 de enero de 2023, personal policial se dispone a notificar al sumariado de la medida cautelar adoptada y a retirarle los elementos provistos (credencial policial, indumentaria y funda de chaleco antibalas marca FM N° 07025507) y no fue hallado en su domicilio. Ello así, a los fines de recuperar los elementos, personal de la División Prevención Intensiva VI UTOI La Matanza mantuvo comunicación telefónica con el hermano del causante, Oficial Alan Galarraga, quien en ese momento desempeñaba tareas en el Operativo Sol, y este refirió que le pasaría el mensaje a su hermano vía whats app para colaborar con la diligencia- foja única 179 fs. 10/12-.Lo cierto es que el causante, al día de la fecha, no ha devuelto los elementos provistos, demostrando una vez más su desinterés por la observancia de las normas y el cumplimiento de sus deberes como funcionario público. Destaco que el objeto de la relación de empleo de los agentes públicos está constituido por el estricto cumplimiento de la obligación de desempeñarse en su cargo en el tiempo, forma y lugar establecidos. Por lo tanto, el abandono del cargo significa el no cumplimiento de la obligación básica de la relación de empleo público y todo incumplimiento del servicio no solamente representa una grave afectación a la operatividad de la dependencia, sino que además constituye una defraudación a la ciudadanía, que deposita su confianza en las instituciones y contribuye con el pago de sus impuestos a conformar el erario con el que se brindan los servicios públicos, entre ellos, el de la seguridad. Más allá de eso, pongo de resalto que el numerario no solo generó un perjuicio a la operatividad de la dependencia al omitir prestar servicio sino que también originó un perjuicio económico al evitar reintegrar los elementos provistos por el estado provincial para el cumplimiento de su función. El sumariado demuestra que hace lo que quiere y no lo que debe hacer. Si desea ausentarse al servicio y no devolver los materiales de trabajo lo hace sin importar las consecuencias mediatas e inmediatas que derivan de su capricho. ¿Qué sería de la Institución y cuál sería la respuesta a la sociedad si cada efectivo actuara de la misma forma? Claramente las conductas en contra del orden jurídico deben ser reprochadas y sancionadas con un correctivo disciplinario acorde a la gravedad y naturaleza de la falta cometida. Por último, corresponde mencionar que el sumariado ha sido investigado en ISA N° 1050-68095/522 por intimidación, amenazas y/o agresiones a particulares, causa en la que se ha aconsejado su cesantía por considerarlo responsable de los hechos reprochados - fs.422-. Una vez más el causante se aparta de las normas que regulan su accionar y actúa en contra de las mismas, demostrando con ello la falta de compromiso, honestidad y ética para formar parte de la Fuerza Policial. Así las cosas, con las probanzas incorporadas a las presentes actuaciones, se encuentra acreditado que el efectivo incumplió con el deber de prestar servicio de manera deliberada y caprichosa y generó con ello una grave afectación a la dependencia como así que ha incumplido con la obligación de conservar los elementos provistos, configurándose las faltas tipificadas en el art. 198 inc. "a", "e" y "h" del Decreto 1050/09, hechos que merecen ser reprochados. En lo que respecta a la estabilidad en el empleo público, debo recordar que no es un derecho absoluto, sino que se goza con arreglo a las leyes que reglamentan su ejercicio. En efecto, el empleado o agente público tiene el derecho a no ser desvinculado -esto es, la ruptura de la relación de empleo por decisión unilateral del empleador-, a menos que incurra en la comisión de un hecho que la norma respectiva prevé como causa justificativa de esa ruptura, que tal hecho sea imputable al agente y que haya sido acreditado mediante sumario en el cual el imputado haya tenido oportunidad de defenderse. Lo prohibido es la remoción arbitraria o discrecional del vínculo

por motivos extraños al interés del servicio público. En tal sentido, la estabilidad se perderá, entre otras causales posibles, al infringir las normas del régimen disciplinario policial. Por lo cual, la estabilidad será garantizada en tanto el propio agente mantenga su buen servicio, de manera que no se presenten las causales establecidas en el ordenamiento jurídico para la pérdida de la estabilidad, lo cual -reitero- depende en definitiva de la conducta mantenida por el propio agente en el ejercicio de la función pública. Tal cuestión deberá ser acreditada, mediante un sumario administrativo conforme el procedimiento establecido en el Dec.1050/09, garantizándose todas las oportunidades de defensa (art. 103 inc.12 Const. Prov., art. 8 y 10 inc. d Ley 13.982 y ccdes). A la luz de las probanzas, concluyo que el sumariado Galarraga obró en total desatención al Decreto 1050/09 y afectó la operatividad de la dependencia, entendiendo que corresponde aplicarle la sanción expulsiva más gravosa por la gravedad y la naturaleza de la falta cometida.- VI.-Encuadre administrativo: Conforme a los hechos descriptos, entiendo que la conducta desarrollada por el causante y que fuera descripta encuentra adecuación típica en el artículo 198 Inc. "a", "e" y "h" del decreto 1050/09, al haber cometido con su accionar una muy grave afectación a la operatividad.- VII.- Atenuantes y/o agravantes: En este acápite estimo no existen atenuantes para merituar (art. 178 del Dec. 1050/09). En relación a los agravantes, corresponde mencionar la antigüedad del encartado en la fuerza, que data de más de 1 año al momento en que se comete la falta; la extensión en la comisión de la falta - ausencias por más de un mes-, la reiteración en la conducta y el perjuicio en el servicio de seguridad que debía brindar. (Art.179 del Dec. 1050/09).-VIII.- Situación de revista: Que el encartado ha prestado servicios en la Policía de la Provincia de Buenos Aires desde el 25 de marzo de 2021, ostentando a la fecha la jerarquía de Oficial y revistiendo último destino en la División Prevención Intensiva VI, siendo que actualmente se encuentra en situación de inactividad conforme Resolución N°2880-2023 a partir del día 19 de marzo 2023 - fs. 135-. IX.-Elevación y pedido de sanción: Conforme lo hasta aquí expuesto y en virtud de lo normado por el Artículo 327 Inciso "e" Del Decreto 1050/09, Elevo Los Autos Al Auditor General De Asuntos Internos, Aconsejando Que Al Momento De Dictar Resolución Aplique Al Oficial (eg) Legajo N° 428.567 Brian Simón Galarraga, la sanción de Exoneración, por haber transgredido las previsiones del Artículo 198 Inc. "a", "e" y "h" del Decreto 1050/09. Se deja constancia que se ha compulsado la base final de esta Auditoría General a fin de constatar si el sumariado posee otras investigaciones sumariales administrativas en trámite, obteniendo el siguiente resultado: ISA N° 1050-68095/522 por intimidación, amenazas y/o agresiones a particulares, causa que se encuentra en trámite y en la que se ha aconsejado su cesantía. - ver fs. 422 - Notifíquese el dictamen que antecede al encartado mediante publicación de edictos por cinco (5) en el boletín oficial adjuntándose copia del presente. Hágasele saber que el traslado para el examen final de las actuaciones es por el término perentorio de cinco (5) días a contar a partir de la publicación del último edicto (Art. 328, Decreto 1050/09 y art. 66 Decreto Ley 7647/70).

La Plata, 4 de junio 2026. Fdo: Dra. Roxana Debora Moya. Auditora Sumarial. Auditoría General de Asuntos Internos.

Daniela Vanesa Roberts, Directora.

jun. 19 v. jun. 25

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Bahía Blanca

POR 3 DÍAS - Citación. El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.

1.- Expediente 2147-007-1-15/2026 - Domicilio: 12 de Octubre número 531, Piso 2°, Departamento "A" - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-B-8-18-Subp. 5 - Titular de Dominio: Jorge Humberto PILOTTI.-

2.- Expediente 2147-007-1-5095/2009 - Domicilio: Rosales número 2.528 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-Mz. 199-f - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.-

3.- Expediente 2147-007-1-125/2016 - Domicilio: Estación Algarrobo número 2.582 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.6 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina; Emilia; Enriqueta; Adelina; RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María.-

Esteban Gualberto Scoccia, Adjunto.

jun. 19 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CHIARA LLANOS HIRINEO - CARDENAS CHICHI TOMASA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Santa Magdalena N° 1541, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: F, Mza.: 113, Parcela 24, Pda. 145859, Matrícula N° 33084 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 46417/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

jun. 19 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. LANTELLA LORENZO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Deán Funes N° 855, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 33, Mza.: 33j, Parcela 17, Pda. 48286, Matrícula N° 72273(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 76164/2025, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario

jun. 19 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MONTE GRANDE SA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle F. López N° 309, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: J, Mza.: 168, Parcela 21, Pda. 165563, Matrícula N° 143551(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 55387/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario

jun. 19 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Pilar 135, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección A, Manzana 32, Parcela 6, Partida inmobiliaria 63-171014-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 937 año 1973, a nombre de ROMUALDO CEJAS y ANTONIA ANGELICA ESCALADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Damian Paulo Navarro.

jun. 19 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Lope de Vega 1779, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 174, Parcela 8, Partida inmobiliaria 63-080284-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula N° 4603 nombre de QUIROGA, RICARDO HÉCTOR casado en primeras nupcias con MARIA ROSA ROMERO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Navarro Damian Paulo.

jun. 19 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: Antonio Machado, La Haya y Ostende, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 2, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 063-183551-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Navarro Damian Paulo.

jun. 19 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Marsella 1762, de la localidad de Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 72, Parcela 35, Partida inmobiliaria 063-066722-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 68900, a nombre de ROBLES URQUIZA ISIDRA y RAFFO CARLOS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Navarro Damian Paulo.

jun. 19 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Marsella 1762, de la localidad de Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 72, Parcela 35, Partida inmobiliaria 063-066722-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 68900, a nombre de ROBLES URQUIZA ISIDRA y RAFFO CARLOS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Navarro Damian Paulo.

jun. 19 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Condarco 425, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 4, Sección D, Manzana 59A, Parcela 11, Partida inmobiliaria 063-049040-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 1276 del año 1954, a nombre de AGUSTÍN CUTULI Y CONSTANCIA SCARAFONI.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Damian Paulo Navarro.

jun. 19 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Arana Goiri 1884, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección C, Manzana 42, Parcela 4, Partida inmobiliaria 63-016660-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 62862 a nombre de FRANZESE Y PEDUTO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Damian Paulo Navarro.

jun. 19 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Saladillo 586, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 107, Parcela 3, Partida inmobiliaria 63-106346-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 368 año 1919 a nombre del BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA SA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Damian Paulo Navarro.

jun. 19 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Quesada 1013, de la localidad de Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 12, Sección C, Manzana 78, Parcela 10, Partida inmobiliaria 063-152635-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 1245 del año 1951, a nombre de BLANCO DOCTOR MARIO, ECHAGUE PEDRO y LEGUIZAMÓN MORA ROSSO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Damian Paulo Navarro.

jun. 19 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Falucho 693, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección B, Manzana 184, Parcela 34, Partida inmobiliaria 63-159782-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 58252 a nombre de MAISTERRA Y LASA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Damian Paulo Navarro.

jun. 19 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Baliña 1945, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 5, Sección B, Manzana 119, Parcela 25, Partida inmobiliaria 063-044973-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 107956, a nombre de MERICONE ISAAC ENRIQUE, SANTORO ANA PRÓSPERA y ROLDAN RICARDO OSCAR, MERICONE ALICIA TERESA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Damian Paulo Navarro.

jun. 19 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Escobar 587, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 14, Sección A, Manzana 78, Parcela 14, Partida inmobiliaria 063-121501-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 68839, a nombre de PECCOWCX JUDITH EULALIA y SOUDAN JUAN JORGE.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Damian Paulo Navarro.

jun. 19 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Recondo 176, de la localidad de Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección A, Manzana 46, Parcela 36, Partida inmobiliaria 063-068706-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 60008, a nombre de MENTTI PASCUAL.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Damian Paulo Navarro.

jun. 19 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, a través del Ente de Desarrollo Territorial de Pehuajó, sita en la calle Aristóbulo del Valle N° 519 de la ciudad de Pehuajó, cita y emplaza por diez días a los señores MONSALVO ELEUTERIO; sus herederos y a terceros que consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320) según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires; de las parcelas designadas catastralmente como: Partido: 80 (Pehuajó): Circunscripción XV Sección: A Manzana 8: Parcela: 1; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana 8: Parcela: 2; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 3; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 4; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 5; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 6; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 7; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 8; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 9; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 10; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 11; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 12; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 13; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 14; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 15; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 16; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 17; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 27; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 28; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 29; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 30; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 3, designada según plano de mensura y actuaciones administrativas obrantes en el Expediente 028/EDTP/2025.

El objeto de la citación es la posterior escrituración a favor de la Municipalidad de Pehuajó. Los interesados deberán presentarse y hacer valer sus derechos por escrito ante la sede del Ente mencionada supra. en el horario de 8:00 a 15:00 horas, bajo apercibimiento de continuar el trámite de rigor.

Expediente N° 4085-46620/E/2024

Pablo Javier Zurro, Intendente.

jun. 19 v. jun. 23

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - Por medio de la presente notificamos que en el marco del expediente EX-2024-33768396-GDEBA-HSEJIMSALGP se dictaron las resoluciones RESO-2025-62-GDEBA-SSASYATMSALGP y RESO-2025-68-GDEBA-SSASYATMSALGP, las mismas se transcriben a continuación: RESO-2025-62-GDEBA-SSASYATMSALGP "Visto el EX-2024-33768396-GDEBA-HSEJIMSALGP por el cual se ordenó la instrucción de sumario administrativo mediante la DISPO-2025-451-GDEBA-DPHMSALGP, a fin de deslindar de responsabilidad administrativa y disciplinaria de ANA MARÍA CASO, ex agente del Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, en las presuntas vulneraciones en las que habría incurrido respecto de los deberes y obligaciones establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1.869/96) reglamentada por Decreto N° 4.161/96, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con la mentada nota (obrante en orden 4) elevada por la Directora Ejecutiva del nosocomio referido en segundo término en el exordio de la presente, tras presuntos actos de violencia laboral, a través de insultos, agravios y amenazas contra su persona, ocurridos el día 7 de septiembre de 2024, cuando Zurita Busso procedió a notificar personalmente a Caso respecto de la sanción impuesta mediante procedimiento sumarial en trámite mediante EX-2022-27970912-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP y formalizada a través de RESO-2024-37-GDEBA-SSASYATMSALGP, con el objetivo de impedir que la mencionada ingresara a la sede hospitalaria para realizar sus tareas habituales; Que posteriormente, se agrega en orden 10, denuncia penal por amenazas interpuesta por la Directora Ejecutiva contra la agente Caso, en la Fiscalía General del Departamento Judicial La Plata, la cual tramita mediante IPP N° 06-00-051349-24/00, caratulada como "Caso, Ana María s/amenazas"; Que, en orden 9, se acompañan declaraciones de Hugo Orsini, Luciana Belauzaran y Juan Hidalgo, personal del nosocomio que se encontraba presente el día de los hechos motivo de estos obrados; Que en orden 37 consta el acto administrativo referido en el visto de la presente, a través del cual se ordenó la instrucción de la mentada investigación disciplinaria, en los términos del artículo 92 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1.869/96) reglamentada por Decreto N° 4.161/96. Asimismo, por el mismo resolutorio se dispuso suspenderla preventivamente por el término de sesenta (60) días, conforme artículo 97, apartado II, del Decreto Reglamentario N° 4.161/96, del citado cuerpo normativo; Que, en lo sucesivo, la Dirección de Sumarios Administrativos (en orden 58) procedió a designar Instructor Sumariante, quien luego de aceptar el cargo (orden 61) resolvió notificar de ello a la agente Caso, informándole sobre el plazo legal de tres (3) días para efectuar una eventual recusación; decretar la apertura de prueba de cargo con secreto sumarial; citar a prestar declaración testimonial a la agente María Gabriela Zurita Busso; y realizar toda otra medida tendiente a dilucidar los hechos objeto de investigación (orden 61, página 3/5); Que, seguidamente, en mismo orden, lucen las declaraciones testimoniales de los agentes Zurita Busso (páginas 27/29); Di Paola (páginas 31/33); Belaunzaran (páginas 35/36), Astudillo (página 37) y Orsini (página 39); Que orden, la instrucción actuante procede a certificar la IPP N° 06-00-051349-24/00 radicada en la UFIJ N° 7 Departamental, toma vista de las actuaciones y certifica que se encuentra en plena etapa investigativa (orden 61 página 9); Que se citó a prestar declaración indagatoria a la encartada en las presentes actuaciones quien, a pesar de estar notificada, no concurrió a la audiencia fijada (orden 61, páginas 47/49); Que en orden 62 el instructor sumariante decretó el cierre de la prueba de cargo y por consiguiente levantar el secreto sumarial ordenado en oportunidad de su apertura conforme al artículo 92, inciso 9, apartado LXIX del Decreto reglamentario 4161/96 de la Ley 10.430; e imputar según lo prescribe el artículo 92, inciso 9, apartado LXX, del Decreto reglamentario 4161/96 de la Ley 10.430, a la agente por haber violado con su conducta lo normado en el art. 78 incisos b), e) y g) de la Ley 10.430, encuadrando su conducta en lo normado por el Art. 83 incisos b) y c) del mismo plexo normativo; Que conferida la vista de ley (a orden 64), la imputada presenta descargo en orden 67, niega los hechos atribuidos, denuncia abuso de poder, violación a los principios del debido proceso y defensa en juicio, alega ausencia de elementos probatorios en su contra y ofrece prueba testimonial, conforme lo normado por el artículo 92, inciso 10, apartado LXXXIII y LXXXII del Decreto reglamentario N° 4161/96 de la Ley N° 10.430; Que previo al proveimiento de prueba de descargo, intima a la encartada a presentar el pliego de interrogatorio de testigos quien no cumplimenta tal recaudo, por lo que se la tiene por desistido dicho medio probatorio (orden 69); Que en orden 70, se procede a decretar el cierre de la investigación sumarial de conformidad con lo prescripto por el artículo 92, inciso 10, apartado LXXXIII, subinciso c) del Decreto N° 4161/96 reglamentario de la Ley

N° 10.430, y eleva las actuaciones a la superioridad; Que han tomado intervenciones la Dirección de Sumarios Administrativos y la Junta de Disciplina (Sala "B") en órdenes 77 y 85, respectivamente, propiciando aplicar al sumariado la sanción de cesantía, por haber transgredido el deber impuesto en el artículo 78, inciso b), e) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, encuadrando su conducta en las causales establecidas en el artículo 83, incisos b) y c) de la normativa mencionada; Que, asimismo, en orden 93, consta el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, en el que manifestó lo siguiente: "En lo que atañe a la conducta investigada, con las declaraciones testimoniales brindadas en autos (v. orden 61, págs. 27/29, 31/33, 35/36, 37 y 39) resulta acreditado el incumplimiento de los deberes impuestos por el artículo 78 incisos b), e) y g) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96). De lo actuado surge que el accionar desplegado por la agente Ana María Caso merece reproche disciplinario, al haber incumplido el deber de obedecer las órdenes de un superior jerárquico, ejerciendo una conducta indecorosa con ausencia de cooperación, cordialidad y respeto. Por lo demás, se advierte que en oportunidad de presentar descargo no aportado argumentos o elementos que permitan justificar la conducta que se le endilga.", concluyendo "Por lo expuesto, esta Asesoría General de Gobierno es de opinión que corresponde sancionar a la agente Ana María Caso con la medida disciplinaria de cesantía, por transgresión a lo normado en el artículo 78 incisos b), e) y g) de la citada Ley, encuadrando su conducta en el artículo 83 incisos b) y c) del mismo texto legal. Sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta que conforme se informa en orden 88, la causante tiene en trámite el EX-2023-52093699-GDEBA-HSEJIMSALGP donde se propicia la misma sanción expulsiva, este Organismo Asesor aconseja que, al momento del dictado del acto sancionatorio, deberá verificarse el estado de dichas actuaciones"; Que el Área de Asuntos Judiciales de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, en orden 88, advierte la existencia del EX-2023-52093699-GDEBA-HSEJIMSALGP, el que concluyo con el dictado de la RESO-2025-7230-GDEBA-MSALGP por el cual se le aplico a la agente Caso la sanción de cesantía, a partir de la notificación, siendo la misma el día 2 de octubre del corriente año; Que por todo lo expuesto corresponde declarar extinguido el poder disciplinario de la Administración Pública Provincial, respecto de la ex agente Ana María Caso, en el marco del presente procedimiento sumarial, conforme a lo establecido en el artículo 90, inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96; Por ello, la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial Resuelve Artículo 1°. Declarar extinguida la potestad disciplinaria de la Administración Pública provincial respecto de Ana María Caso (DNI N° 16.607.349 - Clase 1962 - Legajo N° 678.043), ex agente del Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, por encontrarse desvinculada de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 90, inciso b), de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, ello en el marco del sumario administrativo cuya instrucción se ordenó por DISPO-2024-10248-GDEBA-DPHMSALGP, culminando con el dictado de la RESO-2025-7230-GDEBAMSALGP. Artículo 2°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar" Fdo: Alexia Natalia Navarro, Subsecretaria, Subsecretaria de Atención de la Salud y Articulación Territorial - Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. RESO-2025-68-GDEBA-SSAYATMSALGP "Visto el EX-2024-33768396-GDEBA-HSEJIMSALGP en el cual surge la necesidad de rectificar el artículo 1° de la RESO-2025-62-GDEBA-SSAYATMSALGP con respecto a los datos personales de Ana María Caso, ex agente del Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y Considerando: Que en orden 101 obra el acto administrativo citado en el exordio de la presente, mediante el cual se declaró extinguida la potestad disciplinaria de la Administración Pública Provincial en relación a la nombrado, por encontrarse desvinculado de la misma, en los términos del artículo 90, inciso b), de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1.869/96) reglamentada por Decreto N° 4.161/96, como corolario del sumario administrativo cuya instrucción se ordenó por la DISPO-2025-451-GDEBA-DPHMSALGP; Que a posteriori se ha advertido el error material plasmado en el artículo 1° de la mentada Resolución con respecto a los datos personales nombre de la ex agente de referencia; Que ante lo expuesto corresponde efectuar la rectificación pertinente en los términos del artículo 115 del Decreto-Ley N° 7.647/70, cuyo texto indica: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos"; Por ello, la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud Resuelve Artículo 1°. Rectificar el artículo 1° de la RESO-2025-62-GDEBA-SSAYATMSALGP dejando establecido que el nombre y datos correctos son Ana María Caso (DNI N° 31.785.348 - Clase 1985 - Legajo N° 608.467) y no el que se mencionara en dicho acto administrativo. Artículo 2°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar. Fdo.: Alexia Natalia Navarro, Subsecretaria.

María Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

jun. 22 v. jun. 26

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a RODRIGO EZEQUIEL OTTOBONI, DNI 40.657.197, lo dispuesto mediante DISPO-2026-86-GDEBA-DPMMJYDHGP Visto el EX-2026-07755396-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Rodrigo Ezequiel Ottoboni con DNI 40.657.197, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes

en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la ley, informada por la mediadora Sofía Girón - Matrícula: JN059 en la causa "Carranza Sasha Maria Belen c/Ottoboni Rodrigo s/Daños y Perjuicios por Afectación a la Dignidad" Expte.: JN6858/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 27/08/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Rodrigo Ezequiel Ottoboni con DNI 40.657.197, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 09 luce agregado por DOCFI-2026-08698346-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Rodrigo Ezequiel Ottoboni con DNI 40.657.197, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Diez (\$216.910); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Rodrigo Ezequiel Ottoboni con DNI 40.657.197, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Rodrigo Ezequiel Ottoboni con DNI 40.657.197, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Diez (\$216.910). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gov.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Rodrigo Ezequiel Ottoboni con DNI 40.657.197, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucía Vazquez, Directora Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora LOPEZ BRISA MAGALI (DNI 42.545.056), con domicilio real en San Martín N° 2990 Garín, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-32476556-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-32476556-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 8 y Avenida Arturo Frondizi, partido de Pilar, el día 27 de agosto de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3384; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Caf Tours SRL (CUIT: 30-71510600-7), por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio POE566, realizaba un servicio desde José C. Paz hasta Pilar, transportando (2) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada. La titularidad corresponde a Lopez Brisa Magali (DNI 42.545.056), quien figura como titular registral de la unidad en un 100% desde el 17/12/2024. Por lo expuesto, corresponde rectificar el error mencionado e imputar la infracción prevista por el artículo 211 de la LOTP a Lopez Brisa Magali (DNI 42.545.056) dejando sin efecto la sanción impuesta a Caf Tours SRL (CUIT: 30-71510600-7). Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 3384 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la Sra. Lopez Brisa Magali (DNI 42.545.056), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 3384. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1569-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MARRO JORGE OSCAR (DNI N° 21.722.616), con domicilio real en Ruta 3 KM 74100 calle 2 y 10 s/n Cañuelas, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-33091225-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-33091225-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 9 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1149; Que por dicha acta se imputó al Sr. Marro Jorge Oscar (DNI N° 21.722.616), por afectar a los servicios vehículos no habilitados y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte; en el caso: Con el vehículo Dominio OGE827, realizaba un servicio desde Cañuelas hasta Lobos, transportando (40) pasajeros, el conductor, El Sr. Gentilezza, Martin Mario (DNI N° 36.808.098) no poseía el RSPPP. Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 250 y 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, en Ruta Nacional N° 205 Peaje Uribelarrea, partido de Cañuelas texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Marro Jorge Oscar (DNI N° 21.722.616), por la infracción configurada en los artículos 250 y 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Ocho (\$1.264.798) y una (1) multa de Pesos Setecientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Ocho (\$735.348), sumando un total de Pesos Dos Millones Ciento Cuarenta y Sies (\$2.000.146) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1622-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma A. P. TURISMO SRL (CUIT 30-71664187-9) con domicilio real en Florida N° 259, piso 1 of. 106, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-14541804-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 23 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-14541804-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 226 y Ruta Provincial N° 74, partido de Tandil, el día 19 de abril de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4597; Que, por dicha acta, se imputó a la firma A. P. Turismo SRL (CUIT 30-71664187-9), por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio IXB210 e interno 510, realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta Tandil, transportando 57 pasajeros, régimen para el cual no fue autorizado; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma A. P. Turismo SRL (CUIT 30-71664187-9), por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco (\$146.945). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se

comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1523-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. PINO SEBASTIAN WALTER (DNI 17.637.057), con domicilio real en Italia N° 999 Junin, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-13356719-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 3 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-13356719-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Acceso Hipólito Yrigoyen, el día 22 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N°4163; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Pino Sebastian Walter (DNI 17.637.057), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio AE338PX e interno 1, realizaba un servicio desde Junín hasta Lincoln, transportando (19) pasajeros, el conductor, el Sr. Pino, Lucas Matías (DNI N° 36.524.345) no poseía el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Pino Sebastian Walter (DNI 17.637.057), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$73.472). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. disposición N° DISPO-2025-1688-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BURGOS ANIBAL JAVIER (DNI 42.045.770), con domicilio real en Pedro Echagüe N° 2371, Trujui, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-31105614-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-31105614-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 8 y Calle Arturo Frondizzi, partido de Pilar, el día 27 de agosto de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1349; Que por dicha acta se imputó al Sr. BURGOS ANIBAL JAVIER (DNI 42.045.770), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio JSO510 e interno 214, realizaba un servicio desde Pacheco hasta Pilar, transportando 9 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Burgos Anibal Javier (DNI 42.045.770), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Quinientos Un Mil Cuatrocientos Doce (\$5.501.412) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo

de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1279-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa CAF TOURS SRL (CUIT 30-71510600-7) con domicilio real en Avda. de Mayo N° 580 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-32476556-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-32476556-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 8 y Avenida Arturo Frondizi, partido de Pilar, el día 27 de agosto de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3384; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Caf Tours SRL (CUIT 30-71510600-7), por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio POE566, realizaba un servicio desde José C. Paz hasta Pilar, transportando (2) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada. La titularidad corresponde a Lopez Brisa Magali (DNI 42.545.056), quien figura como titular registral de la unidad en un 100% desde el 17/12/2024. Por lo expuesto, corresponde rectificar el error mencionado e imputar la infracción prevista por el artículo 211 de la LOTP a Lopez Brisa Magali (DNI 42.545.056) dejando sin efecto la sanción impuesta a Caf Tours SRL (CUIT 30-71510600-7). Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 3384 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la Sra. Lopez Brisa Magali (DNI 42.545.056), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 3384. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1569-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director Provincial

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. ZANONI LUCAS PATRICIO, DNI 38.693.947, con domicilio real en Maltrén N° 2948, Morón, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-26999404-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-26999404-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Buenos Aires-La Plata KM30 (Peaje de Hudson), partido de Berazategui, el día 23 de julio de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 754; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Atlantica Ruta SRL (CUIT: 30-71043416-2) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio MDX068, interno 311, realizaba un servicio desde Moreno hasta La Plata, transportando (25) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada. Según surge de la información oficial, la titularidad corresponde a Zanoni Lucas Patricio, DNI. 38.693.947, quien figura como titular registral de la unidad en un 100 % desde el 20/05/2025. Por lo expuesto, corresponde rectificar el error mencionado e imputar la infracción prevista por el artículo 211 de la LOTP a Zanoni Lucas Patricio, DNI. 38.693.947, dejando sin efecto la sanción impuesta a Atlantica Ruta SRL, CUIT 30-71043416-2. Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 754 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar al Sr. Zanoni Lucas Patricio, DNI. 38.693.947, por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 754. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°.

Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1579-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MEDIZZA CARLOS ROBERTO (DNI 08.320.063) con domicilio real en Los Jazmines N° 2709 Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-33135742-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-33135742-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 9 KM 36.500 Ramal Escobar, partido de Tigre, el día 5 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1276; Que por dicha acta se imputó al Sr. Medizza Carlos Roberto (DNI 08.320.063), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HOV584, realizaba un servicio desde Pacheco hasta Benavidez, transportando (7) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Medizza Carlos Roberto (DNI 08.320.063), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1620-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EMPRESA EL SANTIAGUEÑO SRL (CUIT 30-57190066-8) con domicilio real en San Lorenzo N° 642, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que por expediente N° EX-2025-04978652-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04978652-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 1° de febrero de 2025 en Ruta Provincial 11 Km 308, San Clemente, Partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N°4581; Que por dicha acta se imputó a la firma Empresa El Santiagueño SRL, CUIT 30-57190066-8 por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio FSU447, realizaba un servicio desde La Tablada hasta Las Toninas, transportando 61 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Empresa El Santiagueño SRL, CUIT 30-57190066-8 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante

esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1481-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TAB TURISMO (CUIT 30-71635761-5) con domicilio real en Florida N° 259, piso 1 of. 109, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-03124448-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-03124448-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 20 de enero de 2025 en la Ruta 2 km 90 peaje Samborombón del partido de Brandsen, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2395; Que por dicha acta se imputó a la empresa Tab Turismo (CUIT 30-71635761-5) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio IHJ797 se realizaba un servicio desde La Plata hasta Chascomús, transportando treinta (30) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Tab Turismo (CUIT 30-71635761-5) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta (\$1.142.640). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1606-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. FANDIÑO SANDRA LEONOR (DNI N° 22.494.943) con domicilio real en Pavón N° 30, Monte Grande, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-03200357-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 19 de marzo de 2026, Visto el expediente N° 2025-03200357-GDEBA-DSTECMTRAGP, del Registro del Ministerio de Transporte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que, mediante DISPO-2025-955-GDEBA-DPFTMTRAGP, se sancionó a la Sra. Fandiño por la infracción prevista en el artículo 211 del Decreto 6864/58, reglamentario del Decreto Ley 16.378/57 y sus modificatorias, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320), orden 9. Que, debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso. Que, en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones y artículos 88, 89 y ss. del Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229. Que, notificada la disposición por carta documento N° 181169418, se presentó la Sra. Fandiño, efectuando una presentación en la que manifiesta que circulaba junto a familiares, sin haber comercializado el traslado, tratándose de un viaje de "paseo". Asimismo, aclara que el vehículo se encuentra excedido en los años permitidos para su habilitación con fines comerciales. (orden 17). Que, la Dirección de Reclamos y Solicitudes analiza la presentación efectuada por la recurrente, considerando que "...la misma ha sido interpuesta en forma extemporánea, toda vez que la notificación de la disposición sancionatoria se realizó el 01 de octubre de 2025 y la presentación fue efectuada el día 22 de octubre de 2025. En cuanto a los fundamentos invocados, los mismos resultan insuficientes para desvirtuar la falta constatada. Asimismo, de las propias manifestaciones vertidas por la prestadora surge el reconocimiento de la infracción imputada, al señalar que "...el vehículo se encuentra fuera de los plazos para comercializar.", y concluye estimando que corresponde "...rechazar el Recurso interpuesto, en tanto surge, claramente, de la presentación del recurrente y de las pruebas que tiene a su cargo la Dirección de Reclamos

y Solicitudes, que no revierte los efectos de la sanción.” (orden 19). Que, toma intervención Asesoría General de Gobierno, dictaminando que “...En forma preliminar, en atención al principio de formalismo moderado, la presentación efectuada debe ser analizada como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio (conf. arts 88 y 89 del Decreto Ley N° 7647770), resultando formalmente inadmisibles por cuanto ha sido articulado fuera del plazo legal previsto, toda vez que conforme surge del informe de seguimiento de la carta documento remitida (orden 13), habría sido notificada con fecha 01/10/2025 y la presentación data conforme sello fechador inserto en la misma del 22/10/2025 (orden 17). No obstante, cabe mencionar que los argumentos esgrimidos no resultan suficientes para desvirtuar los hechos y extremos consignados en el acta, ni para revertir la decisión adoptada, advirtiendo asimismo que se ha llevado a cabo el procedimiento previsto para la aplicación de la sanción, conforme a lo establecido por la normativa aplicable. Consecuentemente, corresponde proceder al dictado del acto administrativo mediante el cual se declare inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto, procediendo a su rechazo por extemporáneo. No obstante, previamente deberá incorporarse en autos la pertinente constancia de entrega de la carta documento por la cual fue notificada la DISPO-2025-955-GDEBA-DPFTMTRAGP (orden 11), en tanto la constancia del orden 13 no acredita fehacientemente dicho extremo por tratarse de un informe de seguimiento.” (orden 21). Que, a fin de dar cumplimiento a lo requerido, se incorpora al orden 24 la constancia de entrega de la carta documento N° 181169418, de fecha 01 de octubre de 2025, diligenciada en el domicilio denunciado por la Sra. Sandra Leonor Faldiño. Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Declarar inadmisibles por extemporáneo el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Faldiño Sandra Leonor, DNI N° 22.494.943 contra la DISPO-2025-955-GDEBA-DPFTMTRAGP de fecha 1° de agosto de 2025. Artículo 2°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido vuelva. Disposición N° DISPO-2026-854-GDEBA-DPFTMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma DESTINO CERO SRL (CUIT N° 30-71091524-1) con domicilio real en Jujuy Sur N° 182 San Juan, Provincia de San Juan, que por expediente N° EX-2024-39120373-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2024-39120373-GDEBA-DSTECMTRAGP del registro Ministerio de Transporte, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo de la verificación realizada sobre los servicios de transporte de pasajeros en el orden provincial, efectuado en la Ruta 2 de km 400 Vial Camet, partido de General Pueyrredón, el día 11 de octubre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4005; Que, por dicha acta, se imputó a la empresa Destino Cero SRL (CUIT N° 30-71091524-1) por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados, en el caso: con el vehículo Dominio KG1903 interno 712 realizaba un servicio desde Moreno hasta Mar del Plata, transportando treinta y cuatro (34) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley Que en ponderación de todos los elementos vinculados al caso, se evidenció que al confeccionar el Acta de Comprobación N° 4005, se realizó en el informe la corrección respecto al artículo imputado, habiéndose imputado por el artículo 250 cuando el artículo que debió ser aplicado es 212 (por realizar tráficos no autorizados), y a fin de enmendar dicho error corresponde dar nuevo tratamiento a los actuados y dictar un nuevo acto administrativo, teniendo en consideración del artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que, analizado lo descripto, corresponde en esta instancia proceder a dejar sin efecto el Acta de Comprobación N° 4005, correspondiendo imputar a la empresa Destino Cero SRL (CUIT N° 30-71091524-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones por realizar tráficos no autorizados, garantizando el derecho de defensa de la imputada; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación del Acta de Comprobación N° 4005 de fecha 12 de octubre de 2024 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Imputar a la empresa Destino Cero SRL (CUIT N° 30-71091524-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, en el caso: con el vehículo Dominio KGY903 interno 712 realizaba un servicio desde Moreno hasta Mar del Plata, transportando treinta y cuatro (34) pasajeros, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 3°. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los descargos que considere conveniente. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1603-GDEBA-DPFTMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MOTTA LEONARDO ADRIAN (DNI 26.023.264), con domicilio real en México N° 628, Montserrat, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-32473014-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 3 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-32473014-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Buenos Aires-La Plata KM30 (Peaje de Hudson), partido de Berazategui, el día 6 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.° 1353; Que por dicha acta se imputó al Sr. Motta Leonardo Adrian (DNI 26.023.264), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio JZU705 e interno 10, realizaba un servicio desde Avellaneda hasta Berazategui, transportando (20) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando

la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Motta Leonardo Adrian (DNI 26.023.264), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1685-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa ARGENBUS SA (CUIT 30-65789014-2) con domicilio real en Mza 37 lote 16 s/n Yuto Ledesma, provincia de Jujuy, que por expediente N° EX-2025-00208649-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 2 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-00208649-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 22 de noviembre de 2024 en el Peaje de Hudson del partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1780; Que por dicha acta se imputó a la empresa Argenbus SA (CUIT 30-65789014-2) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio NNZ279 se realizaba un servicio desde José C. Paz hasta La Plata, transportando cuarenta y cinco (45) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Argenbus SA (CUIT 30-65789014-2) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1660GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. HERMADA RODRIGO ARIEL (CUIT 20-29343300-4) con domicilio real en Collinet N° 3434 Olavarría provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-00209245-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 2 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-00209245-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 29 de noviembre de 2024 en el Peaje Hinojo, partido de Olavarría, en el que se labró el Acta de

Comprobación N° 4200; Que por dicha acta se imputó al Sr. Hermada Rodrigo Ariel (CUIT 20-29343300-4) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AC511XC, realizaba un servicio desde Azul hasta Olavarría, transportando cinco (5) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Hermada Rodrigo Ariel (CUIT 20-29343300-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1659-GDEBA-DPFTMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1, 2, 4

Del Partido de Quilmes

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2 Y 3

Del Partido de Almirante Brown

POR 3 DÍAS - Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1, 2, 4 del partido de Quilmes, a cargo de los Escribanos, Mittica Gustavo, Rodríguez Marcela, Rosselli Claudio, Otilia Zito Fontan, Manuel Aguilera y Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 y 3 del partido de Almirante Brown, y RNRD N° 1 Berazategui, cita y emplaza por tres días a titulares de Dominios o quienes se consideren con derecho sobre inmuebles ubicados en el partido de Quilmes y Almirante Brown, los cuales se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24374 art. 6to. inc. e, f, y g) la que deberá presentarse debidamente fundada en la Municipalidad de Quilmes (calle Alberdi N° 500) y Almirante Brown, calle Leonardo Rosales 1312, Adrogué

| | | |
|--------------------|---|--|
| 2147-3-4-80/2019 | PEVIAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 3-Q-40-3, Balboa número 839, Claypole, A. Brown |
| 2147-3-2-3/2015 | ASOCIACION CULTURAL ESDEVA | 3-B-136-11, BRAHMAS N° 5621, R. Calzada, A. Brown |
| 2147-3-4-2083/2003 | THEA SOCIEDAD ANÓNIMA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL | 5-H-493-17, GRANADEROS 1026 LONGCHAMPS, A. Brown |
| 2147-32-1-8/2023 | LAVINTMAN ARON MARCOS, DERCHINSKY PABLO, SAPIA SOMON, ABADI FUAD, DUNKELMAN ZELIG, DUNKELMAN NAJME NUJEM. | 1-A-14-15-, FLORENCIO VARELA |
| 2147-86-4-49/2023 | MODENA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA | 4-I-48-2, calle General MARCONI 5665, Quilmes. |
| 2147-86-1-4/2022 | RAMIREZ DOMINGO RAUL | 2-T-8-3, Calchaquí N° 327, Quilmes. |
| 2147-86-4-4/2020 | LIO Y SCALESA JUAN, LIO Y SCALESA VICENTE Y LIO Y SCALESA NICOLAS | 5-C-97-23, Costa Rica N° 3046, Ezpeleta, Quilmes |
| 2147-86-4-61/2023 | FORTUNATO Y POSTERARO FRANCISCO OLEGARIO | 8-G-86-26, calle 806 número 2654, San Fco. Solano, Quilmes |
| 2147-86-4-6/2026 | POTERE ALFONSO; FLACCO PIERINO Y CAMPAGNONI ERNESTO | 3-N-51-17, calle 881 número 4044, San Francisco Solano |
| 2147-86-4-50/2019 | NOVOA LORENZO | 2-T-36-4, calle 164 N° 24, Bernal, Quilmes |
| 2147-86-4-35/2011 | NOVOA LORENZO | 2-T-36-4, calle 164 N° 24, Bernal, Quilmes |
| 2147-86-1-39/2025 | MARTINEZ INES CAROLINA | 8-D-300-19, calle 111 bis N° 3915, Bernal;quilmes |

| | | |
|--------------------|--|---|
| 2147-86-1-10/2024 | MOLINA Y GALLEGO FERNANDO PEDRO, MOLINA Y GALLEGO MARIA LUISA Y MOLINA Y GALLEGO ELENA RAQUEL | 8-G-146-3, calle 899 N° 1369, San Fco. Solano, Quilmes. |
| 2147-86-1-10/2024 | QUILTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 3-G-69-11, Bombero Sánchez N° Quilmes. |
| 2147-120-1-1/2026 | LORIA ANGEL FELIX OSCAR | 4-Q-80-10, calle 132 número 1791, Berazategui |
| 2147-120-1-2/2026 | MANSILLA MARGARITA CELIA | VI-C-37-1v, Lisandro de la Torre N° 5099, BERAZATEGUI |
| 2147-120-1-7/2026 | Ordoño Luis Alberto | 4-Q-107-9, Federico Torre N° 2940, Berazategui |
| 2147-120-1-9/2026 | QUINTANAR JOSE Y PORTERO DE SCHWARTZ ADELA DELIA | 6-R-21-6 A, calle 462 número 565, Berazategui |
| 2147-86-1-151/2016 | DREIMAR SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA | 8-G-100 A-30, calle 820 número 2622, San Fco. Solano, Quilmes. |
| 2147-86-1-1/2026 | PULCI VICENTA | 8-G-150-14, calle 811 N° 2861 San Fco. Solano, Quilmes |
| 2147-86-1-12-2026 | HERSCHEL Y LEM ESTELA, HERSCHEL Y LEM ELOISA, HERSCHEL Y LEM ADOLFO JORGE, HERSCHEL WILSON, MILES ANGEL MARIA. | 3-G-55-24, calle Tucuman número 3886, Quilmes |
| 2147-86-1-8-2026 | VALDEZ TERESA | 2-S-29-17 A, Dr. Pozzo 353, Bernal, Quilmes |
| 2147-86-1-6-2026 | POTERE ALFONSO, FLACCO PIERINO, CAMPAGNONI ERNESTO | 3-N-51-17, calle 881 N° 4044, La Florida, Quilmes |
| 2147-86-1-33-2026 | ANGYAL ALEJANDRO Y LEHMANN MARGARITA | Calle 181 1554, Bernal, Quilmes |
| 2147-86-1-34-2026 | ANGYAL ALEJANDRO Y LEHMANN MARGARITA | Calle 181 1554, Bernal, Quilmes |
| 2147-86-40/2017 | VACAFLOR RICARDO RUBEN, VACAFLOR CARLOS NORBERTO, VACAFLOR SUSANA DEL CARMEN, VACAFLOR MIGUEL PATRICIO, VACAFLOR FRANCISCO HECTOR | 8-G-79-12, calle 896 N° 2090, QUILMES |

Manuel Aguilera, Notario

jun. 22 v. jun. 24

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PALACIOS AGUSTÍN-LABRIOLA JUÁN HÉCTOR, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle L. Liñán N° 1271, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. F, Mza. 98, Parcela 11, Pda. 61803, Matrícula N° 108480 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 30013/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

jun. 22 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. VIRGINILLO y ADDUCHIO ISABEL LUCÍA MAGDALENA - VIRGINILLO y ADDUCHIO MARGARITA ROSA EMILIA RAQUEL - VIRGINILLO y ADDUCHIO ROBERTO MANUEL ADOLFO - VIRGINILLO y ADDUCHIO CARMEN JUANA TERESA - VIRGINILLO y ADDUCHIO MARÍA NICOLASA - VIRGINILLO y ADDUCHIO VICTOR ANGEL BENIGNO - VIRGINILLO y ADDUCHIO ANTONIA LUISA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle C. Colón N° 1017, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 37, Mza. 37 d, Parcela 3, Pda. 13059, Matrícula N° 144478(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 29061/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

jun. 22 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. GONZÁLEZ PILAR-GONZÁLEZ AVELINA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Jujuy N° 278, de la localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 12, Mza.: 12p, Parcela 6c, Pda. 152534, Matrícula N° 154034 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 64530/2025, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

jun. 22 v. jun. 24

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Inscripción para conformar el Registro de Profesionales en la materia -Martilleros Públicos- con domicilio en la localidad de Monte Hermoso a los fines de tasar el bien inmueble - Venta propiedad municipal Pda. 2103. Fecha de inscripción: A partir del día posterior a su publicación por el plazo de cinco días hábiles. Lugar: Mesa de Entrada, Edificio Alborada, N. Fossatty 250, 1° piso. Exp. M-0726/2026

Christian Malewski, Director

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-76336/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100-60408 Circunscripción: 7 Sección: A Manzana: 146 Parcela: 2

María Camila Martínez, Directora.

jun. 22 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-75839/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100-35463 Circunscripción: 8 Sección: H Manzana: 302 Parcela: 11

María Camila Martínez, Directora.

jun. 22 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-70721/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100-109705 Circunscripción: 8 Sección: F Manzana: 177B Parcela: 3

María Camila Martínez, Directora.

jun. 22 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-15481/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida 100-14913, Circunscripción 8, Sección D, Manzana 33, Parcela 7.

María Camila Martínez, Directora.

jun. 22 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15480/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y

Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida 100-63610, Circunscripción 2, Sección B, Chacra 89, Manzana 89F, Parcela 3.

María Camila Martínez, Directora.

jun. 22 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15246/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condición de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 74, Parcela 4, Partida 540.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jun. 22 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-15478/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida 100-27012, Circunscripción 8, Sección D, Manzana 133, Parcela 4-A.

María Camila Martínez, Directora.

jun. 22 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15461/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida 100-7007, Circunscripción 4, Sección A, Manzana 18, Parcela 3.

María Camila Martínez, Directora.

jun. 22 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15479/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partido 100-93828, Circunscripción 2, Sección B, Chacra 74, Manzana 74G, Parcela 12.

María Camila Martínez, Directora.

jun. 22 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15367/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida 100-56418, Circunscripción 3, Sección E, Manzana 407, Parcela 5.

María Camila Martínez, Directora.

jun. 22 v. jun. 24

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 3 DÍAS - RESOLUCIÓN N° 1130/2026

La Plata, 10 de junio de 2026

Administración - Deudas - Domicilio electrónico - Asamblea N° 63 - 10-06-2026

VISTO: Que el objeto de esta Caja es administrar un Sistema de Previsión y Seguridad Social, fundado en los principios de solidaridad profesional, la equidad en el esfuerzo y la responsabilidad individual de sus afiliados (Ley 12.490, artículo segundo); Y

CONSIDERANDO:

Que la Caja debe adaptarse a las herramientas e innovaciones informáticas.

Que la experiencia recogida durante la vigencia de la Ley 12.490 y las resoluciones dictadas en consecuencia, ameritan una revisión.

Que existen situaciones que deben readecuarse, en pos de los principios de solidaridad profesional, equidad en el esfuerzo y responsabilidad individual de los afiliados.

Que es imperativa la optimización de los recursos económicos de la Caja y utilización racional.

Que son atribuciones y obligaciones del Consejo Ejecutivo: a) Interpretar y aplicar las disposiciones de la Ley 12.490; b) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea; c) Administrar los fondos de los sistemas; d) Realizar todos los actos de disposición y administración que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines de la Caja y para la inversión de los fondos de la misma; e) Proyectar los reglamentos de la Caja y su modificación, sometiéndolos a la aprobación de la Asamblea (ley 12.490, artículo 17°).

Que las obligaciones del afiliado activo a la Caja son las siguientes: a) Abonar los aportes que determinan la Ley 12.490 y sus reglamentaciones; b) Suministrar toda información que se le requiera relacionada con los fines de la Caja; c) Informar todo cambio de estado o de situación que genere modificación en relación con las prestaciones; d) En general, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones emergentes de la presente Ley, sus reglamentaciones y las normas complementarias que en su consecuencia se dicten (Ley 12.490, artículo 6°).

Que la Caja cuenta con facultad para cobrar los aportes especificados en el artículo 26, incisos a), b), c), i) y k) que hagan a la efectiva percepción de sus recursos, emergentes de la Ley 12.490 y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dictaren, por el procedimiento de apremio aplicable en la Provincia, siendo título ejecutivo suficiente la liquidación que expida con la firma del Presidente, Secretario y/o Tesorero. Serán competentes los Tribunales, Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, previa y fehaciente intimación de la mora previsional.

Que es una práctica habitual que los afiliados opten por la opción de pago del 50 % de la CMAO, una vez que la misma se asigna a un abogado externo para su reclamo.

Que esta Caja cuenta con el "Portal de Autogestión", donde cada afiliado posee un usuario único vinculado a una casilla de correo electrónico declarada con carácter de declaración jurada.

Que, a fin de optimizar los recursos del sistema solidario y dotar de celeridad al proceso de cobro de la CMAO y otros conceptos, resulta imperioso establecer que el correo electrónico registrado por el afiliado revista el carácter de Domicilio Electrónico Constituido, con plenos efectos para la intimación de la mora referida en el Art. 33 de la Ley 12.490.

Por ello el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por la Asamblea Ordinaria de Representantes N° 63 de fecha 4 de junio de 2026, punto q) del orden del día,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Limitar a tres (3) oportunidades prejudiciales, la cantidad de financiaciones a las que puede acceder un afiliado, por un mismo concepto, se encuentre o no en mora. Ante la caída de la financiación por falta de pago por tercera vez, corresponderá la emisión del título ejecutivo e inmediato inicio del juicio de apremio, sin mediar gestiones previas de reclamo. La financiación -en todos los casos- se caerá a la tercer cuota impaga, alternada o consecutiva en la marcha del plan.

ARTÍCULO 2°: Suspender, desde el día primero (1°) de agosto de 2026, la vigencia de las Resoluciones que establecen un cargo o tasa administrativa para el otorgamiento de renuncias al cómputo de aportes, opción 50 % y eximiciones.

ARTÍCULO 3°: Establecer que las direcciones de correo electrónico de los afiliados registradas, desde el día primero (1°) de agosto de 2026 se considerarán como domicilio electrónico ante Caaitba, siendo válidas las notificaciones que se envíen a los mismos. El domicilio electrónico será implementado con carácter obligatorio y sustitutivo del domicilio real. Es responsabilidad de los afiliados informar en tiempo y forma cualquier modificación, como también la consulta permanente de dichos domicilios. Las intimaciones enviadas a los domicilios electrónicos serán consideradas como previa y fehaciente intimación de la mora previsional. Es responsabilidad de cada afiliado contar con un domicilio electrónico registrado, actualizado, habilitado y con capacidad para recibir las notificaciones que envíe Caaitba. La falta de visualización del correo o su desvío a carpetas de correo no deseado (spam) no obstará a la validez de la notificación. Se mantendrá la intimación mediante soporte papel (correo postal físico) únicamente para aquellos casos en los que el afiliado no posea un correo electrónico registrado. Para las nuevas altas de afiliados procederá una única dirección de correo electrónico, la que una vez validada quedará constituido como domicilio electrónico. Para la población preexistente a la implementación de esta Resolución, el domicilio electrónico será el denunciado al mes de julio 2026, que figura en el SIG Intranet como correo electrónico

ARTÍCULO 4°: Desde el día primero (1°) de agosto de 2026, todas las CMAO que registren pagos superiores al coeficiente 0,5 y no alcancen el coeficiente 0,9975, serán consideradas por defecto al 50 %. La cuenta individual del afiliado deberá reflejar dicha condición. En consecuencia, no se reclamarán CMAO que alcancen el coeficiente 0,5. Sin perjuicio de lo expuesto, el afiliado podrá integrar el coeficiente 1. Las CMAO que no alcancen el coeficiente 0,5 serán reclamadas por el remanente hasta completar el coeficiente 1.

El presente artículo regirá para las CMAO de todos los años, que al día primero (1°) de agosto de 2026 no se encuentren reclamadas administrativa o judicialmente.

ARTÍCULO 5°: Previo a la asignación de los títulos ejecutivos, el Área de Legales deberá formalizar el pertinente reclamo a cada afiliado, por medios que no representen un costo para la Caja. Esta gestión no devengará honorarios profesionales ni gastos. En esa etapa sólo se podrá realizar una única liquidación, con un límite máximo de 15 días para el pago o financiación de la deuda. Esta etapa no será considerada judicial, pudiendo el deudor tramitar la opción 50 %, renuncia al cómputo de aportes y eximición por relación de dependencia.

ARTÍCULO 6°: Instrúyase al Departamento de Informática, al Área de Servicios al Afiliado y a la Secretaría Operativa y de Comunicaciones, a efectos de arbitrar las medidas conducentes para la implementación y publicidad de la presente resolución, como así también para instrumentar una campaña informativa a través de los canales institucionales (portal web y redes sociales) respecto del nuevo orden de prelación en las notificaciones, con el propósito de propiciar la actualización de datos por parte de los afiliados.

ARTÍCULO 7°: Dese amplia difusión por todos los canales disponibles. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

José María Jáuregui, Secretario Administrativo; **Víctor Alejandro Biondi**, Presidente.

jun. 22 v. jun. 24

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 7920, Registro Institucional N° 21.100-328.080/18, ACP SEGURIDAD SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8424, Registro Institucional N° 21.100-735.169/20, GUEVARA SANCHEZ PERCY JOSE LUIS, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9896, Registro Institucional N° 25343445/22, AVE SEGURIDAD, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9896, Registro Institucional N° 25343445/22, BARRIO CAMPOS DE IRIGOIN, CUIT 30-71195843-2, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9845, Registro Institucional N° 21476237/22, SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9834, Registro Institucional N° 23548772/22, RED SURCOS SA, CUIT 30-58952711-5, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios

Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9238, Registro Institucional N° 21.100882.729/21, BA STORAGE SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9259, Registro Institucional N° 21.100-879.275/21, TRILLO JUAN DOMINGO, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9957, Registro Institucional N° 29071927/22, BARRIO PRIVADO SANTA PAULA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8917, Registro Institucional N° 21.100-864.702/21, OPR ECOSISTEMAS SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8913, Registro Institucional N° 21.100-864.699/21, MARTINEZ MAXIMILIANO ESTEBAN, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9562, Registro Institucional N° 27526789/22, SUPERMERCADO AMOR, CUIT 27-94518383-2, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9834, Registro Institucional N° 23548772/22, SEGURIDAD PRIVADA KEEPER SRL, CUIT 30-71184810-6, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9230, Registro Institucional N° 871474/21, BARRIO PRIVADO EL ESTRIBO, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8357, Registro Institucional N° 21.100-687.688/20, MILLA ROBERTO DANIEL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8355, Registro Institucional N° 21.100-687.69/20, ARAYA SORIA JUAN ALBERTO, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8424, Registro Institucional N°

21.100-735.169/20, GUTIERREZ MANUEL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8052, Registro Institucional N° 21.100-443.062/19, CAJACURI GUERRERO FELIPE, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8820, Registro Institucional N° 21.100-806.175/21, IASSA SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8453, Registro Institucional N° 21.100-735.157/20, TORRES GUILLERMO CESAR, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8471, Registro Institucional N° 21.100-735.160/20, RODRIGUEZ BENITEZ ROBERTO, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8471, Registro Institucional N° 21.100-735.160/20, GARCIA CASTILLA JOHNNY ANGEL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 23 v. jun. 29

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a SM PACKAGING SA, CUIT 30-71810303-3, lo dispuesto mediante DISPO-2026-99-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 21 de abril de 2026 visto el EX-2026-09272608-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de SM PACKAGING SA, CUIT 30-71810303-3, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiese realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por el mediador SUAN Jorge Fernando -Matrícula: SM102 En la causa "Esmerila SRL C/SM Packaging SA S/Cobro ordinario de sumas de dinero"; Expte: SM30619/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 25/09/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de SM Packaging SA. CUIT 30-71810303-3, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 9 luce agregado por DOCFI-2026-09348826-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a SM Packaging SA. CUIT

30-71810303-3, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de pesos doscientos dieciséis mil novecientos diez (\$216.910); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; la Directora Provincial de Mediación dispone Artículo 1°. Aplicar a SM Packaging SA, CUIT 30-71810303-3, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a SM PACKAGING SA. CUIT 30-71810303-3, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. ARTÍCULO 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Diez (\$216.910). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gov.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a SM Packaging SA. CUIT 30-71810303-3, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucia Vazquez, Directora Provincial

jun. 23 v. jun. 29

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 18/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Mayo de 2026

POR 1 DÍA - Resolución Número: RESO-2026-18-GDEBA-SSMINMPDEITGP. La Plata, Buenos Aires, Jueves 29 de enero de 2026. Referencia: Aprueba mensura Marnanda S.A. mina Marnanda - EX-2018-23591054-GDEBA-DPMMPGP. Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la concesión legal de la mina Marnanda, del partido de Olavarría; y Considerando: Que por Disposición N° DI-2018-102-GDEBA-DDYFMMPGP, obrante en orden 17, se ordenó el inicio del procedimiento de reconstrucción del expediente N° 21600-11452/06 por el cual tramitaran los derechos mineros sobre la mina Marnanda, perteneciente a la firma Marnanda S.A.; Que conforme consta en orden 24, la mina de arcilla (segunda categoría) denominada Marnanda, ubicada en la Circ. VI, Parcelas 243x y 243w, del partido de Olavarría, fue registrada a nombre de Marnanda S.A. (CUIT 30-53822785-0, con domicilio en calle Sánchez de Bustamante N° 64 de la ciudad de Buenos Aires, y domicilio constituido en calle 47 N° 330, dto. A, de La Plata) mediante Disposición N° 73/2008, registrada bajo el N° 1 del Registro de Minas del año 2009; Que en orden 4 obra plano de mensura N° 78-11.452/06-2013 de dieciocho (18) pertenencias mineras, confeccionado por el agrimensor Daniel José Urdapilleta (matrícula N° 601-II), aprobado en su faz técnica por el agrimensor Carlos A. Mellano, profesional de la entonces Dirección Provincial de Minería, con fecha 10 de marzo de 2014; Que en orden 40 la Dirección de Catastro Minero informa que no se hallan constancias del acta de mensura ni del acto administrativo por el cual se haya aprobado la misma ni respecto de la petición de pertenencias; Que en orden 62 la firma interesada presenta copia del acta de iniciación de mensura de fecha 18 de octubre de 2013, con evaluación favorable de la Dirección de Catastro Minero en orden 66; Que las diligencias de mensura de la mina Marnanda reúnen las condiciones técnicas y legales para su aprobación; Que en orden 98 la Dirección de Registros mineros informa que ante la falta de constancias de que se haya aprobado la mensura obrante en autos, correspondería dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la misma, estableciéndose la publicación de la presente conforme al artículo 81 y concordantes del Código de Minería; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 81, 93 y concordantes del Código de Minería y por el artículo 30 de la Ley 15.477 y el decreto 54/20 modificado por los decretos 90/22 y 208/24. Por ello, la Subsecretaría de Minería Resuelve Artículo 1°. Aprobar la mensura de la mina Marnanda, de dieciocho (18) pertenencias mineras, ubicada en el partido de Olavarría, Circ. VI, Parcelas 243x y 243w, presentada por Marnanda SA, conforme al plano de mensura N° 78-11.452/06-2013 confeccionado por el agrimensor Daniel José Urdapilleta (matrícula N° 601-II) y visado en su faz técnica por la Dirección de Catastro Minero de esta Subsecretaría. Artículo 2°. Publicar en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días. Artículo 3°. Anotar en el padrón de minas, notificar a la interesada y oficiar al Registro de la Propiedad para su toma de razón al margen de la inscripción de dominio respectiva. Firmado: María Laura Delgado, Subsecretaría-subsecretaría de Minería, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

Juan Enrique Abre, Director Provincial.

3° v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MONTE GRANDE SA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Ferrarotti N° 23, de la localidad de Monte Grande, del partido de

Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. J, Mza. 201, Parcela 17, Pda. 173309, Matrícula N° 143979/991(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 58576/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

jun. 23 v. jun. 25

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. LABRIELA JUÁN HECTOR-PALACIOS AGUSTÍN, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle San Felipe N° 771, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. F, Mza. 37 a, Parcela 22, Pda. 86071, Matrícula N° 145731(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 45672/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

jun. 23 v. jun. 25

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. GONZÁLEZ GOWLAND MARÍA ELENA ISOLINA - LEDESMA AROCENA MARÍA ELENA HONORIA - GONZÁLEZ GOWLAND NELLY VICTORIA - FANNY VIRGINIA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Av. Rebizo N° 890, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 31, Mza. 31m, Parcela 2, Pda. 59156, Matrícula N° 153162(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 64520/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

jun. 23 v. jun. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-01182094-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALVAREZ MARTA ELENA-MAIZON MANUEL GUILLERMO (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-19325403-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREYRA GONZALO GASTON-CRUZ SILVIA ROSANA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de octubre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-05582245-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DE LA VEGA JULIO CESAR-GOMEZ HIPOLITA CONCEPCION (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de enero de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-10437460-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OSVALDO FRANCISCO SALAS-MEREGALLI ANA MARIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de mayo de 2026.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en el expediente EX-2025-44194695-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CLAUSSI JUAN CARLOS-HERNANDEZ MABEL ELBA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 3 de marzo de 2026.

Juan Pablo Martin, Secretario General.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los X-2026-04114939-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MANASSERA SANTIAGO RUBEN-PERALTA LEONOR BEATRIZ (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 23 de abril de 2026.

Juan Pablo Martin, Secretario General.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-11346485-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "COSTA RICARDO VICTOR-CIANCIO MARIA DANIELA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 30 de abril de 2026.

Juan Pablo Martin, Secretario General.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-06192154-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MESA SILVIA ROXANA-DEL ARCO JUAN FAVIO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 3 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-13529642-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRITOS JOSE ALBERTO-SERVIN CLAUDIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 3 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2026-11743332-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CORVALAN JULIO CESAR-MATTALIA ESTELA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 4 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-15543261-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ JOSE MARIA-FLORES RAQUEL SILVIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 5 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-15961732-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SODERQUIST OMAR-ELIZABETH SALDAÑA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 5 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-24022239-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FALCON CARLOS LEONARDO-SOSA HAYDEE BLANCA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 10 de junio de 2026.

La Plata, 10 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-45028249-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GARCIA EDUARDO JACINTO-TOLEDO DORA HILDA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-04578944-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRECKLE CARLOS JAVIER-BRECKLE MELEK GUILLERMINA (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-42662303-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GARCIA MARIO HORACIO-ARIAS JIMENEZ NILDA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-14311347-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DE DOMENICO CARLOS ALBERTO-LEDESMA SUSANA ESTER (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-06253868-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "NUÑEZ, JORGE ALEJANDRO-GOMEZ, NATALIA ELIZABETH (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de junio de 2026.

Juan Martin Diez, Jefe de Sección.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2019-43385485-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "REYES JUAN CARLOS-IBAÑEZ SUSANA ESTER (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de junio de 2026.

María Eugenia Sierra, Jefe de Sección.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-46889159-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZÁLEZ MANUEL ALBERTO-ZAFFORA MARÍA CRISTINA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", "GONZÁLEZ MANUEL ALBERTO-VIGO CARRIZO MARÍA ROSA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de junio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 23 v. jun. 29

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

| | |
|----------------------|--------------------|
| Claudia M. Aguirre | Ana P. Guzmán |
| Rosana Inamoratto | Romina Cerda |
| Claudia Juárez Verón | Fernando H. Cuello |
| Lucas O. Lapolla | Mailen Desio |
| Eliana Pino | Romina Duhart |
| Sandra Postiguillo | Lautaro Fernandez |
| Romina Rivera | Micael D. Gallotta |
| Aldana García | Melisa Spina |
| Julia García | Natalia Trillini |
| Efrain Deleris Anido | Leonardo Moroz |

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

| | |
|-----------------------|---------------------|
| Noelia S. Abelando | Adriana Díaz |
| Cintia Fantaguzzi | Agustina Garra |
| Silvia Robilotta | Naila Jaschek |
| M. Paula Romero | Agustina La Ferrara |
| Maria Yolanda Vilchez | Corina Morris |
| Valeria La Ferrara | Ayelén Miranda |

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
